

MUNICIPALIDAD DE QUITO



Museo Histórico

•
*Organo del
Museo de Historia
de la Ciudad de Quito*

Quito - Ecuador

•

IMPRENTA MUNICIPAL

Núm. 32

MUNICIPALIDAD DE QUITO

ADMINISTRACION DEL ALCALDE
SEÑOR DOCTOR DON CARLOS ANDRADE MARIN

MUSEO DE ARTE E HISTORIA DE LA CIUDAD

Director: Jorge A. Garcés G.
Secretario: Doctor Juan F. Páez Terán
Ayudante General: Señorita Judith Paredes Z.

Primer Ayudante de Catalogación: Señorita Teresa Castellanos C.
Segundo Ayudante de Catalogación: Señorita Paz García Pardo
Primer Ayudante del Museo de Arte: Señorita Rosa A. Darquea Terán
Segundo Ayudante del Museo de Arte: Señora Julieta Cabrera de Pineda



MUSEO HISTORICO

Revista trimestral
Organo del Museo de Arte e Historia

Departamento Municipal
de Educación y Cultura Popular
Quito - Ecuador

MUSEO HISTÓRICO

Año X Quito, Diciembre de 1958 Nº 32

DIRECTOR: JORGE A. GARCES G.

Nuestro Cabildo

EL descubrimiento y conquista de América, por la Corona de España, fué un acontecimiento histórico que trajo, en la marejada envolvente de su gran aventura, una semilla fecunda que habría de fructificar en la tierra de las Indias Occidentales, institucional y políticamente, a través de los siglos, con vigor y fuerza que la simple dominación política y militar, y la exacción de las riquezas fabulosas del desmembrado Imperio de los Incas, no llegarían a tener, —ya que no lograron perdurar, sin duda, por la viciada entraña de sus objetivos—. Esta semilla de vida social, este fermento de nacionalidades, fueron los Cabildos de América.

El Municipio es una institución cuya raíz se encuentra en la naturaleza del hombre y que interesa a las sociedades como un elemento esencial para el

desarrollo y el progreso. Como forma de gobierno local, aunque haya tenido un origen histórico ajeno al medio americano, se adaptó desde el primer momento a las necesidades de esta tierra diferente, que ofrecía al hombre conquistador, —dueño de una cultura moldeada en cánones europeos—, la sorpresa geográfica por norma, la incertidumbre del alma indígena por contraste y la nostalgia del solar nativo por inspiración.

En el momento en el que se crean los Municipios, el proceso hostil de la conquista se transforma: despójase el aventurero de su cota de malla, cambia la espada por la herramienta del trabajo, siente, en suma, el imperio de la realidad: el vivac no es morada conveniente para permanecer en ella ante la expectativa de una vida larga, —¡de una vida nueva!—, en mitad de una naturaleza pródiga, dotada de un clima bonancible, de una esperanza de mayores riquezas y de una conquista espiritual mucho más fructífera.

No sería incurrir en sutilezas meditar, brevemente, en la influencia telúrica que obró sobre el conquistador cuando la escaramuza y la batalla tocaban a término, cuando era posible sentir la dulzura de estos lares y brotaba en el espíritu la idea creadora de una Nueva España, de una Nueva Castilla, de una Nueva Toledo. . . Sin duda, el hombre lleva dentro de sí la escondida fuente de la vida social; y a imagen y semejanza de ella, llevado por la brisa de un destino errante, quiere formar y forma, allí donde cayó por azar o por voluntad, las instituciones que se encaminan a mejorar su existencia, a proporcionarle bienestar, cultura, orden y progreso.

Este fué el caso de los Municipios de América. Una exigencia subjetiva, por una parte; una impo-

sición externa del medio y la circunstancia, por ótra, conjugadas las dos en una fórmula que ahora llamamos democrática, —significando con ella el plebiscito, la unanimidad de los pareceres de las partes interesadas—, dieron origen a los Cabildos con base popular, con inspiración del pueblo, con miras de servicio común; caracteres distintivos y honrosos que se han convertido en substractum de estos organismos.

Desde los primeros pasos del Cabildo de Quito, se observa la preocupación por los problemas concretos de la villa. La incipiencia de la organización, la simpleza de los problemas, (comparados con los de hoy), no son óbice para que se pierda de vista con criterios de vanidad personal o de lucro individual, la mira precisa y clarísima del bien colectivo.

Preocúpase el Cabildo de promover la agricultura: reparte estancias de sembradura entre los vecinos, con un plazo para poblarlas y explotarlas.

Con un criterio de verdadera entidad de derecho público, señala penas pecuniarias para las infracciones de sanidad cuando manda a los vecinos mantener aseados los solares dentro de los límites de la villa.

Ninguna preocupación de índole comunal le es ajena al Cabildo. Si el bienestar social depende, en gran medida, del equilibrio que debe reinar entre los factores de la producción, esto es, entre el valor real y el valor en cambio de las cosas producidas, nada más conveniente y adecuado que reglamentar con previsora mirada, el proceso económico de los vecinos de la villa. Así, se señalan los aranceles para los diferentes oficios. Una atención especial merece el oficio de los herreros, sin duda, por la escasez del material tan necesario para la fabricaeión de instrumentos de trabajo en una sociedad incipiente que se

ve obligada a inventar, casi, los rudimentarios bienes de capital que harán posible su desarrollo.

Pero no son tan sólo los aspectos estrictamente materiales los que preocupan al Cabildo. El orden se forma de condiciones materiales y de valores síquicos que alcanzan extensión comunal. Así, se tutela a los menores y es preciso mirar por la conservación legal de los bienes de personas difuntas, porque le interesa a la comunidad que los bienes no permanezcan por mucho tiempo, en un estado de indeterminación en cuanto a su propietario. Se nombran anualmente Tenedores de Bienes de Difuntos, funcionarios caucionados que se obligan a rendir cuentas. Los bienes como el oro y otros objetos de valor, son guardados en un arca que se cierra con tres llaves distintas. He aquí un bello simbolismo de lo que habría de ser la administración de los bienes municipales del Cabildo de Quito a través de los siglos. Las tres llaves que guardan celosamente el patrimonio de la comuna son la honestidad, la cordura y el oportuno cumplimiento de las obligaciones.

Invariablemente hallamos la inspiración del servicio popular en la gestión del Municipio Quiteño.

En el folio 107 vuelto, del Libro Primero de Cabildos de Quito, se encuentra el poder que el Concejo otorga en favor del Regidor Antonio de Rojas, para que comparezca en representación de la villa, ante el Rey de España o ante el Gobernador de la Nueva Castilla y obtenga de ellos amplias facultades para el mejoramiento de la villa. No van los Procuradores del Cabildo a solicitar prerrogativas de índole particular, sino a "pedir..... todo aquello..... que sea conveniente en pro desta villa e de los vecinos e moradores della. . . ."

El Cabildo estuvo, en todo momento unido al pueblo, contrarrestando el abuso de los agentes de la Corona. Punto culminante en la historia de esta defensa de los intereses de la comuna frente a la desmedida ambición del poder Real, es la Revolución de las Alcabalas.

Cientos de años después, el 10 de Agosto de 1809, surge como la máxima expresión de la conciencia social, del bienestar local, del anhelo acariciado por pueblo y Cabildo, de darse un gobierno propio que permita volcar el caudal de las energías nacionales en la cuenca del progreso de esta tierra, sin dolorosas sangrías en beneficio de extraños.

Digno heredero de la tradición honrosa y de las glorias del pasado, el Municipio de Quito continúa la trayectoria que le fué marcada por la Historia. Resorte imponderable del progreso local que refluye por lógica causación en el adelanto general del país, el Cabildo ha dado ejemplo cuatro veces centenario de una rara pulcritud en el desempeño de sus funciones. El honor de esta Noble y Leal Ciudad de San Francisco, está en las manos de quienes conducen sus destinos administrativos y también sus aspiraciones culturales, que son alma y entraña de la nacionalidad.

Poco ha importado, miles de veces, la pobreza de los recursos para llevar adelante las obras de verdadero aliento. Se ha tenido que pasar por alto la indiferencia de los Poderes Públicos; se ha tenido que apelar a la capacidad de sacrificio del pueblo, para lograr, lenta pero eficazmente, que la Capital de la Patria adquiriera una fisonomía acorde con la exigencia de su categoría y con el estilo urbano y de servicios públicos que reclama el tiempo.

La topografía especial de la Ciudad ha hecho que el esfuerzo por atender a sus necesidades, sea mayor.

Canalizaciones, pavimentación, luz eléctrica, agua potable, parques, jardines, avenidas arboladas. . . he allí la labor material del progreso, el creciente desarrollo de la urbe.

Mas, aunque esta tarea suele agotar los escasos recursos monetarios, el Municipio de Quito, no ha descuidado ni un sólo momento su deber de fomentar la cultura, convencido de que con ello salva y perpetúa el espíritu de esta ciudad; glorioso espíritu amante del arte y de las manifestaciones más elevadas de la vida.

Por eso, se han fundado planteles educativos de enseñanza primaria, secundaria y profesional, para la juventud de la Capital. Estos planteles han alcanzado prestigio y nombradía sin necesidad de esquilmar los presupuestos de los padres de familia; con modestia, pero con hondo sentido de educación, que es formación de generaciones en un concepto integral.

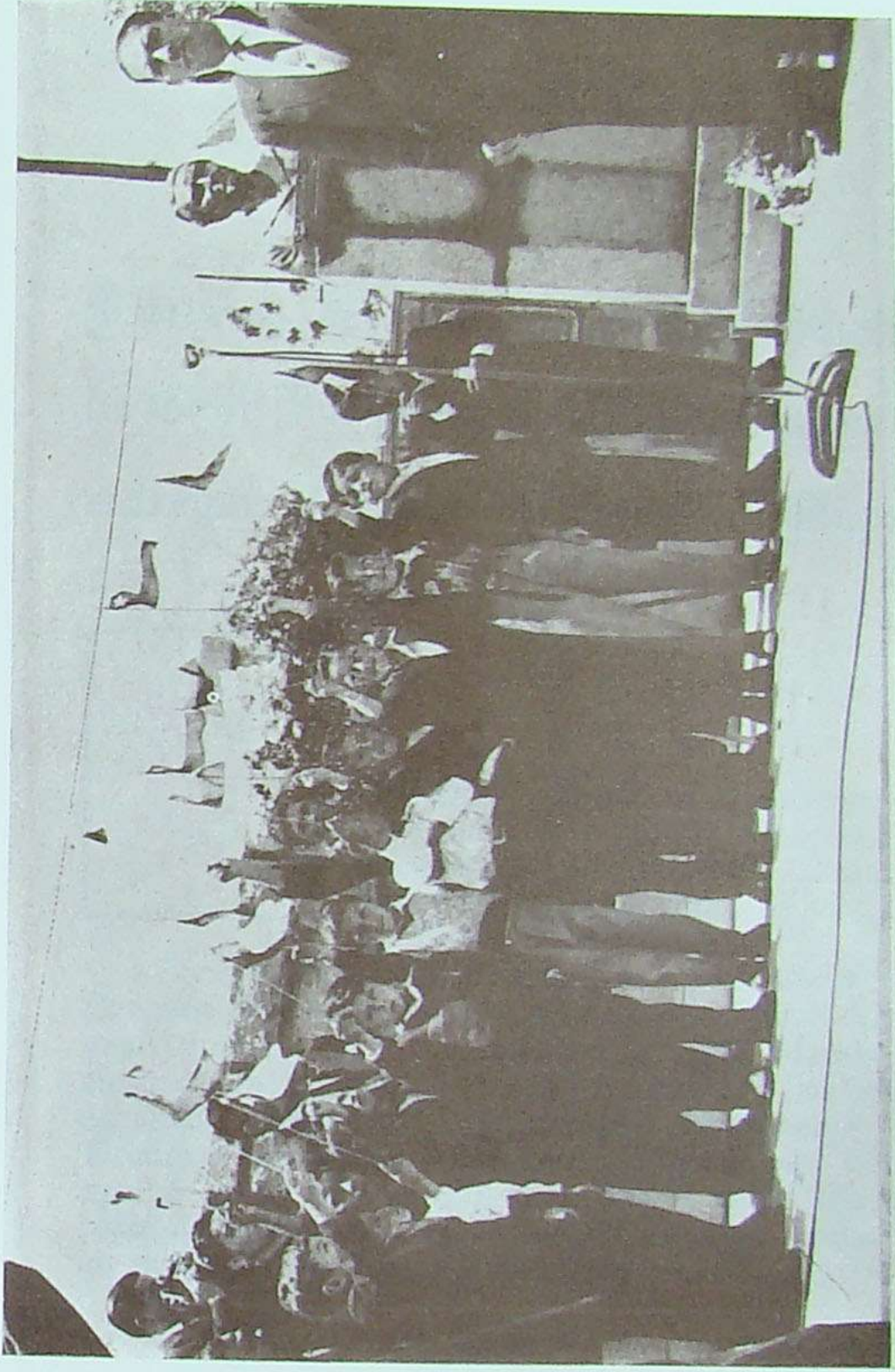
Penetrado el Municipio de la labor histórica que desarrolla, como continuador de una tradición de altura, de dignidad, de nobleza, ha fomentado el culto por el pasado, entendido como maestro del presente y del porvenir y para este objeto fundó hace años una Sección que ahora lleva el nombre de "Museo de Arte e Historia", organismo que viene desarrollando una fructífera labor que ha merecido el reconocimiento de las Instituciones Culturales de América y el aplauso de los sectores estudiosos, aparte del noble encargo que tiene como guardián del acervo histórico, que constituye el título en el cual se fundamenta nuestra alcurnia civilista, a la faz del Continente.

Notables personalidades, destacadas en los diversos ramos de la actividad del hombre, conducen

en la hora presente los destinos del Municipio Quiteño, bajo la dirección e inspiración relevantes del Señor Alcalde, Doctor Carlos Andrade Marín.

Con el ejemplo del pasado y la capacidad del presente, no cabe dudar que las actividades, cada vez más amplias, complejas, técnicas, trascendentales y cuantiosas del Ilustre Concejo Capitalino, han de redundar necesariamente en bien de la Ciudad, y por ende, en el progreso de la Patria, cuyo corazón por razones de historia y de calidad humana, se encuentra simbolizado en el Escudo y Emblema de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de San Francisco de Quito.





El Sr. Alcalde, Dr. Carlos Andrade Marín,
entrega a los niños de Quito el Parque "Gabriela Mistral"

Discurso del Excmo. Sr. Embajador
de Chile Dn. Luis Cubillos Achurra al
entregar el busto de Gabriela Mistral



ONROSO y grato es el encargo que me ha encomendado mi Gobierno, de hacer entrega a la Ilustre Ciudad de San Francisco de Quito de un busto de Gabriela Mistral.

Conocido universalmente es el cariño sincero que Ecuador prodigó y prodiga a la excelsa figura de esta gran poetisa. Y Chile, que vé en esta Maestra el símbolo de la bondad de las mujeres de su tierra, agradece este cariño y declara ufanamente que Ecuador, su pueblo hermano, tampoco esta vez se apartó de la ruta común que, de un modo ejemplarizador, siguen estos dos pueblos, siempre unidos por su similitud de pensar y de sentir.

Por ello, quizá no sería exagerado si yo, interpretando al pueblo y al Gobierno chilenos, no os expresara sus agradecimientos. Porque, si Chile y Ecuador, en perfecta comunión espiritual, confunden sus delicados sentimientos rindiendo tributo de admiración a esta poetisa, ¿quién debe agradecer a quién? ¿Cómo agradeceros el cariño a Gabriela, si Gabriela es vuestra, porque así lo quiso su amor universal y así lo queréis y lo exigís vosotros, nobles ecuatorianos?

El motivo de esta entrega, pues, no es sólo para expresar reconocimiento, sino algo más profundo aún y más sagrado: mantener siempre latente, en bronce, —señal de indestructible reciedumbre y de ilimitada permanencia— a una mujer que representa a aquellos valores morales inmutables, a aquellos principios del corazón que sólo tienen como fundamento comprensión y amor. Y mantener presente, precisamente en Ecuador a esta Maestra es mantener también vivo el sincero e indiscutido afecto chileno ecuatoriano, que siempre se ha inspirado en estos altos valores espirituales.

Fue ella singular en su vida, en sus amores, en sus pesares, en sus esperanzas. Atormentada y selecta figura de este Continente, no sabía de términos medios. Entregada a la poesía subió por todas las gamas de la sensibilidad. Su poema maravilloso "El Ruego", manantial de congoja, llanto y perdón, es el extremo de su desesperación y tristeza. Es con este poema cuando surge divina y esplendorosa la nueva Gabriela Mistral.

Después, sus versos con inspiraciones místicas o intuiciones profundas, escudriñarán los planes siderales y penetrarán en intrincados problemas metafísicos.

Pero su verdadera grandeza la alcanzará en sus rondas maternas. Humildad y niñez, surge de ellas.

Humildad y niñez, hé ahí su debilidad permanente y su fuente más fecunda de inspiración.

Cantando a los niños y a los desvalidos de la tierra, la sorprenden los laureles de oro de su consagración mundial: Gabriela Mistral recibe en 1945 el Premio Nobel de Literatura. Honor para ella, honor para Chile, honor para América.

Modesta como siempre, Gabriela fue la única sorprendida con este máximo galardón. Pero todos los hombres de buena voluntad conocían la razón. Se buscaba a un intelectual que simbolizara amor y paz, en medio del odio, de la metralla y de la muerte. Y se eligió a esta mujer que durante toda su vida se dedicó apasionadamente a sembrar dulzura, como maestra y como poetisa.

Huestes de intelectuales de todo el universo, desplegaron sus esfuerzos para señalar a Gabriela Mistral como la única que podía ser agraciada con el Premio Nobel.

A la vanguardia de este gran movimiento en pro de Gabriela Mistral, Ecuador.

¡Siempre Ecuador al lado de Chile! !

Finura de delicadeza artística, que vibrará al unísono con la poetisa chilena!

Hoy, gracias a la benévola, sabia y dinámica intervención del Alcalde de Quito, Dr. Carlos Andrade Marín, Gabriela Mistral tendrá un sitio de honor entre los niños quiteños. Ella presidirá las reuniones infantiles y, no lo dudéis, se habrá cumplido así con una de sus más caras aspiraciones: un parque para niños que lleve su nombre y allí, adentro, su recuerdo y su afecto.

Señores, Gabriela Mistral es tanto vuestra como chilena. Por eso, yo no os pido que cuidéis esta

imagen. Sé que la misma admiración, el mismo respeto e idéntica alegría reinarán en los corazones de los niños ecuatorianos y chilenos, cuando la contemplen y la conversen.

Si alguna recomendación cabe, no es mía. Es su postrer deseo:

“La Canción que yo he cantado —para los niños dolientes, misericordiosamente—
¡Cántame!”.



Respuesta del Sr. Alcalde Dr. Carlos
Andrade Marín, en la entrega del busto

Excelentísimo Señor Embajador de la República de Chile,
Señores Embajadores,
Señoras y Señores:



A madre de todos los niños del mundo” —como Benjamín Carrión denominara a Gabriela Mistral— tiene desde hoy un rincón más, vigilado por los árboles y las flores, visitado por el sol ecuatorial, para que su efigie de bronce contemple el alegre espectáculo de los juegos infantiles y participe del vocinglero trinar de sus agudas vocecillas.

Rincón quiteño, dominado por la más azul y diáfana cúpula del cielo, rincón de paz y colorido,

donde ella, seguramente, hubiera querido descansar para consuelo de su vida de desolación, que fuera trocada, para bien de la humanidad, en ternura, en belleza y amor.

Ella que tuvo en su vida la tragedia del suicidio del bienamado, el dolor del conocimiento de todas las injusticias y el tormento de la irrealidad de sus sueños de mujer, hizo brotar de esas heridas su poesía de amoroso canto para las simples expresiones de la vida: para la madre y el hijo, para la flor, el maíz, el pan, el agua y el aire.

Pedro Prado, su compatriota, nos la describe así: "Tiene la boca rasgada por el dolor y los extremos de los labios caen vencidos, como las alas de un ave, cuando el impulso del vuelo las desmaya". Y ese gesto, que el cincel de Garocca ha reproducido en bronce, nos dice de su intenso romanticismo, de sus días y sus noches de amargura y congoja que culminaron en los "Sonetos de la Muerte", los iniciales que le pusieron de pronto frente a la fama, en el primer libro "Desolación" que trajo la consagración definitiva y en toda su vida y su obra que hoy aparece como el más alto mensaje que mujer alguna haya escrito en América, en busca de la paz y la comprensión dentro de la más sencilla y dulce forma de poesía y hondura sensitiva.

Gabriela Mistral fue mujer campesina, maestra rural que nunca olvidó las enseñanzas del campo en su valle natal de Elqui, con sus higueras y jardines.

Cuando niña, su maestra de escuela la expulsó de las aulas y dijo a su madre que Gabriela, por su incapacidad mental sería más apta para los quehaceres de la casa que para el estudio. Y ella, sin resignarse a papel tan secundario resolvió y consiguió formarse por sí sola y a los quince años de edad era ya la maestra de la escuela de su pueblo.

Niña, enseñaba a otros niños, jugaba con ellos y los amaba. El destino le marcó su ruta y desde

entonces apacentará, como Jesús, los hijos ajenos, se entregará a ellos con toda la ternura de su exquisita sensibilidad de mujer y de poeta.

Bien habéis recordado, señor Embajador, como el nombre de Gabriela Mistral ha servido para seguir uniendo lo que ya indisolublemente unió la historia y el tiempo, a Chile y Ecuador.

Cuando en 1945 recibiera el Premio Nobel de Literatura, con el beneplácito de toda América, fue del Ecuador de donde salió la primera, unánime petición hacia Estocolmo.

Y quiero recordar también que en 1928, época revolucionaria de nuestra vida de estudiantes, Gabriela Mistral representó brillantemente a Chile y Ecuador en el Congreso de la Federación Internacional Universitaria de Madrid.

Mujer para cuya figura fuera estrecho ya el marco de los nacionalismos, anduvo errante por el mundo y comprendió, como pocos, la gran verdad de la unidad espiritual y física del hombre y la insensatez de las guerras. Predicó la paz con la misma persistencia y la misma mística beligerante que Cristo y, desgraciadamente, con los mismos resultados.

Y cuando sueña, como Bolívar, en la unión continental de América, lo hace en términos que deben también ser recordados. Recomienda abolir los nacionalismos para fundar una gran Confederación de Municipios Sur Americanos en vez de naciones. El Municipalismo, dijo, vale más que el nacionalismo. Este sueño, como el otro, nunca será realidad. Pero nos hará siempre meditar a los americanos sobre la inutilidad de las luchas entre hermanos y sobre la dulce y tradicional fuerza humana que tiene la unión de las familias y vecinos, que es el Municipio, frente a los nacionalismos producto casi siempre de las ambiciones de poder y de los triunfos guerreros.

Y nos hará pensar, una y otra vez, en que en Indoamérica, como ella afirmó, no cabe la lucha sino la fusión de clases, elevando al indio y al mestizo al nivel cultural y económico de las minorías actuales. Ella vivió el patético vegetar de los desheredados y clamó, con vigorosa voz, por su redención que salvará al Continente.

Señor Embajador:

El pueblo de Quito, representado por su Cabildo, quiso honrar la memoria de la gran mujer chilena, dando su nombre a este Parque Infantil y Vuestro Gobierno, que representa dignamente al amigo y cordial pueblo chileno, ha tenido la generosidad de donar esta valiosa y artística efigie que hoy recibimos emocionados y que la colocamos con veneración y cariño en un pedestal de piedra del Pichincha y la rodeamos con flores de vuestro valle. Ellas serán cuidadas por los niños a quienes Gabriela tanto amó.

Nuestra afección, tradicional y verdadera por el pueblo chileno hace que sus glorias sean conocidas y celebradas aquí como propias. Y más aún si esa gloria, como en el caso presente, es continental y humana y pertenece a Chile y al mundo.

Mil gracias renovadas, Señor Embajador. Mis votos sinceros, los votos de todos los quiteños, se elevan en este 18 de Septiembre, día de Vuestra Gran Patria, para que el espíritu de Gabriela Mistral haga que nos esforcemos siempre en poner en el corazón de los niños de América, alegría, seguridad y afecto, a fin de que ellos formen en el mañana la esperada generación que brinde al mundo la paz y tranquilidad que tanto ansía.



El Excmo. Señor Embajador de Chile
Dn. Luis Cubillos Achurra entrega al Sr. Alcalde de
Quito, Dr. Dn. Carlos Andrade Marin, la Condecoración
que le concediera el Gobierno de la Estrella Solitaria.

✓

Discurso del Excmo. Sr. Embajador
de Chile, al Condecorar al Sr. Alcalde
de Quito, Dr. Carlos Andrade Marín



ADMIRADOR como el que más de los hombres de esfuerzo, comprenderéis, señores, con cuán sana complacencia tócame hoy hacer entrega al señor Alcalde de la Muy Ilustre Ciudad de San Francisco de Quito, de la Condecoración de la Orden al Mérito con que el gobierno de Chile ha querido distinguir a este eminente facultativo y destacado hombre público del Ecuador.

La noble profesión de Médico, pródiga en posibilidades de servir, ha sido, señor Alcalde, quizá la fuente más fecunda para estimular, más aún, su abnegada inclinación de socorrer al desvalido.

Y en el ejercicio de su apostolado usted ha sabido cumplir con su deber.

La vida, que a menudo nos azota haciéndonos ver enojosas negaciones de valores que repugnan a las conciencias justas, nos presenta también, a veces, casos de límpida equidad que reconfortan nuestro espíritu. Es el caso suyo. Sus esfuerzos y sus desvelos están ampliamente compensados, señor Alcalde, con el conocimiento que ha adquirido de la vida del pueblo ecuatoriano, con la alegría que ha llevado a tantos hogares humildes y, lo que es más importante, con la íntima satisfacción que experimenta todo hombre de bien, de haber cumplido con su obligación fundamental: servir al prójimo.

Y con esta ejecutoria brillante y con la experiencia enriquecida, entra usted a la vida pública del Ecuador.

Los buenos resultados que allí obtiene ya no son una sorpresa. Su profesión de Médico premió sus afanes.

Como Jefe del Municipio Quiteño usted ha continuado infatigablemente sirviendo a sus conciudadanos, abriendo escuelas, bibliotecas, obras de recreación, de higiene, etc.

Si nos atenemos al espíritu del Decreto que creó la Orden al Mérito de Chile, bastaría una nómina de sus numerosas obras realizadas en bien de la colectividad, su clara inteligencia, su bondad, su hidalguía, y su descollante posición científica, para que Chile le contara entre los acreedores a esta presea.

Pero hay algo más, que para el Gobierno de mi país y para mí, como Embajador y como chileno, tiene una importancia sentimental enorme. Me refiero, Señor Alcalde, al sincero afecto que tiene usted por mi Tierra. Muestras de ella, Señor, ha dado innumerables, pero permitidme que hoy, recuerde la feliz y entusiasta intervención que le ha cabido en la creación del Parque Infantil que lleva

ahora el nombre de Gabriela Mistral, y en la reciente inauguración del busto de esa poetisa y maestra chilena.

Por otra parte, el singular aprecio que a usted se le prodiga en mi país, tampoco es desconocido. A la natural simpatía y afecto que se dispensa en Chile a todo ecuatoriano, debe usted unir orgulloso la indiscutible admiración que ha despertado en diversos sectores del país por sus actuaciones de acercamiento americanista y por su idónea labor profesional.

Estos méritos, señor Alcalde, han movido a mi Gobierno a distinguirlo con el Gallardón chileno que sólo está reservado para espíritus preclaros del Mundo y de América.

Le entrego, pues, Señor, esta Insignia con doble satisfacción: la de comprobar que ella quedará en poder de un amigo que verdaderamente aprecio, y la de saber que así se ha cumplido con un acto de merecido reconocimiento a sus altas virtudes cívicas.



4

Respuesta del Sr. Alcalde Dr. Andrade Marín, luego de la Condecoración

Señor Vicepresidente de la República
Señor Embajador de Chile
Señores Embajadores
Señores Ministros
Señor Vicepresidente del I. Concejo
Señores Concejales
Señoras y Señores:



A historia de la amistad entre Chile y Ecuador es la ejemplar de dos pueblos que, desde los albores de su vida, sintieron afinidad que se manifiesta siempre espontánea y en ocasiones alborozada, como hoy, en este 18 de septiembre, día de gloria chilena y de aplauso y grito ecuatorianos.

En mi caso personal esa simpatía viene también del recuerdo y lo heredé, junto con la otra herencia de dignidad, de mi padre quien en su juventud, acosado por la crisis del espíritu, embarcó sólo y pobre, a fines del siglo pasado hacia Chile y encontró allí amistad y comprensión que no olvidó nunca en su vida.

Mi hermano Luciano, investigador de la historia y la geografía, analizó, hace poco, una asombrosa similitud de lenguaje y de civilización entre los primitivos habitantes de Chile y los shyris preincaicos, considerando a estos últimos como provenientes de inmigraciones del Sur, que pone un enigmático vínculo de origen entre estas dos porciones de América. Algo de ello debe ser verdad, pues con un pie en la historia y otro en la leyenda se han desgarrado siempre las nieblas del pasado.

Por ser ecuatoriano ya he sido pues amigo de Chile; pero, estos antecedentes han servido para hacer más hondo y firme ese sentimiento.

Chile es el país americano que ha dado el mayor ejemplo del valor del esfuerzo humano. Dotado de una naturaleza si bien hermosa pero avara en dones, la ha dominado haciendo verdad, una vez más, la afirmación de que la riqueza no está en los montes ni en los ríos, en las minas ni en los bosques, sino en el hombre que todo pone a su servicio, si es digno de esta tarea, como es el chileno.

Vuestro Gobierno, Señor Embajador, ha encontrado méritos para distinguirme con una condecoración de las creadas por Bernardo O' Higgins, el héroe. Yo no los encuentro, aparte de mi devoción hacia las cosas y los hombres de vuestra Patria y de mi apego, que es el de todos los ecuatorianos, a esa tradicional amistad.

Para quien no milita en las nobles filas de la diplomacia o del Gobierno, recibir una condecoración como ésta es, por excepcional, más significativa y

por ello más digna de gratitud. Es honor que conmueva y emociona íntimamente como el regalo del amigo ausente.

Porque en esta presea no veo nada protocolario ni artificial. Por eso la recibo y la conservaré con orgullo. Recordaré siempre que ella vino cuando, como Alcalde de Quito, represento al pueblo de mi ciudad y a su Ilustre Cabildo, quienes siempre han rendido tributo a la amistad con Chile.

Conozco a ese vigoroso y alegre pueblo y hoy se agolpan en mi recuerdo los nombres de todos mis amigos de allá. Los que trabajan en la Medicina de Niños, formando esa escuela de Pediatría chilena que es la más prestigiosa de América de habla hispana. Los que laboran en el campo de la Seguridad Social que fue también la primera en el Continente con la fundación en 1924, del Seguro Obligatorio. Los que forman la pléyade de servidores en los Municipios y que me hicieron el honor de llamarme a trabajar con ellos en su Congreso del año pasado. Y aquellos chilenos que vinieron a Quito y al Ecuador como diplomáticos, como exilados, como estudiantes y que ahora, en las más altas posiciones de la cultura, la ciencia o la política, sirven como voceros de sincera y profunda unidad entre nuestros pueblos.

Mil gracias, señor Embajador, por vuestras amables y gentiles expresiones que me abruma. Soy sólo un médico que, como tal, he tratado de conocer al pueblo y hacer por él, en el limitadísimo campo de mis personales posibilidades, lo que todos tenemos el deber de hacerlo, en bien de su bienestar y cultura. Y que, como ecuatoriano cumplo también con exaltar la verdad de América y la vinculación con pueblos tan afines como los que vos, con tanta prestancia, representáis entre nosotros. Vuestra tarea sí, por los dotes personales que os adornan, es digna de reconocimiento y gratitud y se ha volcado en hechos que nunca serán olvidados.

Os ruego transmitir mis gracias emocionadas al Gobierno de la República de Chile y aceptad la seguridad de que, así como mi respeto y amistad hacia ese país tienen profundas raíces, ellas no son sino débiles sostenes que, felizmente, unidos con los que vienen de cada uno de los demás habitantes del Ecuador, forman esa sólida y millonaria red de cariño, simpatía y admiración por Chile que se mantendrá por siempre, a través del tiempo y la historia, para bien de la raza y progreso de nuestra común patria americana.



+

Discurso del Sr. Vicepresidente del
I. Concejo, Dr. José María Urbina

en la Sesión Solemne del Ayuntamiento, conmemorativa
del IV Centenario de la muerte del Emperador Carlos V



CCEDIENDO a la gentil invitación para que el I. Concejo Municipal de Quito tomara parte en este Certamen Cultural, que así entiendo yo a la Semana de Carlos V, me ha tocado el alto honor de ser yo, en calidad de Concejal, quien os dirija la palabra en esta Sesión Solemne.

Al comenzar mi intervención quiero advertir que ante lo delicado del asunto a tratarse y ante la tradición de altura y de genuina democracia del Ilustre Concejo Municipal, me esforzaré en dar cumplimiento a tan honroso cometido, sin apartarme



Condecoración otorgada por el
Gobierno de Chile al Sr. Alcalde
de Quito, Dr. Carlos Andrade Marín.

de las normas que deben distinguir a un representante del pueblo democrático, de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de San Francisco de Quito.

No pretendo originalidad alguna en este trabajo; sólo aspiro a dar curso a los hechos históricos más sobresalientes de quien fue considerado como el más grande Emperador de Europa, para luego, más tarde, ser estimado como una figura secundaria, y por fin, ser nuevamente considerado como personaje de valor extraordinario.

La Historia ha sido y es la relación fiel de los acontecimientos en los pueblos, a través de las actuaciones de sus hombres. Pero dentro de este concepto Universal de la Historia, es preciso diferenciar dos fases en el juicio histórico de los hombres, que obedecen a dos estados psicológicos diferentes de los pueblos. Así, hay instantes en que a los pueblos interesan más los hombres que sus obras; y otras veces, interesan más las obras que los hombres. Estas circunstancias son justamente las que permiten variabilidad de juicios para un mismo personaje, a través del tiempo.

Por sus obras los conoceréis, dice la frase bíblica y los datos históricos que voy a exponer a continuación nos permitirán conocer el beneficio que haya tenido para la humanidad el paso de Carlos V por la tierra.

Carlos I de España y V de Alemania nació en Gante (Flandes), el año de 1500. Hijo de Felipe el Hermoso y Juana la Loca, nieto del Emperador Maximiliano de Austria y de los Reyes Católicos de España, era pues por tanto, heredero de las Coronas de España y del Sacro Imperio Romano Germánico.

Felipe, hijo del Emperador Maximiliano, murió a la edad de 28 años y entonces toda esta enorme herencia pasó a manos de su primer hijo varón Carlos.

Glorioso fue indudablemente, el reinado de los Reyes Católicos, pero no podían ser más tristes para España las consecuencias que dejó. De las tres hijas que quedaban, correspondía el título a Doña Juana casada con el Archiduque de Austria, y loca por los desvíos de éste. Y así, por una serie de desgracias, habían ido a parar las coronas de Castilla y Aragón en las sienes de un extranjero, para quien España no había de ser sino una Provincia más que explotar, subordinándola al desarrollo de sus ambiciosos proyectos.

Rey de España a los 17 años, y Emperador de Alemania a los 19, reunió para sí un descomunal Imperio, a propósito del cual, para exteriorizar su inmensidad y su grandeza expresaba que en sus dominios jamás se ponía el sol.

Con ocasión de su natalicio la Reina Doña Isabel decía al Rey Don Fernando: Ha caído la suerte, sobre éste nuestro nieto, para que heredara nuestro Reino.

Hubo con ocasión de este nacimiento, grandes festejos: torneos, toros en los reinos de España; y Gante su ciudad natal, regaló a Doña Juana varias piezas de paños muy ricos en seda y oro para que sirvieran de pañales al Monarca que había venido al mundo en una época sin precedentes en la historia de la humanidad.

En efecto, por muchísimos acontecimientos que señala la historia, este año de 1500 es considerado como la llave que abre el Siglo de Oro del Renacimiento, y el Siglo representativo de la cultura.

Se inicia en esta época un glorioso movimiento juvenil, en todas las manifestaciones de la actividad humana, que forzosamente conduce a la conquista de grandes y múltiples progresos; a tal extremo, que se permitían afirmar: "Si los viejos que reposan en sus tumbas pudieran levantar sus cabezas, y observar todo lo nuevo que hemos alcanzado en estos tiempos, de seguro que su asombro les ocasionaría la muerte

nuevamente". Pues había aparecido una franca línea divisoria entre lo que podía llamarse el mundo antiguo y el mundo nuevo.

El llamar a las tierras recién descubiertas, el Nuevo Mundo, no sólo significaba la expresión de una frase, sino que este acontecimiento llevaba en sí un hondo sentido de transformación en la cultura, en las costumbres y en la esperanza de los hombres de la época.

Es al Imperio Español a quien corresponde el orgullo de haber sido el artífice, por medio de su valor y de su genio, de transformar al mundo en mundo nuevo.

Son los albores del Renacimiento que llegan a España; son aires de bonanza; y son los impulsos de la cultura greco-romana que forjan el progreso de los hombres y su mundo.

España se llena de extranjeros que venían de grandes territorios gobernados por el mismo Emperador.

Han comenzado a funcionar las imprentas, y los españoles pueden tener libros; la libertad de pensamiento y de cultos empieza a traducirse como una necesidad vital; las últimas manifestaciones de lo gótico van perdiéndose en el horizonte y las nuevas alboradas vienen señalando imperiosas, toda la pujanza de la transformación.

Se intensifican cada vez más los pequeños oficios, hasta transformarse en grandes dinastías de artesanos; se han dado término a los últimos templos góticos y se empiezan a construir los primeros edificios renacientes, a los que hay que decorarlos, vestirlos y amoblarlos; es entonces cuando los vidrios, las maderas, las telas, el hierro, los metales preciosos, etc., son verdaderos prodigios creados por la mano del hombre, que dejando orgullosamente atrás el mundo viejo, está empeñado en modelar un mundo nuevo.

Todos estos acontecimientos y muchos otros se inician y desarrollan al impulso de este movimiento juvenil, ya señalado, creciendo luego en forma espontánea y generosa.

Es con este ambiente, y en este escenario, que comienza la vida de un hombre considerado en su época como el más grande Emperador de Europa después de Carlo Magno; pero cuyo valor muy discutido por cierto, no guarda las mismas proporciones al tenor de los años transcurridos y de los tiempos que vivimos.

Y no puede ser de otra manera, porque todos los hombres, se deben a su época; porque la humanidad no es estática sino por el contrario, está sujeta a las leyes de evolución y de progreso como un resultado lógico del esfuerzo personal y colectivo, del trabajo, la experiencia, de los padecimientos vividos y los triunfos alcanzados, ya que todo esto constituye la esencia vital del hombre.

Carlos V nacido y educado en Flandes, era más flamenco que español. El joven príncipe llegó a España en 1517; le acompañaron numerosas comitivas integradas por consejeros flamencos ansiosos de posiciones, de fama y de fortuna. Colocó a todos estos forasteros en la dirección del Gobierno de España, lo cual fue recibido como una deliberada ofensa al pueblo español y por tanto se hizo impopular y fue muy combatido.

Desde entonces, quedó Castilla convertida en una dependencia del Imperio, del cual sacaba Carlos V todos los hombres y el dinero necesario para llevar adelante su política personal que le hacía pelear con el Rey de Francia, con el Papa, con los Protestantes de Alemania, con los moros y hasta con los mismos flamencos.

En sus escasos 17 años de vida poseía gran talento y honradez, pero carecía de la experiencia

necesaria para combatir las excesivas ambiciones de sus colaboradores y controlar su rapiña inmoderada.

Se captó desde el principio la antipatía de los españoles, también por el hecho de haber tomado el título de Rey, antes de ser jurado en Cortes, como era de rigor en esos tiempos.

La situación se agravó cuando fue elegido Emperador de Alemania (1519), y exigió dinero a las Cortes, para ir a tomar posesión con sus enormes comitivas de extranjeros.

Los Municipios Españoles se sintieron afectados en sus libertades, a tal extremo que en ausencia del Rey organizaron las Revoluciones de las Comunidades y de las Germanias, que luego fueron violentamente sofocadas.

Luego volvió Carlos a España en 1522, y en este entonces, el Rey parecía otro hombre; los pocos años de reinado habían bastado para cambiarlo por completo; eliminó toda ingerencia extraña en su reinado, y con eso demostró al mundo disposiciones para gobernarlo como español y como europeo.

Desde entonces, tuvo que afrontar problemas mucho más graves todavía. La mayor parte de Italia era de dominio español y Francia trató de arrebatarlo; los franceses fueron derrotados en la batalla de Pavía y su Rey Francisco I fue hecho prisionero y llevado a Madrid. Carlos le trató de acuerdo a su jerarquía real, procedimiento que le honra sobremanera, tanto que Francisco I escribía una carta a su madre, a quien entre otras cosas le decía: "Todo se ha perdido, menos el honor. . . y la vida se ha salvado".

Las resistencias de los nobles españoles fueron en aumento a tal extremo, que se convirtieron en gravísimos problemas para su reinado. Cuenta la historia que Carlos ordenó al noble español Conde de Benavente que alojara en su palacio al noble francés Condestable de Borbón, íntimo amigo suyo y ferviente colaborador; el noble español sentía

irresistible repugnancia para el noble francés, al cual lo calificaba de traidor, y la traición no tenía cabida en el alma caballerosa de los nobles españoles de aquel tiempo. El Conde de Benavente se encontró frente a un dilema: O desobedecía a su Rey, lo cual no era posible en modo alguno, o albergaba en su palacio a un traidor, lo que significaba para él un oprobio irreparable. Después de alguna reflexión, decidió obedecer a su Rey, para luego lavar la afrenta por sus propios medios: Albergó al Condestable de Borbón en su casa, como le había ordenado el Emperador, pero cuando él se fue y la dejó libre, el Conde de Benavente en persona prendió fuego a su palacio con todas sus pertenencias e instalaciones, para no mancharse viviendo en paredes que un traidor las había mancillado con su presencia.

Martín Lutero se había levantado frente a la Iglesia Católica, y la Reforma amenazaba extenderse por toda la Europa Central. Poco a poco iba en aumento la decadencia del Papado y desacreditándose la autoridad de la Iglesia. La vida mundana y libertina de algunos frailes y papas despertaba la crítica y el rechazo de los espíritus verdaderamente cristianos.

Lutero, impresionado por este espectáculo pagano, que ofrecía la Capital del Mundo Católico, provocó en el seno del Cristianismo una de las más graves crisis de los siglos.

En un principio, los luteranos pusieron todas sus esperanzas en el joven Rey Carlos, creyendo que se pondría de su parte frente a Roma y frente al Papa; pero se equivocaron completamente, porque bien pronto los combatió con excesiva dureza.

Carlos soñaba con un Imperio Cristiano absoluto, en el que las naciones vivieran unidas por el lazo indisoluble de la Religión Católica y universal.

Dictó enseguida la Dieta de Espira y los partidarios de la Reforma protestaron sus disposiciones; por eso se llamaron desde entonces protestantes.

El Emperador, en un afán de remediar estas dificultades, dictó nuevas disposiciones, pero desafortunadamente, las cosas empeoraron, porque aquellas no lograron satisfacer ni a los unos ni a los otros. Entonces, se vió obligado a tomar las armas para someter a los rebeldes; esto último le fue muy fácil; mas no la resolución misma del problema, el que continuaba en pie, quebrantando seriamente la unidad del Imperio.

Fueron excomulgados por millares, otros tantos perecieron en la hoguera y otros muchos fueron sometidos a martirios y tormentos sin piedad.

Por medio de manifiestos, repudiando algunos actos de la Iglesia, Lutero consiguió la separación de Roma, de una gran parte del Mundo Cristiano; al mismo tiempo aparecieron muchos reformadores nuevos, entre ellos varios Príncipes, que apoyaron no sólo el movimiento, sino también la separación de la Iglesia, y una actitud beligerante e irreductible frente al Emperador, consiguiendo finalmente, la extensión de la reforma por toda Europa Central y Septentrional.

Al mismo tiempo España, por medio de la Inquisición, empezó a castigar terriblemente a los herejes, hasta dejarla casi limpia de ellos.

Carlos fue el enemigo más duro de la Reforma, y no solamente en sus dominios, sino dondequiera que trataba de manifestarse; siendo este motivo, esencialmente religioso y sus afanes de conquista, los factores que le impulsaron a las innumerables guerras que ocuparon todo su reinado.

El Príncipe Carlos no dió tregua a su afán de imponer por la fuerza de las armas el Catolicismo en todas partes. Su vida fue fácil; durante los 34 años de su reinado siempre estuvo en guerra haciendo frente a los turcos, y los musulmanes, a los príncipes luteranos de Alemania.

Juró defender al precio de sus dominios, de sus amigos, de su cuerpo y de su sangre, de su vida y de su alma la causa de la Iglesia contra la herejía, y no sólo mantuvo su promesa, sino que cuando abdicó transfirió esa misión a su hijo Felipe II.

Las guerras agotaron todos sus recursos, quedando vacías las cajas imperiales, y como no tenía ni para pagar a sus soldados, le llamaban el "Sin Dinero".

En los grandes asaltos a ciudades enemigas, arengaba a sus tropas, ofreciendo grandes premios para los primeros que escalaban sus murallas. Después de la batalla les concedía un premio que nada le costaba: les hacía a todos caballeros.

Para Carlos fue una verdadera obsesión desatar guerras sin cuartel y luchar por un Imperio Cristiano universal; y justamente lo hacía en un momento del mundo en que los hombres aspiraban a la libertad de culto y a la libertad de pensamiento, y los pueblos a la libertad política.

Esta tendencia bélica del Emperador conducía a los pueblos a un verdadero círculo vicioso guerrero, porque la guerra religiosa iniciada se convertía necesariamente en guerra de dominio; y esta última tenía que convertirse más tarde, en guerra de liberación.

Uno de los enemigos más grandes de Carlos I fue el Rey de Francia Francisco I, y el campo de batalla entre Francia y España fue Italia. Esta nación fue la que más sufrió la tragedia de estas guerras, porque periódicamente fue devastada por una soldadesca desenfrenada, que robaba, mataba e incendiaba en nombre de la religión; y lo que es más grave aún, el saqueo a las ciudades dominadas fue muchas veces el precio que cobraban por servicios que no pudieron ser pagados con dinero.

Coincidió también con el reinado de Carlos V un gran desenvolvimiento en las conquistas de América. Cada vez eran más numerosas y frecuentes

las expediciones, desde que se supo la riqueza que brindaban esos países, ya sea explotando sus minas, adueñándose de sus tierras, o ya también explotando a sus infelices indios, víctimas propiciatorias de la brutal codicia de muchos aventureros que abandonaron su miserable estancia en los pueblos de Castilla, para hacer fortuna fácil y pronta en el Nuevo Mundo.

Inútiles fueron las leyes promulgadas por Isabel primero, por Carlos después y por muchas otras dignidades hasta la independencia de América, para poner coto a la rapacidad de los dominadores. Magníficas fueron las disposiciones impartidas, pero desastrosas sus ejecuciones. Este desacierto fue la siembra de odio para los conquistadores y su página negra en su gloriosa hazaña.

De todas maneras, España nutrió con su sangre la nueva raza indo-hispánica, aportando a ella todas sus virtudes y vicios, su codicia insatisfecha, su cultura, su soberbia y sus métodos tiranos.

Vinieron a América conquistadores, colonizadores, aventureros, presidiarios, soldados y misioneros, y aún cuando haya quienes piensen lo contrario, no vinieron a América los caballeros españoles. Es preciso reconocer que todo esto se realizaba al impulso emprendedor del Gran Carlos, quien auspició también la expedición de Magallanes que entró al Pacífico, por los pies de América llegando hasta las Marianas y las Filipinas. La de Hernán Cortez que conquistó Méjico. La de Alvarado que incorporó a Guatemala a los dominios españoles. La exploración del Amazonas, la colonización de los vastos territorios del Río de la Plata. El descubrimiento de Chile, el Perú, etc.

En las fértiles regiones de un valle llamado Cuzco, tuvo su asiento la más grande civilización de América del Sur, que causó la admiración de los europeos por su grandeza y esplendor al ser descubierto por los españoles. Hay que advertir que

por su arte y por su arquitectura dicha civilización se remonta a cientos de años atrás.

Es el gran imperio de los Incas que tuvo un sistema de gobierno tan perfecto que es uno de los mejores que país alguno haya tenido. Su sistema de gobierno se aproximaba a la perfección en los sistemas de gobierno de la tierra; nadie era pobre o estaba ocioso; los niños y los viejos recibían protección adecuada; la clase trabajadora estaba en mejores condiciones económicas que están hoy en día los millones de obreros en los países más modernos y civilizados; la clase noble tenía grandes responsabilidades y por lo mismo sus actuaciones eran sumamente delicadas y su actividad podía calificársele de intensa y dura.

Conocían el calendario, los sistemas de regadío, la construcción de puentes, hasta los colgantes, el trazo de caminos, etc., etc.

Es que todos estos pueblos pertenecían a una misma raza, tenían los mismos hábitos; sus varios dialectos eran derivados del mismo lenguaje, y sus costumbres eran las tradicionales de sus antepasados.

Colón descubrió la América en 1492; Balboa el Pacífico en 1503; Magallanes el estrecho en 1520; Pizarro y Almagro organizaban su expedición en 1524 atraídos por la noticia de la abundancia de oro en el imperio de los Incas. Esta expedición es costeadada por el religioso Luque, hombre de inmensos recursos económicos. Llegados a Guayaquil, tienen conocimiento de que los hermanos Huáscar y Atahualpa están en guerra irreconciliable. Retornan nuevamente con mayores fuerzas expedicionarias, tratando de hacer efectivos sus sueños de riqueza y cuando estuvieron en los dominios de los incas se dieron cuenta que la realidad superaba a toda fantasía. Situaron sus tropas estratégicamente y se apoderaron de Atahualpa por sorpresa. Le ofrecieron rescate a cambio de inmensas cantidades de oro; el

Inca y los suyos cumplieron su promesa, pero los españoles faltaron a la suya y Atahualpa fue sacrificado.

El vasto Imperio colonial fue dividido por Carlos V en dos Virreinos: La Nueva España con Méjico y la Nueva Castilla con los países de la América del Sur y cuya capital era Lima. Más tarde creó un tercer Virreinato el de Santa Fé de Bogotá, y luego un cuarto en Buenos Aires para el Río de la Plata. Como parte integrante del Reino Católico Español la Madre Patria impartió disposiciones convenientes para la mejor administración de sus nuevas tierras; ya dijimos que las intenciones fueron buenas pero se falló lamentablemente en el cumplimiento de las mismas.

Los Virreyes vivían pomposamente, sus personas eran inviolables y sagradas y su voluntad era inexorable.

El Príncipe Carlos tuvo el acierto de crear el Concejo de Indias para revisar la actuación de los Virreyes.

Posteriormente se creó las capitanías generales para el mantenimiento de la soberanía del territorio español conquistado.

Las Reales Audiencias eran Tribunales de Justicia, de fiscalización, y apelación, pudiendo poner en conocimiento del Rey, las quejas contra los Virreyes.

Se crearon los Cabildos con sus Regidores y su Alcalde. Estos sentenciaban en primera instancia en causas civiles y criminales y eran tradicionales defensores de la gente pobre.

Podían los Cabildos poner tasas y contribuciones a los habitantes, promulgar Ordenanzas que eran leyes locales, pero su autonomía era limitada.

Los Cabildos influyeron decisivamente en la formación del espíritu cívico de la clase social de los criollos; sus miembros duraban un año en sus

funciones, podían ser reelegidos o elegir sus sucesores y por compra, podían ser vitalicios en sus cargos.

Los Cabildos constituyeron el alma de los pueblos coloniales, entraron en íntima relación con la vida popular, defensores de sus intereses y aspiraciones, propulsores de su progreso y mejoramiento; celosos guardianes de la salud y la tranquilidad de sus electores; escuela de libertad y de amor al terruño en que habían nacido; y a su alrededor se iban cultivando los sentimientos de amor a la Patria, y a los semejantes, a la libertad y a la justicia.

Cuando sucedían hechos importantes estos Cabildos convocaban a los ciudadanos más prestantes para discutirlos y esto se llamaba el Cabildo Ampliado.

En 1555 Carlos I, cansado de la guerra y atormentado por la gota abdicó dividiendo sus Estados entre su hermano Fernando y su Hijo Felipe, y se retiró al Monasterio de Yuste. Se dedicó a cuidar su jardín y a trabajos mecánicos. Un día que no pudo ponerles de acuerdo a dos relojes iguales exclamó: "He sido un loco porque he pretendido hacer iguales a tantos pueblos distintos por su lengua y por su raza, y a tantos hombres diferentes por sus ideas y sus sentimientos".

Su hijo Felipe trató de continuar su obra, pero era muy distinto de su padre, era español hasta la médula de los huesos y sedentario por naturaleza; y lo que su padre no había podido hacer sobre el caballo y con la espada, lo quiso resolver desde su silla de escritorio; pero era tenaz y duro, religioso hasta el fanatismo: "Si mi hijo fuese hereje" decía, "Yo mismo prepararí el fuego de su hoguera".

Frailes y cortesanos se afanaban por atender a Carlos V, en su retiro a donde fue enfermo, fatigado y con ansia de reposo. Trató de eliminar toda compañía y sólo gustaba la de un adolescente robusto y varonil llamado Jeromín de trece años de edad, a quien trataba con especial cariño y a quien solamente

dispensaba sus sonrisas. Este muchacho vivía sorprendido de las atenciones de su Rey, ignorando que en sus venas circulaba también sangre de reyes. Jeromín fue hijo de Carlos V, y de una mujer llamada Bárbara, y más tarde fue convertido en el Gran Don Juan de Austria, quien dió el golpe de gracia, en Lepanto, al Poderío Musulmán que amenazaba la civilización de Occidente.

Carlos I, de España y V de Alemania supo ser General, supo ser Rey y supo ocupar los puestos de peligro en todas sus batallas.

La Ciudad de Quito permanecerá en deuda con el Gran Emperador, porque debe a su exquisita sensibilidad y gran sabiduría el haber recibido la Cédula Real otorgándola el título de Ciudad, su Escudo de Armas, y haciéndola justicia con los calificativos de Muy Noble y Muy Leal.

Apenas puede haber un acierto más cabal y significativo que éste del Emperador Carlos, porque es verdad, y la verdad es eterna, que la Ciudad de Quito es muy noble y muy leal, porque lo atestiguan su gloriosa tradición en el pasado, su nobleza y lealtad en el presente, y su grandioso destino en el futuro.

Porque Quito ha sido, es y seguirá siendo no sólo el corazón de la nacionalidad ecuatoriana, sino la fuente de luz que iluminó la libertad del Continente Americano.

Porque Quito ha sido, es y seguirá siendo madre noble y generosa que acoge con igual amor en su regazo a todos sus hijos y a los que no lo han sido, por muy ingratos que ellos fueren.

Porque Quito situada en la mitad del mundo y en las alturas de su sacro monte, es ciudad corazón del organismo universal, que a manera de líquido vital impulsa luz, libertad y esperanza a todos los pueblos de la tierra.

Dr. José María Urbina,
Vicepresidente del I. Concejo.

El Municipio en América

durante la asistencia de España

Conferencia leída por el Doctor Don José Gabriel Navarro, Cónsul del Ecuador en Madrid, al Congreso Histórico Municipalista, celebrado en Palma de Mallorca, los días 8 al 15 de Setiembre de 1929

Introducción



NTE todo, debo explicar mi presencia entre vosotros. Ni audacia irrazonable ni incomprensión menguada me han conducido a esta asamblea. El secreto de ello se encuentra: primero, en la bondadosa curiosidad de la Unión de Municipios españoles, organizadora del Congreso Histórico Municipalista, porque un americano hiciera conocer lo que fue el Municipio en las colonias españolas de la América, y los frutos que produjo la semilla llevada por nuestros comunes antepasados, esos

legendarios conquistadores y colonizadores de las Indias en los siglos XV y XVI; y segundo, mi amor a España, madre común de americanos y españoles. Hubiera sido, pues, inexcusable que me negara a hablaros cuando se trataba de honrar a la madre, recordando hechos gloriosos que vosotros españoles habéis olvidado enteramente, y nosotros, americanos, hemos descuidado de exhibirlos.

Grande, inmensamente grande fue, señores, la obra realizada por España en el Nuevo Continente, así en el orden material como en el intelectual; lo mismo en la organización familiar que en la política. Sólo que así en la parte ya historiada, como en la inédita, permanece todavía desconocida y olvidada en libros y bibliotecas, en archivos y museos españoles y americanos. Un descuido reprehensible; por lo tenaz y persistente, ha hecho y hace que esa obra, legítimo orgullo de la raza, no se difunda ni siquiera en el mismo ambiente español. Excusadme esta dura franqueza: estamos en familia y nos debemos a la verdad, la única que nos salvará: la España europea ignora a la España americana, "la de los reinos y provincias de las Indias occidentales, donde el alma española impera e infunde vida a nueva raza y nuevos pueblos", como en frase feliz la definió mi respetado amigo don Ricardo Beltrán y Rozpide. Triste es ver como el gran capítulo que en la historia del mundo escribió España en América, durante los trescientos años que ejerció su tutela, está hoy reducida para muchos españoles a las cuatro páginas del libro del norteamericano Lummis, que, con espíritu de boy-scout, hizo un resumen pequeño, pequeñísimo, de las admirables crónicas de Herrera y Cieza de León, de Gómara y Gutiérrez de Santa Clara, de Castillo y Castellanos, de Montesinos y Garcilaso, de Luis Montoya, Cabeza de Vaca y de las áureas páginas de las crónicas de los misioneros españoles.

Bien está que el espíritu simplemente curioso del mundo no español, se dé por bien servido con aquella narración de Lummis; lo que no entiendo es cómo un español se pueda satisfacer con sólo la presentación de una parte de los hechos de esos conquistadores del siglo XVI, y precisamente de aquella parte, que, por incompletamente presentada, ha desviado el humano criterio a no considerar la obra de España en América sino como la de aventura, y a sus ejecutantes, como aventureros, valerosos y temerarios, héroes legendarios si queréis, pero en todo caso aventureros, para admirar a los cuales se acentúa su analfabetismo y se exageran sus humanas pasiones y miserias. Así, Lummis se entusiasma con las hazañas del que llama "porquerizo de Trujillo", y con las andanzas de Alvar Núñez Cabeza de Vaca y del padre Niza a través de las tierras americanas; pero, sin conmoverse un punto con la obra de construcción orgánico-social que realizaron, no se preocupa de analizarla para admiración de los lectores. Y lo que nos interesa a los hispanos, conocedores de la historia de España en América, es convencer definitivamente al mundo entero, como, aparte de la gloria indiscutible que tiene como descubridora y conquistadora de un Continente, se le debe asignar con derecho perfectísimo el título de colonizadora, y no así como quiera, sino en su grado más alto, ya que España fue para América la madre que, como maestra de cultura, derramó con rapidez y método en el Nuevo Mundo toda la que entonces se conocía en Europa, y como tutora, organizó su Gobierno de manera incomparable, dotándola de leyes que hoy son el mejor monumento a su grandeza. La historia parcial de la España americana a lo Lummis amenaza a la verdadera historia. No olvidemos que la presentación aislada de los actores de la historia como héroes termina en la leyenda, que, a su vez, difundida, acaba siempre por desperfilar

y eterizar al personaje. Recuerden los españoles que me escuchan lo acontecido con el Cid Campeador. La excesiva admiración de sus hechos aislados le convirtió en héroe de leyenda, y la tradición de su historia en esta forma concluyó por esfumar su realidad, hasta que la duda primero, y la negación categórica, después, le condujeron al campo de la ficción y la mentira. Si a estas mismas horas no aparece la obra de don Ramón Menéndez Pidal sobre la España del Cid, peligroso era que esta realidad histórica adquiriera definitivamente ciudadanía en el campo de lo fantástico.

Admiremos, pues, los hechos de los castellanos en la conquista de América; pero, sobre todo, desgajemos con nitidez la obra constructiva de los gobernantes españoles, que en ésta, más que en aquella está la gloria de la madre Patria, y procuremos difundir entre nuestros hijos, no los libros a lo Lummis, que sólo hablan de la España aventurera y analfabeta, sino los estudios que nos cuentan la formación, organización, progreso y perfeccionamiento de los estados americanos durante la asistencia de España. Ha pasado ya la época de la historia anecdótica para la enseñanza de los pueblos; ahora estamos en la de la historia cultural y de las instituciones. Admiremos a los conquistadores españoles del siglo XVI, por su audacia y su valor heroico; pero no presentemos sus hechos, como los únicos o los mejores florones de la corona de gloria que España conquistó en el Nuevo Mundo. Ahondemos cuanto más podamos en la inteligencia de la acción civilizadora que los gobernantes y los colonos españoles desarrollaron en América, y entonces y sólo entonces alcanzaremos a comprender las maravillas de ella y justificar el dulce nombre con que ante el mundo distinguimos los americanos a España: "Madre", nombre que hasta hoy ningún otro país del globo ha concedido a su conquistador. En la

misma América, ni Brasil, ni Canadá, ni Estados Unidos, ni las Guayanas han dado a Portugal, a Francia, a la Gran Bretaña y a Holanda ese calificativo. ¿Delicadezas de alma? ¿Sensiblerías de raza? Ni uno ni otro. Ese calificativo lo dieron nuestros abuelos y lo ratificaron nuestros padres después de la emancipación, porque entonces se sentía fresca la historia, y las mismas guerras con España en el siglo XVI no podían borrar sentimientos similares a los que perduran en el hijo y no se esfuman sólo porque sale de la tutela de sus padres, contra la voluntad de éstos.

Recorramos, pues, de vez en cuando las páginas de la historia para avivar esos sentimientos y fortalecer el edificio de nuestra raza con la unión efectiva de los que a ella pertenecemos.

Con lo dicho comprenderéis, Señores, el gozo que tengo al ver que la suerte me ha deparado el honor de ser quien vaya hoy volteando para vosotros algunos de los amarillentos folios de nuestra común historia. Ojalá la emoción no trabe mis dedos y pasen dobladas las páginas preciosas que quiero mostraros, subrayando a veces algún renglón que, en mi sentir, sea digno de atención mayor de vuestro espíritu y útil para la mejor comprensión de lo que me propongo haceros conocer; el Municipio de la España americana.

I

Espanoles, franceses, holandeses, ingleses, portugueses y alemanes fueron los colonizadores del mundo que descubrió España; pero esa colonización no se trazó por todos ellos de una misma e idéntica manera.

Las colonias primitivas francesas de fines del siglo XVI y principios del XVII, fundadas a orillas

del río San Lorenzo, fueron establecimientos agrícolas de escasa importancia, explotados comercialmente, primero por la Compañía de Nueva Francia, y luego por la de las Indias occidentales.

En Inglaterra se formaban a principios del siglo XVII compañías comerciales para colonizar las tierras que para ella descubrieron Gilbert, y Walter Raleigh. A. Raleigh, que al par que excelente marino, valeroso soldado y gran poeta, fue hombre culto y político de alcances, no se le ocurrió fundar sino factorías, que desaparecieron en el siglo XVI.

Con igual criterio comenzaron los holandeses la colonización de las tierras que hoy forman el próspero Estado de Nueva York. No en vano su fundador Enrique Hudson, estaba al servicio de la Compañía de las Indias orientales, en cuyo nombre, y no en el de Inglaterra u Holanda, tomó posesión del país. Y cuando en el siglo XVII, Holanda, en guerra con Felipe IV, trató de colonizar parte del Brasil, no se le vino a la mente cosa mejor que entregar el propósito como negocio a la Compañía de las Indias occidentales, fundada con tal objeto.

¿Y qué otra cosa se le ocurrió al primer colonizador portugués Martín Alonso de Souza sino organizar una compañía para explotar la caña y la cría de ganado lanar en la colonia que fundara en el litoral del Brasil, desde Pernambuco hasta Río de Janeiro?

No hablemos de la colonización alemana en Venezuela porque aquella es historia de lágrimas y sangre. Las barbaridades que cometieron allí los Alfinger, los Sayler, los Spira y los Federman, agentes y representantes de los Velser los célebres comerciantes de Augsburgo, banqueros de Carlos V, obligó al César a anularles el privilegio, encargando la administración de Venezuela a súbditos españoles.

La primera idea, pues, con la que miran y trazan la colonización europea en América ingleses y

franceses, portugueses, holandeses y alemanes es la de hacer del Nuevo Mundo un gran establecimiento comercial de explotación y nada más. En la colonización como cultura y organización política, no pensaron sino los españoles. Sí, esos mismos españoles, analfabetos y porquerizos admirados por los deportistas porque eran temerarios en su valor y sabían andar a pie sin desmayo ni cansancio, son más admirables, muchísimo más aún por la manera como concibieron la colonización de los territorios que ellos descubrían y conquistaban. Cada uno admira como entiende. Creo que vosotros como yo admiramos más a Pizarro, por ejemplo, fundando ciudades, que cambiando su condición no probada de porquerizo de Trujillo con la de millonario cuando el rescate de Atahualpa, y si Lummis pierde la cabeza con el salto de Alvarado cuando su derrota en Méjico, nosotros lo nimbaremos con los fulgores de la gloria como fundador de Municipios en las tierras de Guatemala y conductor al Perú de centenares de nobles caballeros, que fueron tronco de nobilísimas familias en Quito y Lima.

Y es que los conquistadores españoles, por ignorantes que hubiesen sido, no iban a imponer su voluntad absoluta en las tierras que conquistaban, sino autorizados por el monarca para descubrir, pacificar, poblar y fundar ciudades. Las palabras conquistar y colonizar se borraron de las capitulaciones con los conquistadores por expreso mandado de los Reyes Católicos, precisamente por el sentido equívoco que podían tener. El mismo plan ideado por Las Casas y retocado por el Cardenal Cisneros para la colonización, delata el pensamiento que anidaba en la mente de los conquistadores españoles. Según ese plan, debía procederse a fundar pueblos de indígenas hasta de 300 vecinos, con iglesia, hospital y cacique, cuya autoridad se conservaba. El pueblo sostendría al hospital y al cacique. El lugar debía

escogerse de acuerdo con los pobladores y viendo que tuviese buena tierra y agua suficiente para el regadío, atrayendo a los indios con buen modo, no alejándolos de su país de origen. El gobierno lo tendrían el cura, el cacique y un gobernador español, nombrado de común acuerdo, oficiales, alguaciles, regidores, jueces, etc. Y más tarde, Felipe II, al estudiar las reglas a que debían someterse las capitulaciones con los Adelantados de América, ordenó que llevarían la condición expresa de que dentro de cierto tiempo tendrá erigidas, fundadas, edificadas y pobladas, por lo menos, tres ciudades y una provincia de pueblos sufragáneos; las que se celebraren con los alcalde mayores, la obligación de fundar, edificar y poblar tres ciudades por lo menos: una diocesana y dos sufragáneas; y si fuere Corregidor, una ciudad sufragánea y los lugares con jurisdicción que bastasen para la labranza y crianza de los términos de la ciudad. Siempre, pues, patente y presente en el espíritu de los gobernantes españoles la idea de la ciudad, que permitiría ensanchar el poder de sus reyes e impedir que el sol se pusiera en sus dominios.

La ciudad: nombre mágico, tan fijamente estampado en la mente del conquistador español, que cuando el Adelantado don Sebastián de Benalcázar, otro ilustre analfabeto que organizó magníficamente el Cabildo, Justicia y Regimiento de la ciudad de Quito, en 1534, buscando "El Dorado" en dirección de Cundinamarca, se encontró en las márgenes del río Magdalena con Gonzalo Jiménez de Quezada, quien, a pesar de su gran prudencia y cultura intelectual, había fundado la futura ciudad de Santa Fe de Bogotá, como factoría comercial; olvidando sin duda alguna los precedentes de tradición municipal, aconsejó a Quezada convertirla en ciudad, porque, en su sentir, dicen los historiadores, conceptuaba como mejor medio de colonizar el país,

fundar villas y ciudades, que factorías comerciales. Quezada siguió el consejo y, acto continuo fue a fundar solemnemente la capital del Nuevo Reino de Granada, con asistencia del mismo Benalcázar, y a constituir su Cabildo con todas sus atribuciones y derechos. Y la preocupación de la ciudad en América fue tanta en los gobernantes españoles que, en 1523, Carlos V dictó sabias ordenanzas que constituyen, indudablemente, un programa de urbanismo digno de todo encomio. En ella se dispuso que las ciudades fundadas junto al mar lo sean sobre lugares altos, sanos y fuertes, que den abrigo, fondo y defensa al puerto, y, si fuere posible, no tengan el mar a Mediodía ni al Poniente; que la planta de la ciudad se dibuje y trace por plazas, calles y solares a cordel y regla, comenzando desde la plaza mayor y sacando desde ella las calles a las puertas y caminos principales, y dejando campo suficiente para el ensanchamiento de la población;

Que se procure tener cercana el agua para la conducción fácil al pueblo y heredades, y cercanos también los materiales necesarios para edificar, lo mismo que las tierras para cultivo y pasto;

Que no se elijan para ciudades sitios demasiado elevados, por la molestia del viento y la dificultad de los servicios, ni demasiado bajos, sujetos a menudo a las enfermedades, sino sitios a mediana altura, no sujetos a nieblas, batidos por los vientos del Norte y Mediodía, y cuando se edifique a la ribera de un río, que se disponga la ciudad de tal forma que, cuando salga el sol, dé primero en el pueblo que en el agua;

Que el terreno y cercanías que se han de poblar sean fértiles, abundantes de pasto, leña, madera, metales, agua dulce, gente natural, fáciles para la entrada y salida, y que no tenga cercanos lugares ni pantanos en donde se críen animales venenosos, ni den margen a aguas corrompidas y aires malsanos;

Que se funden las ciudades cercanas a ríos navegables, para que tengan mejor trajín y comercio con los marítimos;

Que los solares para carnicerías, pescaderías, tenerías y otras oficinas que causan inmundicias y mal olor, se procuren poner hacia el río o el mar, a fin de que las poblaciones se conserven limpias y sanas;

Que se fabriquen los templos exentos y en alturas para que sean de todas partes vistos y venerados, y entre la plaza mayor y el templo se edifiquen las Casas Reales, el Cabildo, Concejo, Aduana y Atarazana;

Que la plaza mayor en los puertos se trace junto al propio desembarcadero, y en el interior, en medio de la población, siendo en todo caso su forma prolongada para comodidad de las fiestas, su tamaño proporcionado al número de sus vecinos y, en todo caso, no menor de 200 pies de anchura y 300 de longitud, ni mayor de 800 pies de largo y 532 de ancho, siendo mejor que midiese tan sólo 600 pies de largo y 400 de ancho, y que de la plaza salgan cuatro calles principales, una por la mitad de cada costado, y además dos por cada esquina, mirando las esquinas a los cuatro vientos principales, para evitar que cada calle estuviere expuesta a todos ellos; que tanto la plaza en su contorno, como las calles principales tengan portales para comodidad de los viandantes, y las ocho calles restantes salgan libres, sin encontrarse en los portales, de modo que formen la acera derecha con la plaza y calle;

Que en los lugares fríos las calles sean angostas, y anchas en los calientes, y donde hubiere caballos, que se las ensanche convenientemente, procurando no afear lo reedificado ni perjudicar a su defensa y comodidad;

Que se lleve siempre hecha la planta de la ciudad que se ha de fundar, y que sus solares se repartan por suerte entre sus moradores;

Que se señale ejido competente para el pueblo en donde pueda crearse, y dehesa para pastar caballos y ganados, y que se repartan tierras de labor, segregándose el Consejo una buena cantidad de ellos para propios; y si hubieren tierras de regadío, se sorteen igualmente los lotes que de ella se hicieren, dejando una parte baldía para los futuros pobladores;

Que después de hechas las sementeras y acomodado el ganado, se comience con cuidado y diligencia a edificar las casas con buenos cimientos y paredes, para lo cual vayan los pobladores bien apercebidos de tablas, herramientas e instrumentos para edificar en brevedad y poca costa;

Que hecha la traza de la ciudad y repartidos sus solares, armen los pobladores, por pronta providencia sus toldos o ramadas para guarecerse del tiempo;

Que los solares, edificios y casas sean de una forma, por requerirlo así el ornamento de la población, y con amplios patios y corrales para caballos y bestias de servicio, a fin de que reinen la salud y la limpieza;

Que, fundada la ciudad, los pobladores elijan, entre los más hábiles y mejores, justicia y regimiento, y que cada cual registre el caudal que tiene para emplearlo en la nueva población;

Que el Gobernador y justicias del pueblo, de oficio o a pedimento de parte, hagan cumplir los asientos a los pobladores, y los Regidores y Procuradores de Consejo pidan con instancia, contra los pobladores que a los plazos fijados no cumplieren con sus obligaciones, que sean apremiados con rigor a efectuar lo capitulado, y que los jueces procedan contra los ausentes y sean presos y traídos a las

poblaciones, despachando requisitorias contra los que se encontraran en otras jurisdicciones;

Que los Oficiales ejecutores y Alarifes y las personas que diputare el Gobernador vigilar el cumplimiento de lo ordenado, así como todos, se den prisa en la labor y edificio, para que se acaben las poblaciones con la posible brevedad;

Que si por caso fortuito los pobladores no hubieren acabado de poblar dentro del plazo concedido, se les prorrogue prudencialmente el término, para que no pierdan lo gastado ni lo edificado;

Que si los naturales impidieren la población, se les persuada pacíficamente acerca del beneficio que reciben y de las intenciones buenas de los pobladores, y que en ningún caso se cause a los indios otros perjuicios que los indispensables para la defensa de las poblaciones; y, por último,

Que luego que las tierras de labor hubieren sido repartidas, siembren los pobladores todas las semillas que pudieren y de que hubieren sido provistos, y, en caso necesario, el Gobernador dipute una persona que siembre y cultive la tierra de pan y legumbres, con que puedan en tiempo socorrerse, y en la dehesa echen todo el ganado que llevaren y pudieren juntar, con sus marcas y señales, para que luego comience a criar y multiplicar en partes donde esté seguro, y no haga daño en las heredades, sementeras ni otras cosas de los indios.

He transcrito bastante suscintamente las disposiciones del título VII de las leyes de Indias, para daros idea de la manera como España comprendió la tarea de la colonización de América apenas descubierta. Conscientes de sus obligaciones, sus monarcas abordaron el problema en toda su integridad, sin olvidar el más pequeño detalle, formando un programa urbanístico que no podría variarse en sus lineamientos generales, si hoy día se tratase de

casos semejantes. En él se ha tomado en consideración la higiene y la salubridad públicas, tanto como la seguridad y riqueza de los habitantes y hasta el ornato y belleza de las ciudades.

Nada dicen las leyes de Indias acerca de las solemnidades con que debían hacer los conquistadores la fundación de las ciudades; pero documentos auténticos nos revelan el ceremonial. No sabemos si éste obedecía a alguna tradición española, viva aún en aquellos fundadores; tal vez fue así, porque de otra manera no se comprende la uniformidad con que procedieron en sitios y latitudes diferentes de la América hispana. al comienzo de la vida colonial no se levantó acta alguna de aquella ceremonia; pero luego después la consignaron por escrito, siendo esas actas los documentos más preciados que muchas ciudades americanas guardan entre oro y sedas de preciosos cofres. He aquí cómo se procedía:

Elegido el sitio se llamaba y convocaba a todos los caciques de la provincia, se les interrogaba si la fundación proyectada les causaba perjuicio, y si declaraban que no les ocasionaba ninguno, se fijaba día para la fundación. Entonces el fundador, vestido de gala, acompañado del escribano público que debía autorizar el acto y de todas cuantas personas querían solemnizarlo, se constituía en el lugar y declaraba fundada la ciudad con un determinado nombre y con los derechos y privilegios municipales de villa; señalaba a veces él mismo solares para iglesia parroquial, cementerio, casas municipales, cárcel y carnicería, y, mandando hincar en el centro de la plaza un grueso madero y desenvainando la espada, por tres veces en alta voz, retaba al que pretendiera contradecir la fundación que, en nombre del rey, o en nombre y con autoridad propia o comisionada (según el caso), acababa de hacer. El madero enclavado en el sitio en que había de ser la plaza principal indicaba que la nueva villa tenía horca y

cuchillo, es decir, plena jurisdicción civil, y criminal en el distrito cuyos límites señalaría el Cabildo.

Naturalmente, este ceremonial se simplificaba cuando la fundación de la ciudad se realizaba en plena conquista. Entonces, claro, los únicos asistentes eran los conquistadores y para nada se contaba con los caciques y los indios.

II

Con los datos que acabo de exponer, podéis daros cabal cuenta cómo se formaron las ciudades americanas de origen español.

Pero esta concreción material de la urbe requería un organismo político que le diera vida, y nada encontraron monarcas, conquistadores y colonos más a propósito para tal objeto que el Cabildo castellano, de tan glorioso abolengo y de historia tan ilustre en España: institución magnífica que, introducida tal vez por los visigodos en el Estado embrionario del Concilium de los germanos, se moldea en la Asamblea judicial de los hombres libres del condado, existente en los territorios de León y de Castilla, desde los primeros tiempos de la Reconquista, toma un carácter acentuadamente democrático en el siglo XI, se desarrolla pujante y poderoso en el XII, en cuya segunda mitad adquiere, antes que en ningún otro país de Europa, el derecho de representación en las Asambleas generales del Estado, y que, aunque suplantada en el XIII por el Ayuntamiento aristocrático, llega a la cumbre de su florecimiento en los siglos XIII al XV, en que adquiere su máximo grado la independencia concejil, mermada después de la guerra de los Comuneros por el poder real, que adquiere una intervención tan grande en los Municipios, que deja apenas la sombra de su antigua

soberanía, por la cual había luchado con tanta altivez durante la época medieval.

El Cabildo castellano fue, pues, introducido en América para la organización de las ciudades y base de su edificio nacional. Ya los Reyes Católicos, entre las facultades que dieron a Colón para el gobierno de las Indias, le decían: El Almirante, do poblare, nombrará alcaldes y alguaciles que administren justicia y él oiga las apelaciones y primeras instancias como más viere que cumple. Si fuere menester regidores, jurados y otros oficios, por esta vez nombre el Almirante y Nos proveeremos. Y Felipe II condensó el criterio con el cual se debía implantar el régimen en América: Siendo de una Corona los Reinos de Castilla y los de Indias, las leyes y orden del gobierno de los unos y de los otros deben ser lo más semejantes y conformes que puedan; los de nuestro Consejo, en las leyes y establecimientos que para aquellos estados ordenaren, procuren reducir la forma y manera del gobierno en ellas al estilo y orden con que son regidos y gobernados los reinos de Castilla y León, en cuanto hubiere lugar y permitiesen la diversidad y diferencia de tierras y naciones.

Fue, pues, el Municipio castellano del siglo XVI el que pasó a América; pero no para ser implantado con rigurosa exactitud y en sus mínimos detalles de organización, sino con el buen criterio de la adecuación y semejanza. El Municipio americano debía, pues, organizarse y funcionar en América solamente de modo parecido al castellano, y adquirir por tanto cualidades peculiares, según "la diversidad de sus tierras y naciones".

¿Cómo había sido este Municipio y cuál era el estado en que se encontraba cuando pasó a América? Veámoslo ligeramente.

Dije que el Consejo, como una consecuencia lógica del crecimiento de las ciudades, nace del

Concilium o Asamblea de los hombres libres del condado existente en los territorios de León y Castilla, desde los primeros tiempos de la reconquista, asamblea en la cual intervienen los vecinos de una ciudad tomando acuerdos obligatorios para su buen gobierno y policía, y nombrando jueces, veedores o fieles ejecutores para hacerlos cumplir. Resultantes de una verdadera soberanía popular, los Concejos municipales españoles aparecen durante toda la época medieval en constante combate por su emancipación civil y política y lucha contra las pretensiones del clero, sus privilegios e inmunidades, adquiriendo poco a poco los atributos de la soberanía, especialmente en el orden judicial.

En sus principios, el gobierno de la ciudad radica en el Consejo abierto o público dominical; luego nace la Asamblea, Ayuntamiento, Concejo Municipal o Cabildo, a cuyos cargos podían aspirar todos los vecinos menos los moros y judíos, limitándose más tarde esta actitud a quienes tuvieran caballo y armas para servir en la guerra. Los nombres, el número y las atribuciones de los funcionarios variaban según los lugares: en unos se llamaban justicias; en otros se los designaba con el nombre árabe de Alcaldes, que es el que ha prevalecido hasta ahora, con jurisdicción civil y criminal. A su lado funcionaban el Merino o Mayordomo y los Procuradores. Había también Alguacil mayor para custodiar la bandera del Concejo, Alferez real para las milicias, Fieles que vigilaban la policía de los mercados, escribían y sellaban las cartas del Concejo, Alamines o Veedores de mercaderías, Alarifes que inspeccionaban las obras públicas y particulares, Serenos para la vigilancia nocturna de la ciudad, Escribano para dar fe por escrito y en debida forma de las sentencias pronunciadas en los juicios civiles y criminales y de los acuerdos municipales, Mayordomo para la administración de los bienes y dinero del Concejo,

Andadores y Portereros para el servicio oficial de los funcionarios del Concejo y custodia de los presos, Sayones o Pregoneros para publicar las citaciones, los plazos judiciales y los asuntos de interés general por orden de los Alcaldes, y anuncios particulares, a solicitud de los vecinos.

Las atribuciones de este gobierno municipal así formado eran políticas, administrativas, judiciales y militares, y, para aumentar más la igualdad ante la ley, intervenían en el gobierno del Municipio, equiparados enteramente en derechos y deberes, los habitantes de las aldeas y los de la capital del distrito municipal.

El poder central, ejercido en un principio por las juntas generales de vecinos, que dictaban ordenanzas de policía, reglamentaban los pesos y las medidas, el precio de las labores del campo y otros asuntos, pasó al Concejo, y éste, entonces, ejerció la policía de la industria y del comercio; fijó los lugares destinados a la venta de los diversos artículos y el precio de los comestibles; fiscalizó los productos del arte y de la industria; reglamentó los gremios de artesanos creados en el siglo VIII; impuso multas a los contraventores de las leyes municipales; veló por el cumplimiento de las ordenanzas sobre pesas, medidas y abastos, y hasta intervino en los actos de jurisdicción voluntaria.

Sobre estas bases de veras formidables levantó España su monumento del Municipio castellano, con un poderoso y pujante poderío, que alcanza en el siglo XII, según lo recordé ya, el derecho de la representación en las Asambleas generales del Estado, cosa que hasta entonces no lo había conseguido en Europa ningún organismo semejante, y, a usanza de los grandes señores, crea y mantiene sus milicias, se confedera o lucha con otros Municipios, conquista el señorío de otros pueblos y les concede fueros y

privilegios por su propia autoridad sin intervención del Rey.

Subrayemos el carácter democrático con el que España creó el Municipio castellano, cuya autonomía e independencia brillan sobre todo, mantenidas por el régimen de democracia directa que suprimió la intervención y el poder de las Asambleas en el siglo XII.

Pero, como a toda institución humana también al Municipio castellano le tocó la decadencia después de su magnífico florecimiento. Suprimióse el cabildo abierto que, así despreciado por los ayuntamientos, sucesores, de hecho primero y de derecho después, de las Asambleas populares, se albergó en las aldeas, esperando y no en vano que se le volviera a llamar para darle puesto de honor en la ley escrita como al legítimo representante de la soberanía ciudadana. Con los Ayuntamientos vienen las castas privilegiadas a monopolizar los cargos concejiles; los humildes vuelven a la condición de masa explotada por los señores feudales, y así como antes se unían todo los ciudadanos en defensa de los derechos y libertades, se unen ahora para luchar por el poder, lucha que ensangrienta las ciudades de Castilla y de León como no la ensangrentaron las nobles peleas que se desarrollaban años antes por su emancipación política y civil.

Ante la corrupción municipal y su caos surge el poder real, que aprovecha de ella para cercenar poco a poco la autonomía de los Municipios; principia nombrando sus representantes en el Cabildo, recaba luego para ellos las atribuciones judiciales de los Concejos, y concluye con una intervención preponderante en la vida interior municipal. Las inmoralidades, explotaciones, mala administración de los funcionarios, el desorden y la ruina económica del municipio, darán margen para esa intervención del poder absoluto y merma de la autonomía de los

Cabildos, que acabarán por ser colocados, como los menores e incapaces, bajo la tutela de los Corregidores, creados por Alfonso XI, personajes de gran influjo en la administración de la justicia y en el orden político, que vigilarán e inspeccionarán los intereses locales y representarán a la soberanía real junto a los alcaldes de fuero.

En vano se dibujó una reacción a favor de los derechos del pueblo en la situación política de los municipios en el reinado de Don Juan I, cuando este rey, después de llevar a formar parte del Consejo Real a cuatro de los doce Consejeros, escogidos entre los hombres buenos de las ciudades, y de llamar al Consejo de Regencia, durante la menor edad de Enrique III, a seis ciudadanos elegidos por los principales Consejos del reino, pactó una tregua con el procurador de las Cortes de Soria, por la que se conservó el derecho de elegir concejales en todas las ciudades que estuvieren en posesión de él; pues bien, pronto debían venir los Reyes Católicos con el acrecentamiento del poder real como expresión práctica de su gobierno, a hacer imposible el desarrollo de las libertades populares y el resurgimiento de la autonomía del Municipio democrático. En efecto: ellos sustituyen la jurisdicción real a la nacida del fuero, extienden la influencia de la Corona al gobierno municipal, eliminan por completo el derecho electoral, que aún conservaban ciertos Ayuntamientos, envían Corregidores a todos los pueblos y recuperan la administración de justicia para ejercerla en nombre del Rey por delegados suyos. Y si esta política no causó disgustos en la nación por la calidad personal de los Reyes Católicos y su acertado gobierno, los equivocados primeros pasos de Carlos V y de sus consejeros provocaron el enojo del reino, que representado en la Junta de Santa Ana, reunida en Avila, formuló sus aspiraciones en la esfera del derecho constitucional, mientras varias ciudades iban

a la revolución a fin de colocar el organismo del sistema municipal sobre la antigua base del espíritu democrático. Pero escrito estaba que los Comuneros de Castilla no conseguirían llenar sus aspiraciones, por causas que no son del caso recordar, y Villalar fue el calvario definitivo de las libertades castellanas, que formaban el orgullo de la nación española.

Pues este mismo Municipio, mermado en su autonomía y absorbido por el poder del Rey, fue el que los Reyes Católicos ordenaron a Colón implantar en las tierras que descubriera, y organizaron después en las nuevas colonias tan pronto como los Reyes, viendo la extensión de lo descubierto por Colón, le restaron facultades y poderes y comenzaron a nombrar gobernadores para organizar administrativa y comercialmente el Nuevo Mundo. Su organismo se componía de un Corregidor, Alcaldes mayores y ordinarios, Regidores o veinticuatro, Jurados, Procurador, Fiel ejecutor, Mayordomos, Alguaciles (mayor y menores), Alférez, Padres de menores y otros empleados de menos importancia.

III

Ahora pasemos a ver cómo se llevó a cabo el traslado de esa institución a América y las peculiaridades que tuvo, nacidas todas ellas, o su mayor parte, de la manera como sentían los colonizadores el significado tradicional del Cabildo castellano.

Os explicaréis fácilmente que ese enorme conjunto de aventureros españoles que hasta el momento de abandonar su patria habían por lo menos presenciado, si no tomado parte activa en los afanes y agitaciones de sus pueblos para devolver al Municipio sus primitivas prerrogativas, conservaran en su pecho la tradición recibida de sus antepasados

acerca de lo que fue el gobierno de la ciudad al rescatar de los moros el territorio de España. Nada más natural, por tanto, suponer que cuando trataran de aplicar ese régimen a las ciudades que sus jefes fundaban con el concurso de ellos, y en las cuales se empadronaban como sus vecinos, siguiesen esa tradición antes que los deseos del monarca. Debíó ayudarles a poner en planta sus ideas el ver que eran los conquistadores, es decir, sus propios camaradas y compañeros de fatigas y no el Rey, quienes creaban el Cabildo para organizar y gobernar las ciudades. La enorme distancia a que se encontraba el Rey, el ambiente de libertad que respiraban en las vírgenes selvas de la América y el pensar que a esfuerzo de ellos se debían esos dominios, impulsarían sin duda alguna, y casi insensiblemente, a resucitar en lo posible, en el Nuevo Mundo, el viejo Cabildo español, gastado por su corrupción administrativa y asfixiado por el inflexible poder de la Corona.

Reyes o Señores que otorgaban la propiedad de la villa y de su término a los pobladores y se desprendían en beneficio de los habitantes, del dominio sobre el lugar, concediéndoles cierto grado de autonomía, conforme a las normas fijadas por las capitulaciones, debió parecerles a los colonizadores españoles que iban a poblar América, los conquistadores que, previo el ceremonial de estilo fundaban una ciudad, la imponían un nombre, que a veces les recordaba el de su tierra natal, y nombraban el Cabildo al que, declarándolo instalado, encargaban la complicada tarea de concretar la función hecha de palabra, organizar la ciudad y darle leyes y ordenanzas para su buen gobierno. Es verdad que en la organización del Cabildo los conquistadores, los descubridores y otros funcionarios procedían como delegados del Rey; pero estoy seguro que en tales casos la mente de sus súbditos estaba más distante del Soberano que sus mismos dominios. Si a esta consideración añadís la de que los mismos

Reyes, previendo el caso de que las capitulaciones o asientos otorgados a los conquistadores no concedieren expresamente al fundador la facultad de organizar el primer Cabildo, mandaban que hagan la elección los mismos pobladores, estaréis conformes conmigo en que los colonizadores españoles, fundadores de las primeras ciudades de América, se encontraron con un campo propicio para restablecer en lo posible el municipio democrático castellano, perdido ya en España. Un ejemplo contundente en apoyo de mi tesis tenéis en la historia de la conquista de Méjico. Recordad el episodio a que debe su nacimiento la ciudad de Veracruz. Perseguido Hernán Cortés por los celos del gobernador de Cuba, don Diego Velázquez de Cuéllar, llega a saber que le ha destituido del mando de las tropas que él mismo le confiara para la conquista del imperio azteca, en los precisos momentos en que sus soldados tratan de sublevarse, aterrorizados ante la magnitud de la empresa para la cual se consideran impotentes. Comprende entonces la urgencia de legitimar su autoridad. Funda la ciudad de Veracruz, en la que se avecina una parte de sus más fieles soldados. Designan éstos su Consejo, cuyos funcionarios eligen, y, una vez constituídos, se presenta el valeroso capitán a resignar los poderes con que le enviara Velázquez ante aquella representación popular, a la que deja escoger los medios más convenientes, urgentes y oportunos para la salud pública. Así ha dado a los rebeldes ejemplo de obediencia a la autoridad. Pero delibera el Consejo, opina por la necesidad de acometer la hazaña de la conquista de aquel rico territorio, y, nombrando a Hernán Cortés Capitán general le obliga en nombre de la voluntad del pueblo a seguir adelante, a la cabeza del ejército. Los castellanos, recordando la tradición de los genuinos Consejos de su patria, acatan sin restricción lo acordado por sus compañeros reunidos en Asamblea popular, y ni aún los enemigos

más encarnizados de Cortés se atreven, siquiera por mal pensamiento, a dudar de que esos acuerdos, tomados al aire libre o a la sombra de una enramada cualquiera o de una choza indígena cobijada por el Pendón de Castilla, tuvieran fuerza de ley.

He aquí, señores, la tradición del Cabildo castellano, cuya antigua y primitiva constitución acariciaban y respetaban los conquistadores de América, creando el primer Municipio en el Continente americano con las auténticas formas que añoraban en España; Municipio que, contra la voluntad de los representantes del poder real, prestaba iniciativa y legitimaba una de las más ilustres y gloriosas empresas no sólo en la jornada de la conquista de América, sino en los anales mismos de la Historia. No sería aún aventurado suponer que por ver así conscientemente renovadas las antiguas constituciones de los pueblos españoles y mirar aquello como promesa de advenimiento de la vida política que tanto habían deseado, aquellos intrépidos conquistadores pusieron a la tierra que iban a colonizar el significativo nombre de Nueva España.

Y de esta manera, señores, se organizaron muchísimos de los primeros Cabildos americanos, pues lo regular era que los mismos fundadores de las ciudades organizaran su primer Cabildo. Pero hay que distinguir con cuidado las fundaciones hechas por descubridores y conquistadores, de las que realizaron los gobernadores y otras autoridades durante la época llamada colonial; pues en las de los primeros, la organización de los Municipios primitivos fue más libre; mientras en la de los segundos, ya se sujetó a las leyes que dictaron principalmente Carlos V y Felipe II. Tengamos presente que cuando se verificaba la conquista de un territorio americano, la suprema autoridad se encontraba en el conquistador que había pactado con el monarca la empresa de conquistar, pacificar, reducir las poblaciones indígenas

e incorporar los reinos conquistados a la Corona de Castilla. El conquistador, en este caso, recibía el título de Gobernador con autoridad judicial en el territorio conquistado y era el único que tenía derecho para fundar ciudades; de modo que en cuanto procedía a fundar una ciudad, el mismo conquistador nombraba los Alcaldes ordinarios y los Regidores que habían de componer el Cabildo y elegían un Teniente de gobernador. La autoridad de los conquistadores era omnímoda, como lo exigían las condiciones de la sociedad civil en esa época y en aquellas circunstancias; pero una vez fundada la ciudad y organizado su Cabildo, el poder absoluto del conquistador se encontraba moderado por el Municipio, encargado, desde su constitución, de mirar por el bien y los intereses comunes y de administrar su gobierno. Así, en Quito, por ejemplo, el Cabildo llamó enérgicamente al orden a los conquistadores, porque en su afán explorador sacaban mucha gente de la ciudad para llevársela consigo a sus empresas, impidiendo de ese modo su progreso y bienestar y amenazando despoblarla.

Este derecho; establecido por las capitulaciones, fue sancionado como ley por Felipe II en el siglo XVI. Elegida la tierra, provincia y lugar en que se ha de hacer nueva población —dicen las Leyes de Indias— y averiguada la comodidad y aprovechamiento que pueda haber, el Gobernador en cuyo distrito estuviere o confinare, declare el pueblo que se ha de poblar, si ha de ser ciudad, villa o lugar, y conforme a lo que declare se forme el Consejo, República y Oficiales de ella, de forma que si hubiere de ser ciudad Metropolitana, tenga un Juez con título de Adelantado, o Alcalde mayor o Corregidor, o Alcalde ordinario que ejerza la jurisdicción in solidum, y juntamente con el regimiento tenga la administración de la república: dos o tres Oficiales de la Hacienda Real, doce Regidores, dos Fieles ejecutores, dos

jurados de cada parroquia, un Procurador general, un mayordomo, un Escribano de Concejo, dos Escribanos públicos, uno de minas y registros, un pregonero mayor, un corredor de lonja, dos porteros, y si diocesana o sufragánea, ocho Regidores y los demás Oficiales perpetuos: para las villas y lugares, Alcalde ordinario, cuatro Regidores, un Alguacil, un Escribano de Consejo y público y un Mayordomo.

Pero después se reformó esta ley por otra que conservaba el número de doce Regidores para las ciudades principales y disminuía a seis el de las demás ciudades, villas y pueblos, y en 1630 se ordenaba igualmente que nunca sean más de dos los Alcaldes ordinarios de los Cabildos y Consejos; reformas que duraron hasta el fin de la dominación española en América.

A fin de favorecer los descubrimientos y conquistas en tierras de América, las prerrogativas que la Corona concedió a los Adelantados, en materia municipal, por simple pacto, fueron elevadas a la categoría de ley general. Los que capitularen descubrimientos pueden dividir su provincia en distritos de Alcaldes mayores y Corregimientos y Alcaldías ordinarias, y poner Alcaldes mayores y Corregidores, y señalarles salario de los frutos de la tierra y confirmar los Alcaldes ordinarios que eligieren los Concejos, decían las leyes de Indias. E igualmente decía: Podrá el Adelantado o cabo nombrar Regidores y otros Oficiales de república en los pueblos que de nuevo se poblaren, si nos no lo hubiéremos nombrado, con que dentro de cuatro años lleve confirmación y provisión nuestra, concediendo así la facultad de nombrar Oficiales de Hacienda Real interinos.

Prerrogativas de esta clase fueron a veces concedidas especialmente a un conquistador determinado. Así, por ejemplo, Francisco Pizarro el glorioso conquistador del Perú, tuvo el privilegio de elegir tres Regidores perpetuos para los Cabildos de

su jurisdicción; pero no en nombre del Rey, sino en su calidad de vecino distinguido de esas ciudades, en todas las cuales tenía solares y tierras de pan sembrar.

Estas prerrogativas, en apariencia concedidas a los conquistadores y Adelantados de las tierras americanas por la Corona de España, lo eran en realidad concesiones a favor de sus pobladores, ya que como los tiempos primeros de la colonización de América no eran propicios para que el poder civil pudiera proveer a todas las necesidades de la vida política, pues los conquistadores aturdidos por el ruido de las armas y engolfados en sus aventuras, abandonaban los pueblos a su propio cuidado, eran los mismos pueblos quienes organizaban y desarrollaban su gobierno local, que aumentaba a medida que crecían y se desarrollaban las relaciones sociales. De ahí la diferencia de tipos municipales, originados sin duda alguna por las costumbres tradicionales locales que los pobladores españoles llevaban adquiridas de las respectivas ciudades de su tierra de origen. Y como vivir en América en aquellos tiempos, por más sueños de ambición que se llevare, no debió ser muy agradable, el poder real, tan celoso en España por la centralización administrativa en perjuicio de la autonomía municipal, no sólo aportó, sino que sancionó esas prerrogativas y garantías que para los fueros municipales y el buen gobierno de las ciudades de América inventaron sus primeros colonos, pues comprendía la necesidad de procurar a todo trance el desarrollo de esas nacientes poblaciones. No iba a fallar en América la inflexible ley histórica de toda república: cuando pequeña, regida por los ciudadanos; cuando grande, por magistrados populares.

Y de que el Rey dejaba obrar en sus principios a los pueblos para que atendieran democráticamente a su gobierno, tenemos algunas pruebas. No siempre se preocupó de que los conquistadores y Adelantados designaran y organizaran sólo por la primera vez a

los Cabildos de las ciudades que funcionaban, ni veló porque la elección popular se contentara con designar a sus magistrados, también por una vez. Las mismas leyes de Indias lo demuestran claramente: Si no se hubiere capitulado con los Adelantados de nuevos descubrimientos y poblaciones que puedan nombrar Justicia y Regimiento —dice—, hagan elección de Regidores los vecinos en el número que al Gobernador pareciere, como no exceda del contenido en las leyes antecedentes; es decir, de doce regidores para las ciudades principales y de seis para las demás ciudades, villas y pueblos. Muchas ocasiones, terminado el plazo del ejercicio para los magistrados, los Regidores salientes elegían a los que debían sustituirles, y algunas otras, el fundador siguió por algún tiempo nombrando los Cabildos sucesivos, como Alvarado en Guatemala y Pizarro en Lima.

IV

Ya habéis visto cómo se fundaban las ciudades en América y cómo se designaban las personas que habían de constituir el Cabildo para el cuidado del bien común en lo material y moral de las poblaciones. Veamos ahora su organización y funcionamiento.

Los principales funcionarios de los Cabildos o Ayuntamientos americanos eran los Alcaldes ordinarios, los Regidores, los Escribanos del Consejo, los públicos y de Minas y Registros, el Alférez Real, los Mayordomos, los Alcaldes de la Hermandad, los Fieles ejecutores, los Alguaciles, los Depositarios, los Procuradores, los Asesores generales, los Corredores de Lonja, el Padre general de menores, los Tasadores y Medidores de tierras, el Procurador de Causas, los Alcaldes de la Mesta, los de Aguas, los de Minas, el Alarife, el Pregonero, los Porteros y el Carcelero,

Como empleados del Cabildo figuraban también los Maestros mayores de gremios o Veedores. De toda esta larga lista, los funcionarios esenciales del Cabildo eran los Regidores, ya que de ellos, muchas veces salían los Alcaldes y el Alférez Real.

Presidían los Cabildos los Gobernadores, los Corregidores, Alcaldes mayores o sus Tenientes y, en su defecto los Alcaldes ordinarios de primero y segundo voto, en el orden de su elección.

Alguna vez, y por excepción, presidieron los Cabildos Presidentes u Oidores de las Reales Audiencias, por mandato del Soberano, como sucedió largo tiempo en Panamá a principios del siglo XVII, cuando las intrigas y rivalidades entre Regidores hicieron del Cabildo un campo de Agramante en todo debate eleccionario.

Los Gobernadores, Corregidores, Alcaldes mayores y sus Tenientes y cuantos presidían los Cabildos eran representantes del poder real, y con esa calidad expresa figuraban en las actas del Cabildo. Cuando los Gobernadores presidían, no era permitido a los Tenientes, entrar en los Cabildos sino llamados, en caso de ser necesarios su consejo y parecer, y luego de darlos, debían salir para que procedieran a resolver el negocio que trataban. En cambio, los Corregidores y Alcaldes mayores podían entrar en sus Cabildos cuando les parecía conveniente al real servicio y a la causa pública.

A fin de garantizar las decisiones de los Cabildos, los Gobernadores, lo mismo que sus Tenientes, estaban obligados a respetar su libertad, sin inquietar ni perturbar a los Regidores y Magistrados; y para ampararlos de mejor manera se prohibió a ellos, lo mismo que a los Corregidores y Alcaldes mayores u ordinarios, pedir por sí o por interpuesta persona votos a los capitulares en favor de un allegado o amigo o de otra persona cualquiera, y se mandó que al regular los votos se encontraren presentes los dos

Regidores más antiguos y el Escribano del Cabildo, para que esa regulación se hiciera a satisfacción de todos.

Al tratarse de garantizar la libertad eleccionaria de los capitulares, las leyes que dictaron los monarcas fueron muy escrupulosas y hasta nimias. Así mandaron a los gobernadores que no obliguen con molestias ni en otra forma a los Escribanos de los Ayuntamientos a que escriban los votos de los capitulares en papel suelto ni en otro libro que el del Cabildo; y no consientan que los Regidores firmen en blanco para llenarlos después, con la facilidad con que se pueden variar en perjuicio de la República; con apercibimiento de que se dará por nulo cuanto hicieren contra lo susodicho, y hará cargo en sus residencias. Ya en 1525 el Emperador Carlos V. ordenó que cuando en el Cabildo se tratase algún negocio que toque particularmente a algunos de los Regidores u otras personas que en él estuvieren, se salgan luego y no vuelvan a entrar hasta que esté tomada resolución; y esto mismo se haga si el negocio tocara a otra persona que con ellos tenga tal parentesco o razón por qué deban ser recusados, y los autos que hicieran contra esto no valgan.

La primera de estas disposiciones obedeció a que, cuando, en un principio, toda elección se hacía de ordinario por escrutinio secreto en votos escritos sobre papeletas, depositados en una ánfora y leídos por el Escribano, se presentaron varios inconvenientes, y se registraron algunos abusos, a pesar de que, como acabamos de verlo, se había ordenado regularlo con el concurso de los dos regidores más antiguos en calidad de escrutadores, por lo cual ya en el siglo XVII, en su primera mitad, se implantó la votación pública, nominal y directa, que garantizaba mejor la verdad, sistema que prevaleció hasta el fin de la época colonial.

Las antiguas leyes de Castilla y de León llamaron Alcaldes, en general, a todos aquellos funcionarios que ejercían jurisdicción en nombre del Rey o del pueblo. Así, pues, tan Alcaldes eran los Jueces de nombramiento real que conocían en la Corte de las alzadas, como los jefes de las Hermandades concejiles.

En las colonias americanas, Alcaldes lo eran el Mayor designado directamente por el Rey, muchas veces como calidad anexa al cargo de Corregidor, y lo eran también los ordinarios, que, para distinguirse de los primeros se apellidaban a veces Alcaldes ordinarios o de Cabildo. Y lo mismo en Castilla que en América, Alcaldes lo eran por antonomasia los Foreros, que desempeñaban una magistratura única y exclusivamente municipal en las ciudades y eran elegidos por el pueblo o sus Regidores.

En España, al principio se llamaban Jueces foreros, nombre que fue sustituido con el de Alcalde en el siglo XI, cuando, al volver Toledo al poder de los Reyes de Castilla, Alfonso VI se vió obligado a encomendar el gobierno de la ciudad a dos Alcaldes: mozárabe el uno y castellano el otro, elegidos ambos por sus respectivas agrupaciones, con atribuciones judiciales y la jefatura, presidencia y representación del Consejo. Desde un principio, el mozárabe gozaba de mayor preeminencia, no sólo porque a él estaba reservada la jurisdicción comunal y el conocimiento privativo de los litigios de los moros y judíos entre sí y con los cristianos, sino también porque la población mozárabe era superior en número e importancia a la Castellana. Entonces nació el Alcalde, que, con todas esas atribuciones y ese nombre tan árabe, se adoptó en todos los Concejos de las ciudades pobladas a fuero de Toledo y los más importantes de Andalucía, llegó a ser general en todos los municipios castellanos y pasó a América, en muchas de cuyas naciones perdura con el carácter de Juez forero, con el cual nació. Pero el Alcalde,

si era representante de la autoridad judicial, no podía generalmente administrar justicia; ésta era ejercida en corporación por el Juez y el Alcalde reunidos en Cabildo. Alguna vez era válida su decisión aislada, pero sólo por excepción.

En el municipio castellano correspondía a los Alcaldes el primer lugar en el gobierno y administración municipal. A ellos estaba encomendada la conservación del orden público, la policía de los campos y urbana, la fijación del marco legal de las pesas y medidas y el arancel de los jornales y los precios de los artículos de comercio. Reunidos en Concejo, los Alcaldes eran árbitros de las finanzas y economía municipales. Estas y otras facultades que tenían los Alcaldes foreros, y que desaparecieron con la centralización de la autoridad real en el siglo XV, resucitan en el siglo XVIII, pero para ser ejercida por los Corregidores, ahogando de este modo más aún la autonomía municipal y alejando toda esperanza de recobrarla.

La elección de los Alcaldes ordinarios se hacía por lo regular, conjuntamente, de manera que cada capitular daba el nombre de su candidato para Alcalde de primer voto, y a renglón seguido designaba el de segundo voto. El Escribano del Cabildo consignaba escrupulosamente la votación sentando en el libro de actas, no sólo los nombres de los favorecidos, sino la forma exacta en la cual cada capitular había expresado su voto y designado a su candidato.

En algunas ciudades los alcaldes se elegían por la suerte entre cinco candidatos: dos designados por el Cabildo, uno por el Gobernador y dos por sólo los Regidores, curiosa combinación con la cual se trataba de aunar los derechos del pueblo con los de la Corona.

La elección de Alcaldes ordinarios mereció siempre la mayor vigilancia y cuidado de parte del poder real, pues como tenían jurisdicción en las

villas y ciudades, eran jueces de primera instancia en lo civil y criminal, y el de primer voto hacía las veces de Gobernador cuando faltaba, o del Corregidor cuando moría, o cuando por cualquier causa vacaba el empleo, era preciso escoger bien las personas que habían de desempeñar esos cargos. Por esa razón no podían ser elegidos Alcaldes personas de ruin condición, ni que tuvieren tienda o comercio, ni ejercieren oficios mecánicos o serviles, sino sujetos honorables, de buena fama, vecinos del lugar, de honrosos precedentes y, si fuera posible letrados. Mandamos —decía Carlos V en su Real Cédula del 26 de Mayo de 1536— que para Alcaldes ordinarios sean elegidas y nombradas personas honradas, hábiles y suficientes que sepan leer y escribir, y tengan las otras calidades que para tales oficios se requieren. Y reuniendo estas calidades, ordenó también tener en cuenta muy especialmente la de descendientes de descubridores, pacificadores y pobladores.

Esa solicitud para la elección de Alcaldes ordinarios se transparenta en las disposiciones que repetidamente dictaron los reyes Carlos V, Felipe II y varios otros, prohibiendo a los Virreyes, Presidentes de la Audiencia y Oidores intervenir en la libre elección de los cargos que tocaba hacer a los capitulares, ni entrar con ellos en Cabildo, muy especialmente, decían, en las elecciones de los Alcaldes ordinarios por lo que conviene a la República que sirvan estos oficios los sujetos más idóneos, y que se hagan con libertad. Además, Felipe II, con mayor visión y celo, ordenó una medida curiosa y especial, fruto de profunda psicología política: la de que cuando se hicieren las elecciones de Alcaldes ordinarios asistan y se hallen presentes los Alcaldes que salieren y hubieren sido aquel año, y no salgan del Cabildo hasta que la elección esté hecha y recibidos los nuevos Alcaldes.

Algunas veces, por castigo, se prohibió a ciertas ciudades elegir alcaldes. Así se castigó a la ciudad de Quito, después de la revolución de las Alcabalas, y en 1594 los eligió, en efecto, Pedro de Arana, el jefe de las tropas que mandó el Virrey del Perú, Don Hurtado de Mendoza, a sofocar aquella revolución. El Virrey dió para ello a Arana autorización especial.

Las elecciones de Alcaldes ordinarios no surtían esos efectos sin ser antes confirmadas, según el caso, por los Virreyes, Presidentes, Gobernadores o Corregidores. Esta confirmación no se exigió sino desde mediados del siglo XVI. Antes de 1559, los Cabildos elegían los Alcaldes, que, sin más formalidad entraban en el desempeño de su cargo. Los Virreyes confirmaban las elecciones hechas en las ciudades cabeceras de virreynato, o en las distantes de ellas quince leguas en contorno, y se hallaban residiendo fuera de las ciudades de su asistencia, en la ciudad en que se hallaban y quince leguas al rededor, aunque esas ciudades quedasen fuera de su distrito. Los Presidentes y, en su defecto sólo y exclusivamente el Oidor más antiguo, confirmaban dichas elecciones hechas en la ciudad donde residía la Audiencia y quince leguas en contorno. Los demás Oidores, no sólo no podían intervenir en caso alguno, sino que expresamente se les prohibió esa intervención. En las demás ciudades, villas y lugares la confirmación era dada por los Gobernadores o Corregidores, pero previa comisión de los Virreyes, o personas encargadas del gobierno superior de las provincias, comisión que debían éstos enviarla con autorización debida para evitar toda demora.

Toda acta en que figuraban elecciones de cargos concejiles era inmediatamente extendida en el libro por el Escribano y firmada por los Capitulares; pues debían ser sometidos en ese mismo día a la aprobación del Presidente de la Real Audiencia. Era tan rigurosamente observada esta prescripción que,

cuando a veces las elecciones se hacían en sesiones nocturnas, el Escribano debía ir a golpear en la puerta de la casa de habitación del Presidente y sentar la razón de así haberlo hecho y de que, por no haber podido ver al Presidente, la diligencia de aprobación quedaba postergada para el siguiente día.

Podían ser elegidos para los cargos concejiles todos los vecinos de la ciudad, y sólo los vecinos, considerándose tales los que tenían casa poblada, aunque no fuesen encomenderos de indios, con excepción de los negros, moros y judíos. Tampoco podían serlo los que no eran vecinos ni los militares de profesión, excepto cuando tenían casa poblada, ni los deudores de Hacienda Real, ni los oficiales reales. Respecto de estos, advertimos que, si bien se les prohibió ser elegidos y sustituir a los Alcaldes ordinarios, aun por muerte, ausencia o enfermedad de éstos, se autorizó a los Virreyes, Presidentes y Oidores pasar por la prohibición, pero sólo en caso de mucha utilidad y conveniencia pública. En cuanto a la incapacidad de los deudores al Tesoro Fiscal, debemos advertir que la prohibición era muy severa para ejercer el cargo de Alcalde, pues si bien la ley concedía expresamente a los deudores de la Real Hacienda voto activo y pasivo en las elecciones de oficios y cargos concejiles, excepto cuando el que quisiere votar con oficio que hubiere comprado y no hubiere pagado su precio dentro del plazo en que estaba obligado a hacerlo, de ninguna manera consentía esa gracia en las elecciones de Alcaldes. Fuese mucha o poca la cantidad y fuera cualquiera la persona, el deudor a la Real Hacienda no podía ser elegido Alcalde ordinario en ninguna ciudad americana, ni tener voto en las elecciones. Y si por un acaso se les eligió y aceptaron el cargo y lo ejercieron, ellos y sus electores quedaban, no sólo privados de sus oficios y confiscados sus bienes en provecho de la Real Hacienda, sino desterrados de

los lugares donde hubieren ejercido dichos cargos, y veinte leguas en contorno, sin perjuicio del enjuiciamiento criminal, en caso de haber lugar.

Los Alcaldes ordinarios duraban en el ejercicio de sus funciones un año.

Los funcionarios de Cabildo no podían ser reelegidos en los mismos cargos ni en otro alguno del mismo Cabildo, sino en esta forma: los Alcaldes no podían ser nuevamente Alcaldes sino pasados tres años de expiración de su cargo, ni obtener otro del Cabildo con voz y voto, sino después de dos años; los otros oficiales con voz y voto, hasta pasados dos años de haberlos dejado. Después podían entrar en la elección y ser elegidos conforme al orden o a la costumbre establecidos en cada lugar. Además, los Alcaldes no podían ocupar otros cargos sin haber pasado por el juicio de residencia, que les tomaba, por lo regular, un Oidor u otro Alcalde.

Los Alcaldes ordinarios tenían voto en los Cabildos, ejercían la gobernación civil en caso de muerte de los Gobernadores, cuando faltaban los Tenientes, y, si por un acaso cualquiera, faltaban también los Alcaldes, el Cabildo tenía la obligación estricta de elegirlos para el efecto referido; pero de ninguna manera se permitía al Alférez Real, o al Regidor más antiguo, llamados a reemplazar a los Alcaldes ordinarios por su muerte o ausencia, hacer las veces de gobernador en la vacante. Era éste el único caso en que el Alcalde intervenía en materias de gobierno; la regla general era que los Alcaldes ordinarios fuesen ajenos a las materias de gobierno, así en las ciudades como en las villas. Aún más: se les prohibía hacer posturas en los mantenimientos y subastas, porque ello era privativo de los Gobernadores o Corregidores con los Fieles ejecutores. Lo que sí podían hacer en los lugares donde no había Gobernador ni Corregidor, era visitar las ventas y mesones de su jurisdicción y darles aranceles, para

que a precios justos pudiesen vender a los trajinantes lo necesario para su avío.

En el orden judicial, los Alcaldes ordinarios eran Jueces de primera instancia tanto en lo civil como en lo criminal. Para el buen regimiento, gobierno y administración de justicia de las ciudades y pueblos de españoles de las Indias, donde no asistieren Gobernador ni Lugarteniente, decía, en 1537, Carlos V: Es nuestra voluntad que sean elegidos cada año, en la forma que hasta ahora se ha hecho y fuese costumbre, dos Alcaldes ordinarios, los cuales mandamos que conozcan en primera instancia de todos los negocios, causas y cosas que podían conocer el Gobernador o su Lugarteniente, en cuanto a lo civil y criminal y las apelaciones que se interpusieren de sus autos y sentencias, vayan a la Audiencia, Gobernadores o Ayuntamientos, conforme estuviere ordenado por leyes de éstos y aquellos reinos.

Pero de lo dicho y escrito a lo cumplido y ejecutado hubo gran diferencia. Ya sabéis que el Cabildo tenía atribuciones judiciales y administrativas y que en América como en España, las primeras ejercían los Alcaldes, el defensor de pobres y el de menores con letrados asesores. Lo que no está escrito en la ley, y, en cambio se obró por la costumbre en muchos Municipios, es que en los asuntos civiles, los Cabildos formaban un tribunal de apelación en pleitos de cierta cuantía, apelándose en los otros al Gobernador. Esto demuestra una vez más la gran independencia que tenían las ciudades en organizar sus Cabildos, en los que arraigó un derecho consuetudinario que los reyes no tuvieron por menos que reconocerlo en beneficio de la colonización.

Como Jueces de primera instancia conocían también de los pleitos de indios con españoles y los fallaban definitivamente sin apelación. Esta facultad,

sin embargo, no tuvieron todos los Alcaldes ordinarios, sino los de aquellas ciudades en las cuales el derecho consuetudinario había establecido esta especie de justicia popular, nuevo signo de la tradición del primitivo Cabildo castellano en América. Muchos de los primeros Cabildos que durante algún tiempo funcionaron sin intervención del poder real, habían acordado a los Alcaldes ordinarios la facultad de dirimir los pleitos entre españoles e indios en una sola instancia y sin apelación, teniendo en cuenta la miserable condición de estos últimos. . .

A esta misma razón obedeció el que Felipe II hubiere mandado respetar la autoridad y jurisdicción de los Alcaldes mayores en cuatro pueblos de indios de las Islas Filipinas, ordenando que los Alcaldes ordinarios las tengan sólo sobre los otros pueblos que no se hallaren en esas condiciones de gobierno y administración, dentro de las cinco leguas señaladas a la ciudad de Manila, o si en el mismo distrito hubiere población de españoles o se ofrecieren asuntos y negocios entre ellos y los indios.

A fin de no entorpecer la oportuna administración de justicia y, al contrario, de hacerle proseguir sin daño y molestias de las partes interesadas, los Alcaldes ordinarios avocaban el conocimiento de los pleitos comenzados por los Gobernadores, Corregidores y Alcaldes mayores, cuando éstos, en las visitas que debían hacer en los límites de su gobierno, se veían obligados a pasar de un pueblo a otro sin haberlas terminado.

Los Reyes, con muy buen acuerdo, cuando legislaron sobre la administración de justicia en América, respetaron esa facultad de dirimir los pleitos entre españoles e indios en una sola instancia y sin apelación, que el derecho consuetudinario concedió a los Alcaldes ordinarios, aunque circunscribiéndola a los lugares en donde se había establecido y arraigado. Aun hicieron algo más:

Mandamos —dijo Carlos V— a nuestras Audiencias Reales, que si se ofreciese duda o competencia sobre la jurisdicción de los Alcaldes ordinarios, se informen y procuren saber lo que antes se ha usado y guardado; y lo hagan guardar y cumplir, sin hacer novedad, dándonos cuenta con su parecer por el Consejo de Indias, para que proveamos lo que convenga y sea de justicia. Estupenda disposición que por sí sólo bastaría para ponderar la manera como trató España de gobernar en América.

Y, por fin, para que la autoridad de los Alcaldes ordinarios sea respetada, le concedieron ciertas inmunidades. Los Alcaldes ordinarios de Lima, por ejemplo, no podían ser prendidos por los Alcaldes del crimen, sin consulta del Virrey. Así lo dispuso el Rey Felipe III.

Ayudaban a la administración de justicia en las ciudades los Alcaldes de Hermandad, los de Aguas y Minas, los de la Mesta, los Defensores de pobres y de menores, los Letrados asesores y los Alguaciles.

Fuerza permanente auxiliar de la administración de justicia, dispuesta siempre a prestar su apoyo y acudir en defensa del derecho conculcado por el hecho criminal cometido en la jurisdicción territorial del Municipio, la Hermandad se estableció en el siglo XVI en América, aunque no en todas sus ciudades. Así debía de serlo, ya que aquella era una institución originaria de Castilla y León, que la inventaron los Municipios para unidos, ofrecer una fuerza de resistencia del poder real capaz de contrabalancear los ataques de este poder contra los principios que formaban la existencia política de las municipalidades; cambiada luego por asociación garantizadora de la seguridad de personas y bienes, para perseguir a los malhechores y vigilar los caminos y despoblados, y admirablemente organizada después por los Reyes Católicos. Fue esta Santa

Hermandad, como se la llamó entonces, la que pasó a América, es decir, la cofradía de ciudadanos en virtud de la cual estaban todos obligados a pagar un tributo graduado, de manera que cada cien vecinos sufragasen el gasto de un hombre a caballo con los correspondientes peones. Estos hombres formaban cuadrillas que, al mando de un capitán guardaban los caminos y despoblados. La Santa Hermandad tenía un jefe y disfrutaba de la autoridad necesaria para castigar todo delito cometido en despoblado o a los reos fugitivos que prendían en el campo. En cada pueblo mayor de treinta vecinos se nombraban dos Alcaldes encargados de ejercer esta jurisdicción, confiada también a una junta compuesta de diputados provinciales, que recaudaba y administraba el tributo, gobernaba el cuerpo y juzgaba a los reos por un procedimiento sumario sin apelación.

Campo apropiado para tan útil institución era la América, recién descubierta y conquistada, en cuyas nacientes ciudades, si bien encontraban muchos enjambres de laboriosas abejas, no faltaban zánganos ociosos y vagabundos listos a vivir del robo y del pillaje.

Durante el siglo XVI, la Santa Hermandad se estableció en algunas ciudades del Nuevo Mundo bajo el amparo del Cabildo; pero en el siglo XVII, Felipe IV, con el propósito de conservarla y propagarla en aquellos reinos, mandó que en cada ciudad y villa de las Indias hubiere al menos un Alcalde de Hermandad y Provinciales de Hermandad en donde pareciere bien a los Virreyes y Presidentes. Los oficios eran vendibles por remate y renunciables. Los Provinciales de Hermandad tenían las mismas preeminencias que el de Sevilla, vara y espada, voz y voto, asiento y lugar de Alcalde Mayor en el Cabildo de su jurisdicción, derecho de nombrar los oficiales y caudillos que estimaren conveniente, entender en la ejecución de la justicia de la

Hermandad y en la cobranza de la contribución o tributo y en todas las demás cosas contenidas y declaradas en las leyes y ordenanzas de la Hermandad. Los Provinciales de Hermandad tenían un salario correspondiente y proporcionado a lo que se recaudaba en multas en su juzgado, pero no podía exceder de cien mil maravedíes por año.

Los Provinciales y Alcaldes de Hermandad no podían conocer de pleitos de indios sino tratándose de robos de ganado. En todos los demás casos, sólo debían practicar las primeras averiguaciones y remitirlas a los jueces ordinarios. Ni podían sentenciar a ningún indio sin traerlo a la cárcel y sustanciar allí la causa, a fin de evitar agravios, como frecuentemente sucedía.

Los Alcaldes de la Mesta nombrados por el Cabildo, se entendían en amparar la cría y aumento de ganado en las Indias y remediar juzgando y castigando, los fraudes y delitos de abigeato que con mucha frecuencia se cometían. La institución de la Mesta se introdujo primeramente en Méjico, y luego se extendió a alguna que otra ciudad de la América española; pero no se multiplicó mucho, como lo desearon los Reyes.

Los Alcaldes de la Mesta celebraban dos Concejos al año: uno el 16 de Enero, y otro el 31 de Agosto, y duraban sus sesiones diez días. No podían celebrar Concejo sin la asistencia, al menos, de cinco hermanos, estaban obligados a ser hermanos todos los propietarios de 300 o más cabezas de ganado menor y 20 o más de ganado mayor. Los Alcaldes de la Mesta hacían obligatoriamente y de oficio, cada año, una pesquisa general sobre robos de ganado y castigaban a los culpados. Las penas que imponían eran dobles de las establecidas en Castilla y la recaudación de las multas se arrendaba por remate. Papel parecido representaban en las minas y aguas los Alcaldes de Minas y los de Aguas.

En cuanto a los Defensores de pobres y de menores, en su misma denominación llevan claramente descrito el papel que representaban.

Los Letrados asesores aconsejaban a los Alcaldes legos y a los mismos Cabildos sobre la aplicación de las leyes civiles y criminales. Eran los consultores natos del Cabildo en los asuntos de la administración judicial, como el Procurador de Causas era su consejero en los asuntos jurídicos.

Los Alguaciles, el brazo ejecutor de la justicia, eran nombrados por los Gobernadores, Corregidores, Alcaldes mayores y Alcaldes ordinarios. Se dividían en mayores o de ciudad, y menores, o de ciudad y campo. Los Alguaciles mayores podían entrar en los Ayuntamientos y asistir en ellos, con sus armas, en la misma forma que los Alcaldes; nombraban y removían por sí mismos a sus Tenientes y Alcaldes de las cárceles, rondaban y reconocían de noche los lugares públicos; so pena de multa; prendían a las personas a quienes se les mandaba prender y perseguían los juegos prohibidos y pecados públicos; pero sin poder tomar el dinero de los jugadores. En los Corregimientos de indios, los Corregidores y Alcaldes mayores comenzaron un tiempo a introducir el alguacilazgo, mas con el ánimo de molestar a los indios y abusar de ellos para sus trabajos y granjerías que el de cuidar el orden de las poblaciones, por lo cual la Corona prohibió terminantemente el nombramiento de alguaciles para los pueblos de indios y autorizó, en cambio, a los Virreyes, Presidentes y Audiencias para nombrar un indio alguacil con vara en los pueblos que los Corregidores y Alcaldes mayores lo creyeren conveniente. El cargo de Alguacil, como el de los Escribanos se arrendaba.

Lugar preeminente en el Cabildo alcanzó a ocupar el Alférez Real personaje desconocido en los primeros Municipios americanos, y que si en Castilla tenía su papel de jefe de milicias, en América

apenas si quedó para llevar en las solemnidades el estandarte real, emblema sagrado de la ciudad, tan venerado y respetado por los vecinos. Sin duda por eso se le dió voto activo y pasivo en el Cabildo y todas las otras prerrogativas de Regidor. Felipe II enalteció más aún al Alférez Real otorgándole asiento y voto en el mejor y más preeminente lugar, delante de los Regidores por antiguos que fuesen, de modo que, después de los Alcaldes, tuviera el primer voto. En las grandes festividades, asistencias públicas y procesiones pasaba también antes que los Regidores, y tenía como salario el doble del que éstos cobraban.

En cambio fueron siempre personajes importantísimos los Escribanos. Y que así los consideraron dan prueba los mismos conquistadores y descubridores de las tierras de América, que no marchaban a sus empresas sin llevarlos, y cuando alguna vez faltaron, ya se encargaron de improvisarlos en nombre de la soberanía popular, extendiéndose más tarde este sistema al gobierno de los mismos Virreyes y Audiencias, que dieron muchas veces por crear Escribanos nombrándolos sencillamente con lo cual los instrumentos públicos adolecían de más defectos y nulidades que de letras escritas. El Consejo de Indias puso remedio a este mal prohibiendo a toda autoridad —de Virrey a Alcalde ordinario—, bajo severas penas, nombrar Escribanos sino a quienes tuvieren título de tales, despachado por el Consejo, suspendiendo a los que desempeñaban ese cargo con el sólo nombramiento de Virreyes, Audiencias o Gobernadores. Únicamente exceptuó el caso extremo de un conquistador o fundador de ciudades que no tuviere Escribano por falta de titulares en el reino, en cuyo evento los Virreyes, Presidentes y Gobernadores podían designarlo, escogiendo entre los más aptos personas hábiles y suficientes que tuviere a mano.

Pero el título expedido por el Consejo de Indias no era suficiente para entrar al desempeño del cargo. Tenían, además, que sujetarse a un examen y a la aprobación de las Reales Audiencias del distrito en donde debían ejercer jurisdicción. Cuando el Escribano estaba muy distante del asiento de la Real Audiencia, ésta delegaba el encargo de examinar al candidato al Gobernador, con dos capitanes o al Teniente letrado más cercano. Además, todo Escribano, lo mismo el de Gobierno que los de Cabildo, número, públicos y reales, debían presentar sus títulos ante el Cabildo del lugar.

El Escribano era el secretario del Cabildo y, como tal, asistía a las sesiones, llevaba un libro en el cual asentaba todo lo que en ellas había tenido lugar y se hubiese acordado, y otro en el que ponía razón de las tutelas, curadurías y bienes que estuvieren a cargo de los tutores y curadores, así como las fianzas que tuvieren otorgadas para responder por el ejercicio del cargo. No podían nombrar o designar Tenientes ni sustitutos, sino desempeñar el cargo directamente, en conformidad a las leyes y pragmáticas de los reinos de Castilla. Aunque no tenían, como en éstos, libro de fueros que guardar, debía copiar en uno especial las cédulas y provisiones reales para la ciudad, guardar en arca cerrada sus originales y copiar, igualmente, las cartas de los Virreyes, Ministros y Oficiales dirigidas a los Cabildos.

El Escribano actuaba también en los juicios civiles y criminales que el Cabildo y los Alcaldes entendían, escribiendo en debida forma las sentencias pronunciadas, practicando las notificaciones y formando los expedientes. Y, por último, acompañaba a los Fieles ejecutores en el desempeño de su cargo, formaba los padrones de los vecinos junto con el Mayordomo de propios, que hacía de Tesorero, llevaba las cuentas del Cabildo, pagaba los sueldos

a los empleados, hacía todos los gastos comunales ordenados por el Consejo y se encargaba de los registros del archivo de los Escribanos reales en caso de ausencia de éstos.

En consideración, pues, a la importancia y delicadeza del cargo, se incapacitó a los mestizos y mulatos para el ingreso al Cuerpo notarial, se les prohibió ser Escribanos y destituyó a aquellos que lo eran cuando se dictó esa prohibición.

Los caudales en dinero se entregaban al Depositario, para que los tuviese a disposición de los magistrados autorizados para disponer de ellos.

Los Depositarios guardaban también los caudales en litigio, y por ello no cobraban derecho alguno, sino en casos muy excepcionales expresados por las Leyes de Indias o por concesión especial de la Corona. Se prohibió a los jueces hacer esos depósitos en manos de sus criados, allegados u otras personas que no fuesen los Depositarios generales de sus partidos, y sólo cuando no existían en el distrito de su jurisdicción, estaban autorizados a hacerlo en personas honorables, con tal que no fuesen parientes o criados de los jueces o escribanos de las causas. En los juicios ordinarios podían los jueces ordenar el depósito de toda clase de bienes en manos de los Depositarios generales, siempre que lo pidieren las partes, pero en los ejecutivos debían seguir lo establecido por la costumbre en cada ciudad. Naturalmente, los Depositarios, para desempeñar su cargo, prestaban fianza suficiente ante el Cabildo, fianza que debía ser renovada en caso de venir a menos; para lo cual los Virreyes, los Gobernadores, Corregidores y Alcaldes estaban obligados cada año después de las vacaciones de Navidad, a inspeccionar los libros de sus archivos en los cuales se hallaren apuntadas las fianzas otorgadas por los depositarios, a hacer reconocer del mejor modo posible el verdadero estado de las haciendas afectas a esa

fianza o de las personas de sus fiadores, como de los depositarios o sus herederos, a fin de ver si había disminución o menoscabo en ellas. De todo lo cual un Escribano debía dar testimonio y fe. Por su parte, el Escribano del Cabildo llevaba un libro que se correspondía con otro igual de Depositario, en el cual asentaba los depósitos que se le hacían con señalamiento de día, mes y año, para lo cual los Depositarios generales estaban obligados a dar aviso inmediato de los depósitos que iban recibiendo y entraban en su poder, a los Escribanos de los Cabildos. Todas estas obligaciones, lo mismo que la de entregar, inmediatamente de ordenados, los depósitos sin remisión ni dilación alguna, estaban garantizados con fuertes sanciones para los casos de incumplimiento o demora. No existió en América el Almotacén castellano. El oficio de inspección y policía urbanas y la misión de comprobar la exactitud de las medidas y pesas usadas en el comercio, la vigilancia sobre los vendedores y los oficios, estaba dividida entre los Alcaldes, los Fieles ejecutores, los Veedores y el Regidor que diputaba el Consejo con ese encargo.

Tampoco existieron los Corredores de Lonja, y cuando en alguna ciudad se introdujeron las Leyes de Indias, desde 1567, declararon a los vecinos de las ciudades, libres de tratar y contratar por su intermedio y prohibieron a los Corredores entrometerse en los contratos por menor sobre cosas de comer y beber.

En cambio, los Alarifes, los Serenos y los Pregoneros no faltaron jamás.

Tuvieron también los Municipios de Indias sus Procuradores con voz y voto. Al principio, y sin duda por el recuerdo de las tradiciones del Municipio castellano su elección se hacía por Cabildo abierto y este sistema, desadvertido por el poder central, se observó en muchísimas ciudades hasta muy entrado el siglo XVII en que, percatándose Felipe IV de ese

peligroso resto de la autonomía municipal, se fue contra él; pero, temeroso de disgustar al pueblo, no lo prohibió del todo ni puso su nombramiento entre los cargos concejiles que el Cabildo en pleno debía proveer, sino que permitió (así lo dijo) que la elección de Procurador de la ciudad se hiciera solamente por votos de los Regidores, pero no por Cabildo abierto.

Como su nombre lo indica, los Procuradores de la ciudad asistían a sus negocios y los defendían en el Consejo de Indias y en las Audiencias para conseguir justicia y el reconocimiento de sus derechos y pretensiones. Los Cabildos tenían derecho de nombrar para el despacho de sus asuntos y negocios sus agentes en la Corte a las personas que eligieren, siempre que no fuesen deudos de los Oidores, Alcaldes o Fiscales de las Audiencias de sus distritos respectivos; pero no podían enviar Procuradores a la Corte sino en caso grave, urgente y singular o muy útil a la ciudad, previa licencia concedida por los Virreyes o las Audiencias, de la que debía presentar el testimonio auténtico.

Como puede fácilmente verse, los Procuradores y Agentes de los Municipios americanos no se parecían a los Procuradores a Cortes admitidos en España desde la última mitad del siglo XII. Tengamos presente que el derecho de representación de las ciudades en las Cortes, aún en la época del mejor desarrollo de sus Municipios, si bien fueron consecuencia de su autonomía política y administrativa y reconocimiento de su personalidad jurídica, no se verificaba sino, previa convocatoria por carta real dirigida a cada municipalidad; el ejercicio de ese derecho estaba, pues, subordinado a la voluntad del Rey, por más que en la elección de Procuradores predominaba el elemento democrático, con arreglo al espíritu de las Leyes forales, ya que se hacía directamente por todos los vecinos del Municipio.

Esto, como lo decimos, sucedía en la mejor época del derecho de las municipalidades a ser admitidas en las Asambleas nacionales a exponer sus derechos y defender sus intereses, pues cuando Alfonso XI invistió a los Cabildos nombrados por el Rey, de todas las atribuciones propias del Consejo con arreglo a la Ley foral, la representación de los Cabildos por sus Procuradores quedó maltrecha, ya que falseado el principio fundamental del sistema representativo —el derecho de sufragio—, el Procurador designado por corporaciones de nombramiento real no podía jamás ser representante del pueblo y la ciudad. Y así se vió después: poco a poco esos Procuradores fueron perdiendo su verdadero carácter para convertirse en algo así como delegados del Rey en las Asambleas.

Con todo, los Procuradores de Castilla fueron largo tiempo los que hicieron participar al pueblo en el poder legislativo.

Los Procuradores de las ciudades de América no tuvieron ese carácter ni los reyes cercenaron en lo mínimo el derecho de los Cabildos y ciudades a nombrarlos en el número y en el momento que lo creían conveniente. El derecho de petición fue, pues, ampliamente reconocido por los Reyes a los Municipios americanos. Aún más: desde 1518 comenzaron a aparecer en la Isla Española Asambleas de Procuradores de las ciudades y villas que se reunían libremente sin convocatoria alguna del Gobernador y a quienes, sin embargo, le autorizaban ejecutar lo que tuviere por conveniente para la salud pública en casos de grave apuro, sin esperar los resultados de la consulta al Consejo de Indias. Estas Asambleas se establecieron luego en Cuba; pero ya allí con un carácter periódico, pues se reunían anualmente para informar al Rey de lo que estimaban necesario hacer y proveer en bien de las ciudades cuyos intereses representaban. En el Continente tuvieron Asambleas

de Procuradores Méjico y Perú. En los siglos XVI y XVII se contaron más de cuarenta Asambleas en el Nuevo Mundo. Ante esa explosión de autonomía municipal y signo de vitalidad ciudadana, los Reyes, lejos de fruncir el ceño, se conformaron con ella y apenas la reglamentaron sin quitarle su carácter democrático. En atención a la grandeza y nobleza de la ciudad de Méjico —dijo Carlos V—, y a que en ella reside el Virrey, Gobierno y Audiencia de la Nueva España, y fue la primera ciudad poblada de cristianos: Es nuestra merced y voluntad, y mandamos que tenga el primer voto de las ciudades y villas de la Nueva España, como lo tiene en éstos nuestros Reinos la ciudad de Burgos, y el primer lugar después de la justicia en los Congresos que se hicieren por nuestro mandado, porque sin él no es nuestra intención ni voluntad que se puedan juntar las ciudades y villas de las Indias. Y lo que Carlos V hizo con Méjico, hizo Felipe II en el Cuzco, ordenando sea la más principal y primer voto de todas las otras ciudades y villas de la Nueva Castilla, y que como tal pueda hablar por sí o por medio de su Procurador en las cosas y en los casos que se ofrecieren, concurriendo con las otras ciudades y villas del Perú antes y primero que otra alguna, y que le sean guardadas todas las honras, preeminencias, prerrogativas e inmunidades que por esta razón se le debieren guardar.

Estas Asambleas de Procuradores apenas tienen precedente en las antiguas hermandades de los Cabildos castellanos, cuando en el siglo XIV las circunstancias políticas del país obligaron a los Consejos a procurarse su defensa contra amenazas presuntas a los privilegios forales, celebrando pactos entre sí para prestarse mutuo apoyo hasta llegar a constituir verdaderas confederaciones que se llamaron Hermandades, y cuya constitución y personería acabaron por reconocer las Cortes del Reino.

Para los asuntos graves y de cierta trascendencia había Cabildo abierto, convocado a solicitud del mismo Cabildo de la ciudad o de sus vecinos. Al principio, esa clase de Cabildos se reunieron libremente; pero después, no se podían celebrar sin previo permiso de la autoridad superior administrativa. A ellos podían asistir, invitados, los principales y más connotados vecinos de la ciudad, representantes de los conventos religiosos, de los colegios, del Cabildo eclesiástico, de los gremios de artesanos, los Regidores y demás Magistrados del Consejo, los Oidores de la Audiencia y las autoridades.

Las decisiones que se tomaban en Cabildo abierto eran inapelables y el Cabildo por sí o por su Procurador debía llevarlas a término. Por eso la convocatoria de Cabildo abierto fue, a veces, una amenaza de que echaron mano los Cabildos en casos extremos de conflictos con otras autoridades, desobediencia de órdenes o menosprecio de su autoridad. El Cabildo abierto fue la representación más alta de la soberanía popular.

V

Es claro que no con todos estos funcionarios se organizaron los primeros Cabildos. Nacieron, como todo organismo, con los elementos indispensables para cumplir su primera misión, es decir, el cuidado del bien común en lo material y moral de las poblaciones y, por tanto, se compusieron de sólo Alcaldes, Regidores y Escribano, designados unas veces por el conquistador o fundador de la ciudad, y otras por los propios vecinos. Así constituido el Cabildo, veamos lo que hacía.

Los Cabildos de América tuvieron una tarea que no la conocieron los Consejos castellanos: la creación

material de las ciudades con casas y vecinos, y como sobre ello no había tradición ni derecho escrito en los siglos XV y primera mitad del XVI, tuvieron que inventar, la manera de hacerlas.

Ya hemos dicho que algunas veces eran los mismos fundadores o conquistadores quienes hacían la traza de la ciudad y repartían solares a sus vecinos; hemos visto también como los Reyes proveyeron en este punto con solicitud y sabiduría a la urbanización de las ciudades.

Esta facultad de repartir tierras y solares pasó inmediatamente a los Cabildos en cuanto se constituyeron las ciudades y se organizaron aquellos; pero luego los Reyes quitaron esa facultad a los Cabildos y la dieron a los Virreyes, Presidentes y Gobernadores, lo que vino a disgustar a los colonos pues la tardanza en el despacho era fastidiosa por lo larga. En la Isla Española llegó un momento en que la colonización crecía de manera extraordinaria: ya no eran familias aisladas, sino pequeñas colonias las que pedían un pedazo de tierra para levantar casa y otro para labrarlo, y los Cabildos de la Isla, viendo los perjuicios de la demora, acudieron a España para que se les otorgara nuevamente la facultad de repartir por ellos mismos las aguas, tierras y solares que caían en sus respectivas jurisdicciones, a quienes fueren a poblar en ellas, dando por razón "el inconveniente y dilación que de ir a repartillas un Oidor de esta Audiencia y un oficial de esta isla se seguía por lo cual dejan muchos vecinos de venir a poblar".

La reglamentación vino muy tarde. Según ella, toda petición de tierras y solares en una ciudad donde había Audiencia debía ser presentada en el Cabildo, cuyo parecer ponían en conocimiento del Virrey o Presidente dos de los Regidores. Discutido entre todas estas personas el parecer del Cabildo, su resultado lo asentaba el Escribano, en el libro

respectivo. Si la petición era sobre repartimiento de aguas y tierras para ingenios, la solicitud debía presentarse ante el Virrey o Presidente, el cual la remitía al Cabildo, cuyo parecer éste le enviaba con un Regidor, y discutido con el Virrey o Presidente, se proveía lo que estimaban del caso. La repartición de tierras se hacía con asistencia del Procurador del lugar. De las tierras señaladas debían tomar posesión los agraciados en el término de tres meses, plantándolas de árboles bajo pena de perderlas. Era lo más que se consiguió; mas, como algunos Cabildos siguieran con su antiguo derecho consuetudinario de repartir tierras, Felipe II facultó, en 1589, a sus Virreyes y Presidentes la revocación de esas concesiones en caso de no hallarse confirmadas por él.

Para darnos cabal cuenta o al menos idea de los primeros pasos que dieron los Municipios americanos, conviene ver lo que pasó cuando no se había dictado todavía ningún estatuto que pudiera trazar el camino de la vida ciudadana y municipal, fuera de que aún después de dictado éste, hubo siempre diferencia entre la letra de la ley y su ejecución.

Para ello tomemos una ciudad americana que tenga completos sus documentos de nacimiento y de primera vida colonial. Quiere mi buena suerte que sea Quito la capital de la República del Ecuador, mi patria la que reúna estas condiciones y que, además, por su edad, sea la más antigua de las capitales sudamericanas, pues fue fundada por Diego de Almagro el 15 de Agosto de 1534. Nada, pues, me puede ser más placentero que referirme a ella. Además, Quito es, sin duda alguna, la ciudad más castellana de la América, no sólo por su aspecto exterior, sino por sus arraigadas tradiciones en las costumbres sociales y familiares, y donde mejor se puede estudiar el desarrollo del primitivo Estatuto municipal castellano, puesto que ha ejercido un

influjo enorme sobre la constitución política actual de aquella República, no sospechado ni conocido por los que a la ciencia administrativa se dedican.

Almagro no fundó la ciudad de Quito en el sitio en que hoy se asienta. La fundó en las llanuras de Riobamba, al pie del Chimborazo, en momentos de apuro para el conquistador; cuando el Adelantado Don Pedro de Alvarado llegaba a esa llanura, después de un viaje de epopeya desde su gobernación de Guatemala, a disputar esas tierras a los descubridores del Perú. Para oponer un buen fundamento a las razones con las cuales Almagro iba a oponerse a las pretensiones de Alvarado, fundó apresuradamente la ciudad de Quito el 15 de Agosto de 1534, y una vez efectuados los arreglos amistosos entre los dos conquistadores, hizo extender una nueva acta de fundación, cambiando el nombre de la ciudad, llamándole San Francisco de Quito en lugar de Santiago de Quito, y nombrando gobernador de ella al Adelantado Don Sebastián de Benalcázar a quien, además, ordenó trasladarla desde las faldas del Chimborazo a las del Pichincha, al mismo lugar en donde se asentaba la capital del reino de los Quitus. Tanto en la primera como en la segunda de las actas de la fundación de la ciudad de Quito consta que Almagro nombró los funcionarios del Cabildo: Alcaldes, Regidores, Tesorero y Escribano; la única diferencia que hay entre ellas, a más del nombre dado a la ciudad, son los nombres de los funcionarios del Cabildo. Esto nos induce a creer que no se trató de una nueva fundación, como se lo han imaginado algunos, entre ellos don Marcos Jiménez de la Espada, sino simplemente de dar representación en el Cabildo a los compañeros de Alvarado, que, de acuerdo con Almagro y su capitulación con Alvarado habían quedado voluntariamente para avecindarse en la ciudad, como, en efecto, lo hicieron, pues en la segunda de las actas de fundación aparecen como

funcionarios algunos de los buenos capitanes de Alvarado. Este detalle no es insignificante para nuestra exposición, pues revela que los vecinos no eran ni fueron indiferentes en la formación de los primeros Cabildos y que la voluntad real y la del conquistador pasaban a último término ante la popular.

Desde la fecha de la fundación, Benalcázar tardó más de tres meses en hacer su entrada en Quito, pues ardua fue la tarea de la pacificación de aquellas tierras. Llegó, al fin, a la caída de la tarde del 4 de Diciembre de 1534 a las goteras de la ciudad indígena y para que su toma de posesión revistiese la mayor solemnidad acampó allí para hacer su entrada a la mañana siguiente. En efecto, cuando el sol acariciaba ya las grandiosas cimas del Pichincha, Benalcázar se hallaba en la ciudad, rodeado de sus futuros vecinos, en presencia de los cuales reunió el Cabildo y lo declaró en funciones.

Compenetrados de su deber, lo primero que hicieron los Capitulares fue ordenar que se empadronase inmediatamente ante el Escribano todo aquel que deseara avecindarse en la nueva ciudad. En la primera acta del Cabildo están, en efecto, los nombres de todos los doscientos cuatro primeros pobladores de Quito. Luego se preocuparon de trazar la ciudad, según las reglas de urbanización medieval, es decir, con las calles tiradas a cordel y cruzadas en ángulos rectos. Trazaron primero la plaza, a la que dieron, más o menos, la extensión de cien varas por lado. Dividieron la ciudad en manzanas de ciento sesenta pasos por lado, y la manzana en cuatro solares, de modo que la casa de cada vecino tuviere dos frentes a dos calles diversas.

Ordenó también el Cabildo en sus primeras sesiones que los vecinos deshicieran las chozas pajizas de los indios por temor a los incendios, y comenzaran a edificar sus ranchos particulares. Mientras tanto,

ya se había acabado de trazar la ciudad, y se procedió a la distribución de solares. Así lo hicieron, entregando al cura de la ciudad, Juan Rodríguez, los correspondientes a la iglesia y casa parroquial, segregando los solares que en la plaza principal y frente a la iglesia señalaron para Francisco Pizarro, dando a los frailes franciscanos allí presentes lo que a ellos les correspondía y a cada vecino lo suyo; la entrega y el amojonamiento de los solares se hicieron por medio de un Fiel ejecutor nombrado por el Cabildo. Se dejó en la traza un ancho campo para extender la ciudad, y se señaló el Ejido para el pasto de los animales y recreo de los vecinos, Ejido que hasta hoy subsiste con el mismo objeto.

Mandó, igualmente, el Cabildo a medir las tierras de regadío que existían cercanas a la población y no pertenecían a los indios, y también las dividió en lotes, adjudicando un lote a cada vecino. Repartió terrenos de pan sembrar y, más tarde, pueblos de indios en encomienda. Para administrar la ciudad señaló sus límites; para asegurar su vida prohibió ausentarse de ella a sus moradores, y para organizarla no les permitió andar discurriendo por las calles desde las nueve de la noche, tener cepos en sus casas para castigar a sus esclavos y vender caballos y yeguas. Como los soldados de Alvarado habían llevado esclavos negros, el Cabildo dió acerca de ellos singulares disposiciones: les prohibió llevar o tener armas, usar de seda en su vestido, tener joyas de oro, plata y perlas o piedras preciosas; andar libremente por la noche, vivir entre los indios y tener por sirvientes indios o indias.

Aún dictó otra disposición el Cabildo acerca de los negros, y para no desvirtuarla con nuestra narración transcribimos literalmente los párrafos del acta del Cabildo de 6 de Mayo de 1538: Los dichos señores dijeron que mandaban y mandaron que se apregone públicamente en esta villa que cualquier

negro que se fuese del poder de su amo y estuviere huído seis días, haya de incurrir en pena que le sea cortado su miembro con sus compañeros, e por la segunda vez que se fuese e estuviere este dicho tiempo huído incurra en pena de muerte corporal. No hay que reirse, señores, ni escandalizarse de disposición semejante, fundada en cédulas reales que se habían promulgado en América sobre los esclavos negros, acerca de cuya introducción en el nuevo continente tanto se discutió en la corte.

No olvidemos decir que una de las primeras decisiones del Cabildo fue nombrar cura de la ciudad al sacerdote Juan Rodríguez. Esta clase de nombramientos fue muy regular y corriente en los Cabildos primeros de las ciudades americanas, que no hacían con ello sino ejercer el amplio derecho del patronato de los Reyes de España, que se practicaba a los comienzos de toda conquista o fundación. Es de advertir, eso sí, que los Cabildos no invadían con ello derechos reales, como lo hubiera hecho al presentar sacerdotes para todo beneficio eclesiástico con título de propiedad, derecho reservado exclusivamente al Rey; pues precisamente lo que hacían los Ayuntamientos de las recién fundadas villas era sólo nombrar párroco, tanto para los indios como para los españoles, considerándose en el caso de ejercer el derecho de real patronato. Así, pues, el nombramiento daba únicamente al cura el derecho de percibir los frutos, mas no la propiedad del beneficio, por lo cual los mismos Ayuntamientos los removían cuando estimaban conveniente.

Desde los primeros días comenzó el Cabildo a vigilar sobre los víveres y las necesidades de la población, y hasta fijó en una detallada ordenanza los precios de los zapatos, de las capas y de las prendas de vestir en general. Leyendo aquellas actas del primer Cabildo quiteño, relejendo en seguida las páginas de la Historia ecuatoriana de la

misma época, y viendo que en catorce años de vida todos sus gobernadores, principalmente Benalcázar y Gonzalo Pizarro, no habían hecho otra cosa que tratar de conquistas y descubrimientos con una avidez sin precedente, o ensangrentar al país, mientras el Cabildo lo organizaba y administraba, no atinamos a agradecer suficientemente el legado precioso que nos envió Castilla en la institución del Municipio. Y como lo mismo que pasaba en Quito debió pasar en casi todas las ciudades fundadas durante la época de la fiebre conquistadora, podemos, sin temor de errar, asegurar que a los Cabildos debió España sus colonias y nosotros los americanos la vida. Sin ellos, la jornada colonizadora se habría hecho imposible y no habría producido fruto alguno para la civilización. La prueba de ello tenemos en el resultado nugatorio que dieron las simples colonias o reducciones de indígenas, no obstante el tesón con que trabajaron los misioneros durante trescientos años, y con el cual hoy laboran todavía, por ver de fundar aldeas de hombres útiles para la cultura moderna. Ejemplo: las Misiones del Paraguay.

Convenzámonos, señores, que en América, cuando faltó el Cabildo, no prosperó la colonia. Si hubiera habido un buen Cabildo en la primera fundación de Buenos Aires, no se la hubiera abandonado alegando su pobreza. Por eso, sin duda alguna, nuestros abuelos consideraron al Cabildo, como a sus verdaderos padre y madre, pues en la ciudad servía lo mismo para imponer el orden y hacer respetar los derechos del pueblo, que para alimentarlo y ofrecerle diversiones y fiestas.

Las atribuciones del Cabildo eran entonces mayores y en más número que las de nuestro moderno Ayuntamiento: **“cuidaba de la conservación, aseo y mejoramiento de la ciudad; atendía a la salubridad pública; vigilaba la provisión de carne y agua y el abastecimiento para todos los habitantes; velaba**

sobre las artes y los oficios, sobre las tiendas de comercio; almacenes y talleres públicos; fijaba el arancel anual para cada arte y oficio mecánico; señalaba las condiciones que debían tener los precios de venta de todos los artículos de consumo diario y general, como el pan, la carne, las velas, las especias; repartía tierras y solares, aguas, abrevaderos y pastos; fijaba los linderos de las posesiones distribuidas y señalaba la marca de cada propietario para sus ganados; elegía santos para patronos de la ciudad, de la agricultura, etc.

El Cabildo tenía una capilla en las Casas Capitulares, y allí asistían a misa los domingos y días de fiesta todos los cabildantes y funcionarios del Ayuntamiento. Ordinariamente tomaba mucha participación en las fiestas y funciones religiosas que había en la ciudad, en particular cuando se trataba de honrar a sus santos patronos: en estas ocasiones no faltaban, naturalmente, las corridas de toros.

Pero el Cabildo no miraba sólo por el esplendor de las ceremonias del culto católico, sino también trataba de aliviar las necesidades temporales que sufría el pueblo. Así, cuando en 1597, un día el estado sanitario de Quito comenzó a desmejorar, el Cabildo contrató un médico, el doctor Valdez, quien presentó sus títulos de Bachiller, Licenciado y Doctor de la Universidad de Sevilla, y se comprometió a atender a los enfermos que pululaban por la ciudad.

No se contentaba el Ayuntamiento con sólo fijar aranceles para los oficios, sino también cuidaba de la capacidad profesional de los maestros, y no permitía a nadie abrir taller sin examen previo de competencia ante el mismo Ayuntamiento, o certificados que la acreditaran. Los Cabildos no permitían abrir taller público en la ciudad careciendo de pericia y responsabilidad. Vigilar sobre la honradez de los artesanos era garantizar el bien público,

Una de las cosas que, indudablemente, acrecentaron la compenetración entre el Cabildo y el pueblo fue la institución gremial, que en las colonias americanas tuvo enorme desarrollo. Introducida en España en el siglo XIII, cuyo tipo indeciso va en siglos posteriores adquiriendo nitidez hasta perfeccionarse en el XV, prevaleciendo en su constitución el fin económico y profesional, adquieren en América una vida intensísima, de la que es prueba una inmensa cantidad de estatutos gremiales que nos han dejado. Bajo el celo de los Cabildos americanos se precisan y diferencian los órganos directivos de la asociación gremial y sus respectivas funciones, y se determina minuciosamente la parte técnica. Desde un principio el Cabildo los establece obligatorios y pone en vigor con más cuidado que en España las Leyes de Partida respecto de la educación de los aprendices y de la remuneración que han de dar a sus maestros. Reconoce la división jerárquica entre maestros, oficiales y aprendices, y establece exámenes con programas y condiciones para el ingreso y riguroso ascenso en jerarquía. Celoso de la honradez profesional, vela por la moralidad pública del artesano, impidiendo al propio tiempo perjuicios al pueblo por falta de competencia o por otro engaño cualquiera y para eso establece los veedores o maestros mayores de los gremios, tales como los encontramos ya en Burgos en el siglo XIII, nombrados en las Ordenanzas para los zapateros, a fin de evitar fraudes en el uso de materiales, fijar los días de vacaciones y establecer la institución de los aprendices. Y allá, como aquí, los Cabildos expiden Ordenanzas para tejedores, para plateros, para bordadores, para silleros, para ceramistas, etc., y hasta para constructores de buques, con minuciosas reglas técnicas obligatorias sobre cada manufactura.

Esta intervención de los Consejos en el orden económico de las ciudades, que aparece en España

en el siglo VIII y se la encuentra también en el XIII y en el XV, cuando patrocina los gremios, pero que después se oscurece, llega a su más alto grado en los Cabildos de América, y se arraiga tanto en los pueblos que ni aún con la República desaparece. Y ahí la tenemos subsistiendo hasta ahora, aunque algo amortiguada en su carácter, en la institución gremial organizada en muchos países americanos sobre la base de los antiguos gremios, cuyos usos y costumbres nuestros artesanos no olvidaron jamás.

Y el gremio subordinado al Cabildo causó el adelanto de las artes en las colonias, puesto que fue el sustituto de la escuela profesional, entonces no conocida. El Cabildo, era exigente en cuanto a los exámenes de competencia, pues no eran mera fórmula como pudiera suponerse, sino seria realidad. El Cabildo nombraba dos maestros competentes para examinar en su presencia al candidato. El examen era teórico y práctico. Del resultado informaban inmediatamente los examinadores del Cabildo, quien proveía lo consiguiente al resultado. En el libro de actas del Cabildo quedaba constancia de todo lo actuado.

Era deber del Cabildo amojonar los caminos y ejidos públicos y cuidar de la conservación de los bosques, pues a nadie le era permitido cortar árboles ni descuajar las selvas a su capricho. Uno de los Regidores era Guarda Mayor de los bosques y montes, en los límites de la jurisdicción respectiva. Las únicas leyes forestales que tienen muchos países americanos son las Ordenanzas que dictaron los Ayuntamientos de la Colonia.

En nuestros libros de Cabildo se encuentran los aranceles de oficios, las ordenanzas sobre exámenes de los que querían abrir talleres y las medidas que dictaran para impedir la despoblación de los bosques y arbolados.

En el siglo XVII la vida municipal fue más activa y la importancia de los Cabildos, bajo el régimen absoluto del gobierno monárquico, mayor que la que alcanza ahora en nuestro sistema republicano, y eso que hemos conservado mucho del estatuto primero. Es que la organización del Cabildo era también más acertada, y mediante ella el Ayuntamiento vino a ser un cuerpo moral con profundas y arraigadas tradiciones urbanas. Nuestros antepasados ambicionaban un cargo en el Cabildo como la mayor dicha y tenían a mucha honra el ser Regidores o Alcaldes ordinarios. Cuando, a consecuencia de la Revolución de las Alcabalas, en 1591, se quitó al Cabildo quiteño el derecho de elegir Alcaldes, en castigo de su cooperación al levantamiento del pueblo contra las órdenes reales, la ciudad sufrió indeciblemente, de suerte que cuando Carlos II, por cédula expedida en Madrid el 16 de Agosto de 1699, le devolvió ese derecho, Quito se llenó de júbilo y el Cabildo celebró fiestas públicas con corridas de toros, comedias y misa solemne de acción de gracias, la última merced que hizo a Quito el bisnieto de Felipe II. Con gran contento, y en medio del frenesí del pueblo, que a pesar de haber transcurrido ciento diez años, no se había acostumbrado a mirar con indiferencia el nombramiento real de sus Alcaldes, el Ayuntamiento eligió con solemnidad inusitada, en su sesión del 1º de Enero de 1701, como Alcalde Ordinario a Don Manuel Ponce de León y Castillejo, conde de Selva Florida, y a Dn. Salvador Pérez Guerrero, Regidor perpetuo de la ciudad.

Los municipios eran muy fiesteros. Al recorrer en los libros del Cabildo las páginas de su vida, se tiene a veces la impresión de que era su principal ocupación organizar fiestas religiosas y profanas para el pueblo. Las recepciones a los Obispos, Virreyes y Presidentes de las Audiencias, la juras de la coronación de los reyes y hasta las exequias y

funerales de los que fallecían, las fiestas del nacimiento de los príncipes de la corona y las de los santos patronos de la ciudad, amén de las que se improvisaban con cualquier pretexto, eran ocasión de diversiones en las cuales las rentas de propios se iban a raudales. En los funerales de los Reyes, en Quito, se solían gastar sólo en cera tres o cuatro mil pesos; en las recepciones a los Presidentes de la Audiencia, ocho y diez mil pesos, y en las fiestas de las juras treinta y cuarenta mil: una fortuna. Baste saber que el Cabildo tenía que agasajar durante tres o cuatro días de toros a todo el pueblo que ocupaba los estrados de la plaza con helados, barquillos y colación. Para la jura de Fernando VI se mandaron labrar 45 arrobas de colación; sólo en salvas de artillería para las vísperas se gastaron 50 arrobas de pólvora y se compraron 40 toros para las comidas. No diré nada de lo que se gastó en los tres días de comedias. Ya a mediados del siglo XVIII, cansado el Cabildo de lo mucho que se gastaba en las recepciones a los Presidentes de la Audiencia, fijó la cantidad de 3.500 pesos como la máxima del presupuesto. Herencia y tradición españolas: como el Cabildo de Madrid, el de Quito tenía comisiones de sermones, de cera, de felicitaciones y pésames, de comedias, de estrados, de helados y colación, etc.

En su devoción, los cabildos multiplicaban sin término las fiestas religiosas. Las imágenes milagrosas tenían en el Cabildo su Comisión para atenderlas. Cualquier calamidad que sobrevenía al pueblo: peste, terremoto, sequía, hambre, pobreza, eran ocasión para dar un nuevo santo patrono a la ciudad, declarando día feriado el señalado para su fiesta por el calendario gregoriano, y hasta muchas veces ordenando que el pueblo lo festeje con ayuno y abstinencia. Que el Cabildo prescribiera ayunos a la ciudad para impetrar el favor divino por intercesión de algún santo, era muy común.

Como lo era también el que interviniera en asuntos domésticos. En este punto fueron frecuentes sus disputas con las Comunidades religiosas. ¿Que el Superior o General de la Orden llamaba a un religioso o enviaba a otro destino y ciertos vecinos tenían interés en que no saliese o se ausentase de la ciudad? Pues ahí estaba el Cabildo para exponer a quien correspondiere la inconveniencia de la salida del lugar, del religioso aquel, entablándose las más veces una porfiada y tenaz lucha bastante desagradable con mengua de la dignidad del Cabildo y quebranto de la disciplina religiosa. A veces el Cabildo llevó su oposición a la salida de religiosos, de la ciudad al extremo de adoptar medidas violentas, colocando en mala situación a los superiores del Convento y a los mismos religiosos, que debían salir bajo santa obediencia y pena de excomunión latae sententiae ipso facto incurrenda en el caso de no cumplir lo mandado.

El Cabildo consideraba, según se echa de ver, a la ciudad como a una gran casa de familia de la cual él era el patriarca. Igual concepto, en sentido inverso, debían tener del Cabildo los vecinos.

Nada pinta mejor lo que era el Cabildo colonial como la solemnidad con que desarrollaba la sesión del primer día del año el Cabildo quiteño:

“En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de San Francisco de Quito —dicen las actas— . . . Los Señores del Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad. . . estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República y elegir en este día (como se acostumbra) Alcaldes ordinarios para este presente año de. . . y los demás Ministros y Oficiales para el Gobierno de esta ciudad y su Distrito. Habiendo oído primero misa del Espíritu Santo, que

la dijo el muy R. P. Guardián del Convento Seráfico de San Francisco de ella, y hecha la exhortación después de la misa, sobre el asunto de la referida elección y que pusiesen dichos Señores Capitulares la mira en sujetos idóneos y del agrado de Dios Nuestro Señor y de su Católica Majestad; y, acabada dicha plática, y salido fuera de la sala dicho P. Guardián, se procedió a la votación de la mencionada elección en la manera siguiente. . .”

Toda esta teatralidad de la misa y del sermón la vemos más que como propia del espíritu de la época, como la acentuación que daban nuestros mayores a la gravedad de su magistratura y al significado del Municipio. Eran los verdaderos padres del pueblo y éste así los consideraba. Su actividad abarcaba una tarea formidable, como puede verse por la siguiente enumeración de los cargos que entonces se elegían en la sesión del 2 de Enero de cada año. Olvidábamos recordar que en la primera sesión del año solamente se elegían Alcaldes ordinarios, de la Hermandad y de Aguas, Procurador General y algún otro. En la que se verificaba infaliblemente el 2 de Enero se elegían los siguientes funcionarios y empleados: Asesor General, Procurador de causas, Tasadores y medidores de terrenos, Mayordomos de propios, Diputados para glosar sus cuentas, Sobrestantes de Carnicerías, Porteros de Cabildo, Alcaldes mayores de partidos, Diputados para el arreglo de puentes, calles y caminos, Diputados para traer y llevar a sus iglesias las Vírgenes del Quinche y Guápulo, Diputados para que inviten a las fiestas del Cabildo, Visitadores de Boticas y Barberías, Clarineros de Cabildo, Pregonero de la ciudad, Diputados para distribuir la cera en la Candelaria y las palmas en el Domingo de Ramos, Diputados para que inspeccionen los ejidos de Turubamba y Añaquito, Maestros mayores de los siguientes gremios: Carpinteros, Ensambladores,

Laceros, Pintores, Encuadernadores, Escultores y Doradores, Entalladores, Batihojas, Plateros, Jeferos, Albañiles, Herreros, Paileros, Alfareros, Cereros, Herradores, Latoneros, Sastres, Botoneros, Coheteros, Cantoneros, Zapateros, Curtidores, Silleros, Tejeros, Damasqueros, Espaderos, Toreros, Barberos, Peluqueros, Caseteros, Lanterneros, Sombrereros, Ebanistas, Tintoreros, Prensadores, Arperos, Serenos, Franjeros, Bordadores y Maestros de Escuela.

Y para que veáis que todos estos cargos y empleos no eran decorativos, sino de mucha responsabilidad, voy a poner como ejemplo uno de tantos fallos en las causas de residencia que se tomaban a los Cabildos.

Es el dictado por el Juez de Residencia del Cabildo de Quito en 1753, fallo condenatorio con los siguientes 17 cargos: por no asistir un Regidor al expendio de carne en la Carnicería y ver que el abasto sea suficiente, para en caso contrario traerlo de cualquier parte a costa del obligado; por haber permitido la venta de ganado en pie a los carniceros y a los recatones para que los vendan en mayor precio, y sin sujetarse al peso legal, antes de estar abastecida la carnicería; por haber tolerado que en los ejidos de la ciudad pastaran cerdos, ganado tan perjudicial y nocivo al ganado mayor y ovejuno, tolerado que ciertos indios hayan sembrado en dichos ejidos y dado en arrendamiento un retazo de los mismos, puesto que los ejidos son bienes de la comunidad que el Cabildo no puede disponer de ellos de ningún modo; por haber vendido dos calles de la ciudad; por no haber cuidado la falta de agua en la plaza mayor; por no haber revisado oportunamente las cuentas del Mayordomo de propios, exponiéndose a hacer difícil el cobro de cualquier alcance que hubiere; por no haber puesto precio a los géneros comestibles que entran en la ciudad, sin admitir el descargo con el Fiel Ejecutor,

pues las faltas de éste las debe reparar el Cabildo; por no cuidar de que las recatonas no sean las primeras en comprar géneros y comestibles para revenderlos, pues no deben permitir que las recatonas compren antes de las tres de la tarde, cuando ya se hubiere abastecido la ciudad, ni permitir que arrebaten en los caminos los frutos que entran, sino que vengan todos a la plaza mayor, y por último (copiamos literalmente el texto): Al cargo de no haber cuidado el Cabildo, de la tutela de los menores de la República, descargando este cuidado en el Padre general de menores que nombra, se declara que este cuidado es principalmente del Cabildo y el Padre general es su Ministro, para el efecto; y que así debe estar atento al cumplimiento de la obligación, sin exonerarse de tan importante cuidado, con sólo el nombramiento que hace, aunque sea en personas idóneas; pues de estas mismas debe saber como cumplen con sus obligaciones y como descargan las del Cabildo; y, aunque el Tutor y fiadores al tiempo del ingreso sean insuficientes, deben reparar sus decadencias oportunamente: es muy útil y libre el quererse desentender de este encargo. Por esto, el Padre general de menores actual averiguará el estado de las tutelas que se mencionarán en el cargo; y, en adelante, se tendrá libro en que se asienten las que se discernieren, y por él se averigüe el estado de ellos.

Todos los cargos que entonces hicieron contra el Cabildo ante el Juez de Residencia por los vecinos de la ciudad demuestran la posición del Cabildo ante el vecindario, el concepto que de éste merecía y al cual sabía corresponder el Ayuntamiento, considerándose más mandatario del pueblo que del Soberano.

El Municipio quiteño fue siempre institución propia y exclusiva del pueblo y presenta caracteres bastante definidos y netos para ver y reconocer en él el ambiente de libertad en que se organizaron las

colonias en América y la tradición que los españoles llevaron del Municipio castellano, autónomo y democrático. Los mismos Corregidores no representaron siempre con fidelidad el papel de representantes del poder real; más bien se consideraron los funcionarios más elevados del Municipio y unidos por tanto a esa institución.

El Cabildo quiteño y como él todos los Cabildos americanos demostraron siempre tendencias a emanciparse de la jurisdicción política central en cuanto ésta se hizo sentir. Una prueba palpable de ello tenemos en la actitud observada por el Cabildo quiteño en la célebre revolución de las Alcabalas.

Cuando en el año 1592 llegó a Quito la Real Cédula por la que se ordenaba a la Audiencia estableciera en todos los distritos de su jurisdicción el impuesto de alcabala, es decir, la pensión de un dos por ciento sobre el precio de todo cuanto se vendiere en el comercio y los mercados públicos, el Cabildo quiteño jugó un papel importantísimo en defensa de los justos derechos del pueblo que representaba.

Por la mala situación de la ciudad, que acababa de sufrir serios quebrantos causados por terribles terremotos, dos invasiones de corsarios en la ciudad de Guayaquil y una peste de viruelas que en menos de dos meses mató a más de cuatro mil personas, Quito rechazó desde el principio la nueva contribución por gravosa y extemporánea. El Virrey había expedido el arancel, y como a los Cabildos tocaba aceptar el impuesto y reglamentar su recaudación, la Real Audiencia concedió al Ayuntamiento el término de quince días para que declarase su aceptación; mas, como aquella quisiera pregonar la cédula dos días después de fijado el plazo y dar por aceptado el impuesto, principió el desacuerdo entre el Cabildo y la Real Audiencia.

Reunióse el Cabildo para deliberar, y, a pesar de que algunos de los Regidores eran de los leales servidores del Rey y opinaban en contrario, resolvieron todos unánimemente no aceptar el nuevo impuesto por haber llegado en momentos desfavorables y repugnar la ciudad pagarlo, elevar por medio de la misma Audiencia una representación al Rey, en nombre de la ciudad, suplicándole la exoneración del pago de las alcabalas y pedir al Virrey del Perú y a la Audiencia que suspendieran el cobro de la contribución hasta que el Rey resolviera la solicitud de la ciudad.

Estas representaciones fueron llevadas con gran solemnidad a la Audiencia: desfilaron desde la Casa del Cabildo hasta la de la Audiencia todos los miembros del Ayuntamiento precedidos por el Procurador de la ciudad y seguidos de un concurso innumerable de gente, deseosa de oír la resolución del alto Tribunal.

Ofreció éste elevar las representaciones a sus respectivos destinos. El Cabildo, por su parte, para alcanzar de la Audiencia la supresión del cobro de las alcabalas, envió comisionados a las Municipalidades de Guayaquil y de Cuenca, pidiéndoles que también ellas hicieran lo propio y elevaran solicitudes en igual sentido.

Terca la Audiencia, llegado el plazo para comenzar el cobro, dispuso que por bando así se lo anunciara. Este indiscreto modo de proceder exaltó al pueblo; el Cabildo decidió hacer una nueva representación, presentándose en corporación otra vez ante la Audiencia, seguido de numeroso gentío, mas la Audiencia, no le quiso escuchar. El Cabildo insistió con nuevas peticiones y cada vez que el Procurador de la ciudad pasaba con ellos a las Casas Reales, el pueblo se amotinaba y escoltaba al Procurador hasta el palacio de la Audiencia; por lo cual, y ante la posibilidad de un movimiento

subversivo, la Audiencia dictó un auto prohibiendo a los vecinos acudir en masa a las Casas Reales bajo pena de 500 pesos de multa y seis años de destierro, y ordenando que sólo el Procurador de la ciudad y uno o dos miembros del Cabildo pudiesen presentarse ante ella; pero el auto no fue obedecido y las agitaciones crecieron en vez de desaparecer.

Para someter al pueblo, la Audiencia resolvió poner preso al caudillo más caracterizado de la revolución, y así fue encarcelado el Procurador de la ciudad, Alonso Moreno Bellido, hombre activo, diligente y de una elocuencia arrebatadora. Mas, apenas supo el pueblo la noticia de la prisión de Bellido, se amotinó y allanó la casa del Presidente, a quien pidió que dijera las causas por las cuales había sido reducido a prisión su caudillo, y como no las declarara, se lanzó a la cárcel, rompió las puertas y sacó a Bellido en hombros. El Cabildo acentuó el triunfo del pueblo protestando ante la Audiencia la violación de las inmunidades del Ayuntamiento por el encierro de Bellido en la Cárcel pública, cuando no podía serlo sino en la del mismo Cabildo, en su calidad de Procurador de la ciudad, con voz y voto.

Menguada su autoridad, la Audiencia pidió auxilio al Virrey, y éste envió al General Pedro de Arana para que, con tropa armada, hiciera respetar la autoridad en Quito. Cuando lo supieron los quiteños, su ánimo se irritó sobremanera; el Cabildo llamó a las armas para salir a batir a Arana, y eligieron jefes de confianza para instruir a esa milicia improvisada. El más entusiasta de los cabildantes era el nonagenario Diego de Arcos, Regidor perpetuo, uno de los más antiguos vecinos de la ciudad y soldado del Virrey Blasco Núñez de Vela. Era él quien se interesaba por disciplinar a la tropa, andaba en busca de armas y se afanaba por la fabricación de pólvora en grandes cantidades. Para los ejercicios militares se reunía el pueblo al son

de la campana de la catedral, y hasta un tal Moreta, preceptor de niños, sacaba a los de su escuela para enseñarles a marchar como soldados. La oposición contra las alcabalas degeneró en revolución formal contra la autoridad, tanto que no faltaron quienes propusieran la idea de una emancipación política de España, indicando enviar comisionados por la vía de Buenos Aires a Inglaterra en busca de cooperación para la empresa.

El Presidente de la Audiencia perdió por completo la serenidad y la razón. Misteriosamente, fue asesinado Bellido, cerca de las Casas Reales, por añadidura, y entonces el pueblo estalló. Sonó la campana de la Catedral, y el vecindario en masa invadió las Casas Reales en busca del Presidente, que se salvó de la furia popular huyendo medio desnudo y ocultándose en la habitación del portero. Desarmaron a la Guardia de la Audiencia, y, calmadas un tanto las iras por intervención oportuna de varios sacerdotes, se contentaron con reducir a prisión al Presidente por algunos días, hasta que, cansados y calmados del todo, le pusieron en libertad.

No fue éste el único motín grave del pueblo. Se repitió después, cuando Arana dirigió al Cabildo una carta altanera y amenazante, y esta vez el pueblo no se calmó en su furia sino cuando, perdida toda esperanza de reducirlo a la razón el Arcediano del Cabildo eclesiástico voló a la Catedral, sacó la Sagrada Forma y la presentó ante las apiñadas muchedumbres que cayeron de hinojos, y en paz acompañaron al Sacramento hasta la Catedral, terminando de ese feliz modo el más terrible de los levantamientos contra la Audiencia en la revolución de las Alcabalas. Luego, y como consecuencia de ese movimiento, el pueblo rescató el estandarte real y las banderas del Cabildo, de las que se había incautado la Audiencia, y las llevó con pompa al Ayuntamiento.

No quiero alargarme más sobre esta famosa revolución, precursora de la que después había de iniciar Quito, el 10 de Agosto de 1809, en toda la América española; basta a mi intento lo que os he narrado. Pero por si tuviéreis curiosidad de saber el final, os diré que fue desastroso: Arana engañó al pueblo, y entró en paz en Quito; una vez allí, hizo degollar a varios cabildantes y puso presos a los demás, que el Presidente los retuvo durante un año entero, hasta que, condecorador el Rey de los desmanes de la Audiencia, de Arana y del Virrey, ordenó el castigo de estas autoridades, a cuya falta de prudencia se debían el alboroto y descontento en la colonia.

Fijaos, señores, en que el suceso contado aconteció a fines del siglo XVI, y ved si puede causar admiración el que los Cabildos americanos hayan jugado un papel importantísimo en la revolución emancipadora de América, cuando en el siglo XVIII las reformas municipales tendieran a democratizar más a los Ayuntamientos, declarando la admisión de los plebeyos y de los que ejercieren oficios mecánicos a las funciones del Cabildo, aún a las de Regidores, y creando los síndicos representantes de la colectividad elegidos por ésta en sufragio de segundo grado. Así lo dispuso Carlos III, al mismo tiempo que trató de sujetar la administración local a los poderes centrales, creando los diputados del común para fiscalizar el servicio de provisiones y las finanzas municipales y reservando para el Rey el nombramiento de Corregidores.

¡Vano empeño! España estaba lejos de América; las autoridades que representaban el poder real, no siempre lo hicieron bien, y el pueblo había hecho del Cabildo una entidad completamente popular. Por los derechos de las Comunidades lucharon los comuneros del Paraguay en 1735, sosteniendo que la autoridad del común era superior a la del mismo Rey, y Comuneros se llamaron también los revolucio-

narios de Nueva Granada, de 1779, que, protestando de ciertas reformas tributarias, se levantaron en armas y hasta negociaron en Londres la independencia de América. Las Juntas de gobierno que en las colonias americanas se formaron cuando la ocupación de España por los franceses, Juntas revolucionarias disfrazadas de lealtad a Fernando VII, estaban moldeadas en el Consejo popular castellano, funcionaban en las casas de los Cabildos y los Cabildos abiertos sesionaban a cada momento para decidir lo conveniente a la causa de la libertad americana.

Dije que los Corregidores se consideraban más atados con los lazos de fidelidad al pueblo del cual formaban parte en el Cabildo, que al Soberano. Una prueba palpable puedo dar en la revolución quiteña de los aguardientes, en 1765, cuando se reunió el 13 de Diciembre de 1764 el Cabildo abierto para impedir el estanco de aguardientes, estando presente el Corregidor, y tomó parte en la discusión del asunto, aprobando y firmando lo que todos aprobaron y firmaron.

Que los Corregidores no eran los déspotas de los Cabildos, ni éstos se dejaban imponer por esos representantes del poder real, lo probaré con un hecho sucedido en el Cabildo quiteño el año de 1736. Lo presidía entonces el General D. Nicolás Ponce de León, como Corregidor de la ciudad, y en una de las sesiones el primer Alcalde ordinario de primer voto expuso el mal proceder del Corregidor al haber puesto preso en la cárcel pública al Regidor decano del Cabildo, por lo cual el Alcalde de segundo voto había hecho presente al Corregidor que en razón del oficio del Alcalde y del fuero de que gozaba el Regidor debía guardar prisión en la casa del Cabildo, según ordenaba la ley, y que, como el Corregidor se irritase con esta petición, perdida la serenidad, había reducido también a prisión al Alcalde de segundo voto. La discusión en el seno del Cabildo

fue agria, pero el Cabildo se impuso, y el Corregidor tuvo que dar satisfacción pública a los Alcaldes y al Regidor.

El Alcalde propuso —dice el acta— que, por el oficio que administraba era necesario, para satisfacción de la vindicta pública, que el Señor General diese alguna manifestación inequívoca que conste a la República, por el escándalo intempestivo que había cometido. A estas razones se convino el General, y ofreció dar satisfacción pública al Cabildo al día siguiente, en la plaza Mayor, en la persona del Alcalde y del Regidor injuriados. En su cumplimiento —prosigue el acta— hoy, día de la fecha, saliendo de la iglesia de la Compañía de Jesús, después de las exequias que se hicieron por el R. P. Luis de Alderete, empezó a convocar dicho General a todas las personas con quienes se encontró desde dicha iglesia hasta la plaza Mayor, pidiéndoles asistan al Cabildo; y habiendo llegado dicho General a la referida plaza, pasó de ésta a la calle del Comercio, en donde convocó a todas las personas que halló en ella mandándoles que concurrieran a dicho Cabildo, en donde, hallándose congregados, resolvió el General pasar a la casa del Alcalde don Francisco de Nates, en unión de todos los convidados que se hallaban presentes; y habiendo ejecutado, los sacó de ella, en unión del Capitán Josef Pinto (el Regidor), y los trajo al Ayuntamiento; y en él, y en presencia y asistencia de algunos señores del Cabildo eclesiástico, la nobleza de la ciudad y del comercio, el General les recibió al Alcalde don Francisco de Nates y al Regidor don Josef Hidalgo de Pinto, y, con los brazos abiertos, dijo: “Amigos hemos sido y lo seremos en lo de adelante, y así, que me perdonen por el disparate que he cometido, que no supe lo que me hice, ni tuve jurisdicción para ello, pues somos iguales en la jurisdicción que ejercemos, y mañana, si ustedes quieren y les diere gana de ejecutar lo mismo que

yo he hecho, lo podrán hacer y engolillarme", y otras expresiones que repitió el General. Y, por cuanto es necesario que conste para todos los tiempos lo acontecido, mandó que los escribanos que se hallaran presentes a lo referido certifiquen todas las palabras que le oyeron a dicho General en el referido Congreso y el modo como dió la satisfacción pública; y hecho, se lo entregue a su merced, para los efectos que conozca.

Aquí concluye el acta con la fe y firma del Escribano.

Admirad, de paso, las virtudes de esos hombres. Ved como la raza se trasladó íntegra a América, con sus virtudes y defectos, y dejó allí frutos perdurables e imperecederos. Virtud castellana es la guarda del honor; pero virtud españolísima es satisfacer con nobleza el honor ofendido.

Con nada mejor pudiera haber pintado el ambiente municipal del siglo XVIII en América, precisamente de aquel siglo en que los Corregidores, creados por Enrique III para anular por completo la jurisdicción forera sustituyéndola con la real, habían llegado al mayor ascendiente en los Municipios de España. Y es que el Corregidor en Castilla tuvo otro significado que en América. En España los Corregidores, además de ser magistrados judiciales, presidentes del Ayuntamiento y directores de los asuntos económicos del Cabildo, intervenían en el repartimiento, vigilaban la cobranza de los timbres reales y municipales y el producto de las penas pecuniarias de Cámara, cuyas cuentas y caudales estaban obligados a remitir cada año al receptor general de la Corte, y tenían a su cargo muchos de los objetos de la actividad municipal, como la policía de la ciudad y término jurisdiccional de su distrito; la conservación junto con los Regidores, de montes y plantíos comunales; la administración de los pósitos, la vigilancia del orden y sosiego públicos y

la defensa de la jurisdicción real contra las intrusiones del poder eclesiástico. En América, los Corregidores fueron simples Gobernadores de las ciudades de segundo o tercer orden, llamadas Corregimientos, y autoridades subalternas de los Presidentes, **con poder o autorización** de conocer civil y criminalmente de todo lo que se ofreciere en su distrito, así entre españoles como entre españoles e indios, e indios entre sí, y de los agravios que recibieren de sus encomenderos. Estaban obligados, como los Gobernadores a visitar los términos de la ciudad a su cargo, a ver y reconocer si estaban aminorados u ocupados, y si sobre esto había habido sentencias o ejecutorias, y si los culpados fueren de su jurisdicción, a juzgarles breve y sumariamente y conseguir que restituyan, y si no lo fueren, a oficiar a las Audiencias para que proveyeren lo conveniente; a informarse cómo estaban regidas las ciudades, villas y poblaciones; si los altos empleados despachaban bien sus cargos; si había personas poderosas que agraviaren a los pobres, y no podían enmendarlas para dar cuenta a la Audiencia. El principal oficio de los Corregidores era visitar los pueblos de indios y cuidar que en ellos marche bien la administración de justicia. Debían visitarlos una sola vez durante su gobierno, y alguna que otra vez cuando las circunstancias lo exigieren. Eran más bien unos amparadores de la población indígena, y estaban obligados a salir con la vara en la mano, para que sean conocidos los jueces a quienes han de acudir las partes a pedir, según decía la Ley. Pero su autoridad judicial estaba anulada por la de los Alcaldes ordinarios, los únicos jueces de primera instancia en lo civil y en lo criminal, y cuya jurisdicción no podían invadir por disposición expresa de la Ley. Mandamos —decía ésta— que los Gobernadores, Corregidores y Alcaldes mayores no conozcan de las cosas civiles o criminales de que

conocieren, los Alcaldes ordinarios, ni los advoquen así, y no saquen ni consientan sacar los presos de los lugares donde se hubiese dado causa a la prisión para llevarlos a otros donde residían o fueren hasta ser convencidos por fuero y derecho y fenecidas sus causas.

Como se ve, el Corregidor en América, no podía jamás detener la pujanza democrática del Cabildo, allí formado en los viejos moldes del Municipio primitivo y genérico de León y Castilla, e instituido con atribuciones judiciales y administrativas fijadas, más que en Leyes generales y Ordenanzas de las Audiencias y Virreyes, en privilegios nacidos de la costumbre, reconocidos expresamente y expresamente respetados por las Leyes de Indias. Por eso es difícil compendiar y sintetizar en un solo tipo el Municipio americano. Así como en España hubo varios tipos que hasta hoy no han sido aún clasificados, en América el Municipio varió, sin duda alguna, por efecto del grupo colonial que le dió vida. Es un estudio que se podía emprender muy pronto pues muchas de las primeras ciudades hispanoamericanas tienen ya publicados sus libros de Cabildos, y otras proyectan muy pronto hacerlo.

Los historiadores americanos no han hecho todavía la historia de sus ciudades. Apenas si Méjico nos ha dado muy compendiosa relación de su interesantísima capital, y Chile una Preciosa historia de la ciudad de Santiago, obra de Benjamín Vicuña Makenna, cuya segunda edición apareció el año antepasado; pero ni en la una ni en la otra se ha estudiado el documento municipal, que, ordenado convenientemente, podía, diré más aún, debía dar la idea exacta de la formación de las ciudades. Y si en alguna de las naciones americanas ha aparecido algo sobre la institución municipal durante la dominación española, los estudios de conjunto resultan incompletos por falta de los estudios

parciales sobre cada país. Sería oportuno que aprovecharan las naciones sudamericanas el cuarto centenario de la fundación de sus capitales y ciudades, cuya celebración comenzará desde 1934, para hacer esas publicaciones, tan útiles para la historia del Municipio español y sus proyecciones en América, como para el estudio de la formación de nuestra política administrativa.

VI

Pero debéis saber, señores, que lo más interesante del Municipio español trasplantado a América es la manera como perdura hasta hoy. Emancipadas las naciones americanas, los Municipios castellanos fueron la base sobre la cual se organizaron los actuales estados. Y no os sorprenda que un órgano administrativo de la Monarquía haya sido el engendrador legítimo de nuestros Estados democráticos, pues esto mismo os demostrará la verdad de lo que os he dicho repetidas veces: que nuestro Municipio americano fue siempre tradicionalista en sus costumbres y que, fundado en el siglo XVI por la acción libre de los vecinos colonizadores de las ciudades de América, cuando aún se hallaba candente en España la lucha de las ciudades por sus fueros municipales, le dieron la antigua forma tradicional, que ni leyes ni reyes pudieron jamás borrar. Los historiadores de América están acordes en declarar que en el Municipio hispanoamericano renacieron las antiguas costumbres de autonomía, democracia y libertad, que fueron el orgullo y el amor de nuestros comunes abuelos castellanos. A primera vista, y con una superficial contemplación de la historia de España y de sus dominios americanos, no se llega a comprender cómo en un

mismo tiempo dos agrupaciones de la familia española tomaban orientaciones diferentes en su vida política desde que una de ellas fundaba con su libre albedrío una nueva ciudad, abandonando la de su nacimiento. Y admiramos, perplejos, al mismo poder real sacrificando a la una, a la hispanoeuropea, en el altar de la corona, conduciendo al Municipio a ser uno de tantos rodajes de la administración centralizada, mientras mantenía con un empeño nada oculto la libertad e independencia de los Municipios de la hispanoamericana, evitando la intervención de los Virreyes, Audiencias y Gobernadores en las elecciones y funciones de los Cabildos. Pero por poco que se ahonde en la filosofía de esa historia, es fácil comprender la razón de la diferencia de procedimientos en el mismo poder real. Los Reyes de España tenían una sola idea para extender sus dominios en América: españolizarla; pero españolizarla en forma: primero, permitiendo que sólo los súbditos de la Corona en sólo los reinos de España puedan poblar esos territorios; y segundo, estimulando la colonización española con los halagos de la vida política que los colonos querían. Los Reyes no vieron el peligro en conceder allá a sus súbditos los Municipios libres, que aquí se los negaban, y dejaron crecer esos Cabildos americanos en los cuales encontraron siempre ambiente propicio la libertad y la democracia. Con razón observa Caylord Bourne, el ilustre profesor de Historia de la Universidad de Yale, que si el brazo del Rey no hubiera sido tan largo, espontáneamente se hubiera formado en la América española el gobierno del pueblo por sí mismo.

Y ese mismo ambiente democrático que dominaba en el Cabildo americano durante la dependencia de España impidió que causaran estragos la perpetuidad de ciertos cargos concejiles o su venta y arrendamiento. Nuestros abuelos no compraban o arrendaban

esos cargos por especulación. Lo hacían por el honor, por el mismo honor que lo solían guardar como oro en paño, con espíritu profundamente castellano. ¿Y quién aspiraba a esos cargos? Precisamente los ricos, los nobles y los hidalgos, que se preocupaban mucho del progreso de su ciudad, a la cual querían ver grande para que creciera también en ellos el honor de ostentar su representación. Por eso no desfila por las páginas de la Historia americana ningún reproche grave a esta política de la Corona, que si en España tal vez corrompió corazones y degradó al Municipio, en América ni siquiera originó protestas, porque no había inmoralidades. Ni es de creerse que con otro régimen hubiesen marchado mejor los asuntos municipales en las ciudades de América; porque las guerras de la emancipación nos demostraron que esas democracias marchaban detrás de un grupo selecto de conductores aptos, con la mayor docilidad; y esos conductores eran precisamente los mismos que manejaban la República municipal. Tan cierto es esto, que cuando, en la revolución venezolana el Capitán General Emparán, viendo perdido su nombramiento de Presidente, que por un error le dió la Junta revolucionaria, apeló a la decisión del pueblo, el cual quién sabe si no le hubiera confirmado en el cargo sin las señales que con la mano hiciera, a espaldas del mismo Capitán, el célebre Canónigo Madariaga. Los pueblos aquellos eran muy confiados en los consejos de los mejores, cuya autoridad la acataban, provenga de donde proviniere.

Durante la vida colonial, la actividad municipal opaca la de los demás poderes políticos en la más grande como en la más pequeña de las ciudades americanas. Las Audiencias, las Gobernaciones, las Presidencias, se perfilan insignificantes en el desarrollo y progreso de los pueblos. Suenan algo precisamente cuando aparecen disputando con los Cabildos, imponiendo a veces su voluntad en la

elección de funcionarios, cuando debían aprobar la hecha por el Cabildo, molestando a los Capitulares y haciendo, sin tino, odiosa a la autoridad real por ellos representada, fortaleciendo los vínculos del Cabildo y el pueblo y provocando la reacción contra la Monarquía.

Dice la ciencia, y afirman todos sus expositores, que el Municipio es el precursor del Estado moderno. Yo aconsejaría a los profesores de Derecho político que, llegado el caso de demostrar esta tesis, recurran al ejemplo de lo acaecido en las modernas nacionalidades hispanoamericanas, que, nacidas al calor del Municipio castellano, de aquel Municipio que realizó antes que nadie lo que hoy llamamos garantías constitucionales, desarrollan hoy su vida política con una organización calcada toda fielmente en el Estatuto municipal castellano. Los profesores españoles que se dedican a los estudios municipalistas deben estudiar en la organización política de las naciones americanas el resultado final a que ha llegado el Municipio castellano, que, atrofiado en España en el siglo XVI, pasa a América, organiza y domina la vida colonial con una pujanza formidable, y crea y preside la organización democrática moderna de aquellas Repúblicas hijas de España.

Mucho se ha hablado y discutido sobre el origen de la emancipación americana a propósito de la tesis aquella de si fueron las ideas de la Revolución francesa las que contribuyeron a operarla. No se ha fallado nada todavía en este punto, y la tesis continúa discutiéndose en América. A mí me parece, y creo que a vosotros os parecerá también, después de haber escuchado mi exposición, que de otra manera se plantearía la discusión de esa tesis y ayudaría, sin duda, a resolverla si se tuviera en cuenta la influencia de las costumbres municipales en el alma de los hispanoamericanos que prepararon la emancipación y en la de los que la llevaron a

cabo, influencia que, como vamos a corroborarlo más aún, no fue débil pues persiste hasta ahora pintando con sus colores y sus tintas la vida política de aquellas nacionalidades.

Y como no he podido, por la premura del tiempo y la dificultad de encontrar los libros de consulta en estos casos, hacer un estudio completo y detenido de la materia, me referiré en esta parte final de mi exposición al estatuto municipal de mi país, tomándolo como tipo, refiriéndome al de otros países únicamente cuando pudiere hacerlo con perfecto conocimiento de causa.

Pero para comprender este influjo del Cabildo colonial en la vida actual republicana de América y ver de ese modo en América la última evolución del Municipio castellano de tan ilustre abolengo y de historia tan gloriosa, comparemos los resultados a que éste llegó en España por la forma constitucional del reino a principios del siglo XIX con aquellos que obtuvo en América, primero por efecto de esta misma causa común y después por el establecimiento definitivo de la forma republicana.

Cuando, triunfante Napoleón por el Tratado de Bayona, pudo considerarse un momento como Rey de España y de las Indias, el alma española se levantó a vengar el derecho hollado y la dignidad ofendida. En la península asume la representación nacional un Municipio de una pequeñísima ciudad y llama a las armas a las ciudades y provoca la venganza. Revive en el pueblo de la España europea y de la España americana la antigua soberanía y se organizan Juntas populares de Armamento y Defensa, encargadas de la administración local y de organizar la defensa de la patria; Juntas que, aunque obraban en nombre del Rey y a él juraban fidelidad, eran verdaderos mandatarios del pueblo soberano.

Pero estas Juntas, que en España iniciaban un cambio esencial en sus instituciones políticas, en

América fueron la base definitiva de su organización republicana. En ambas Españas caía el absolutismo a los golpes viriles de la soberanía popular municipal, ahogada pero no muerta; mas como las tradiciones democráticas castellanas se habían mantenido flamantes en los Cabildos americanos y ya casi borrosas en los Consejos españoles, pues no en vano habían pasado por sobre las antiguas garantías municipales de los fueros de Castilla y León nada menos que tres siglos, no hay por qué admirarse de los resultados que en América tuvo el verse un momento el pueblo en el ejercicio de las funciones de la plenitud de la soberanía. Si las ciudades españolas pudieron conformarse con reconquistar algo de su autonomía, las americanas, que ya tenían ese algo, debían necesariamente reclamar el todo. Y así, so pretexto de una fidelidad y una defensa de los derechos del "muy amado" Rey Fernando VII, las Juntas se crearon para independizar esas ciudades precisamente del reinado de ese mismo amadísimo Rey. El camino era llano: unirse a los Cabildos. Y esa unión fue tan fácil, que no podía decirse si las Juntas buscaron a los Cabildos, o fueron éstos hacia ellas: tan íntimamente sentían ambos el mismo ideal de libertad y democracia. Caso, como se ve, diferente del de España, en donde las Juntas populares se encuentran con los Cabildos o Ayuntamientos perpetuos, que necesariamente tenían que ver con mala cara a esas Juntas de origen popular y municipal. Estas, pues, no podían ir hacia los Cabildos, sus enemigos irreconciliables surgidos de las cenizas de los vencidos de Villalar, sino para darles muerte, vengando así a Padilla, Bravo y Maldonado, convirtiendo el padrón infamante de Toledo en título de gloria y santificando los solares de los mártires que Carlos V mandó arrasar.

A situaciones diferentes debían necesariamente corresponder también consecuencias diversas, y la democracia de los Cabildos americanos, sostenida por la misma Corona, no podía menos de dar sus frutos de democracia y libertad cuando llegó el momento de brindarlos.

De allí que las reivindicaciones de los derechos municipales sancionados por las Cortes en el Código político de 1812 no conmovieran los americanos en lo que a sus prerrogativas municipales se refieren. Ninguno de sus Municipios reformó nada, y no porque la guerra de la emancipación americana estuviere ya planteada en todo el Continente, pues aun demoró doce años su terminación, sino porque nada o muy poco tenían que cambiar o reformar. Ningún Municipio cayó con la reforma constitucional española de 1812; porque todos estaban conformes con su espíritu. Aun los Regidores perpetuos siguieron en el ejercicio de sus funciones, aunque sin ese carácter. Pero todavía más: el mismo régimen republicano dejó en pie la institución municipal española con algunas variantes que luego pasaremos a anotar.

Pero ante todo conviene recordar el nuevo Estatuto municipal dictado por la Constitución doceañista y sus sucesivas reformas hasta la finalización de las guerras de la independencia americana, porque el Municipio español siguió influyendo en el americano aún después de esta época. Algunas de las reformas municipales del año 12, del 23 y del 35 fueron también adoptadas por las leyes republicanas de América.

El Código político de 1812 restauró los Concejos de elección popular, adoptándose para el derecho electoral el sistema indirecto: el número de concejales estaba en relación directa con el vecindario y la importancia del Municipio, y al cargo podían aspirar todos los vecinos mayores de edad y con

cinco años de residencia en el lugar, menos los empleados de nombramiento real, los que hubieran desempeñado cargos municipales hasta después de dos años de su terminación y los parientes en grado inmediato de los anteriormente elegidos o cesantes. Se declaró la amovilidad de los magistrados municipales, su renovación anual por mitades y lo gratuito y obligatorio de sus cargos. La presidencia del Ayuntamiento en las capitales de provincia se concedió al jefe político. Al Concejo se le autorizó nombrar libremente su secretario, aunque no fuese escribano, y su tesorero bajo la responsabilidad de los concejales que le hubieren favorecido con su voto, que por este hecho se consideraban fiadores del nombrado.

Aunque se restringió la acción municipal a los intereses locales, se dió al Concejo atribuciones importantísimas relacionadas con la propiedad general de la nación. Se reconoció la autonomía del Municipio, tendiendo a la descentralización y confiando el progreso e intereses locales a la iniciativa de los propios pueblos; pero se le unió al poder central con ciertas leyes para impedir que la libertad se convirtiera en anarquía en el orden político: para ello se crearon las Diputaciones provinciales, vínculo entre las Municipalidades, intermediarias entre ellas y el Gobierno central y símbolo de la unidad administrativa y política. Su papel era armonizar las aspiraciones locales con la conveniencia general, impedir el quebrantamiento de la ley y resolver los conflictos de los Municipios entre sí y con los ciudadanos.

Entre las extensas atribuciones del Municipio figuraban la conservación del orden público, la seguridad de las personas y de los bienes, encomendada al Alcalde con el auxilio de todos los individuos del Ayuntamiento, y el apoyo de la fuerza pública en caso necesario. Se le concedieron asimismo

amplias facultades como gestor de los intereses morales y materiales de los pueblos y encargado de su fomento y bienestar, para dirigir y vigilar las escuelas públicas de primera enseñanza y todo otro establecimiento sostenido con fondos comunales, difundir toda clase de conocimientos útiles entre los vecinos, promover el desarrollo de la agricultura, la industria y el comercio, fomentar la prosperidad de los pueblos y la riqueza pública, cuidar y dirigir los hospitales, casas de expósitos y de beneficencia; y se le reconoció, en fin, la policía de salubridad y ornato, que fue siempre privativa de las Municipalidades.

Para conservar el orden y buen gobierno interior del Municipio, se le facultó dictar ordenanzas, previa aprobación de las Cortes, por conducto e informe de la diputación provincial.

Pero se le restringió la independencia en la gestión económica de los intereses en la forma de su exacción, sujetándola a las Diputaciones provinciales y al Gobierno: las Diputaciones provinciales debían aprobar las cuentas municipales, que debían rendirse anualmente; los nuevos impuestos sólo podían establecerlos las Cortes por conducto de la Diputación provincial y con el carácter de transitorio hasta la aprobación de ellas, en casos de mucha urgencia, pero con aprobación de la Diputación en ciertos casos. Así, pues, si el Municipio volvió a tener autonomía no alcanzó la independencia consagrada en otros tiempos por el sistema foral. Pero el progreso fue considerable en cuanto se otorgó a todos los ciudadanos las ventajas concedidas en la Edad Media a un reducido número de aforados.

Todas estas conquistas, sin embargo, no duraron mucho tiempo.

Por el real decreto del 30 de Julio de 1814 disolvió Fernando VII los Ayuntamientos constitucionales, y mandó que se constituyeran los que servían el 18 de marzo de 1808 según las leyes de

aquella época, con lo cual se restablecieron las añejas prácticas; y si es verdad que la revolución de 1820 devolvió al Municipio la organización dada por las Cortes del año 12, y la ley del 3 de febrero de 1823 amplió un tanto las atribuciones a los Ayuntamientos, disminuyendo la dependencia de los Alcaldes, de los Jefes Políticos, la Santa Alianza alcanzó a anular nuevamente la autonomía municipal. Fernando VII, con su Cédula del 17 de octubre de 1824 los organizó sobre la base de los Ayuntamientos perpetuos, de nuevo restablecidos, declaró de real nombramiento los oficios de diputados y personeros del común con los mismos trámites prescritos para los demás Concejales.

Pero vino nuevamente la reacción. Desaparecido Fernando VII, el Real decreto de 23 de Junio de 1835 organizó interinamente la constitución municipal. Un año antes se habían creado los Jueces letrados para ejercer la jurisdicción contenciosa civil y criminal, hiriendo así grave y directamente a las facultades que habían correspondido a los Alcaldes, desde la época foral, en la administración de justicia. A éstos se les autorizó únicamente el conocimiento de los juicios civiles de menor cuantía, y en los criminales la instrucción de las primeras diligencias del sumario y la decisión en juicio verbal, de las injurias y faltas leves.

Mas, no fue esta manera la única con la cual se organizó el Municipio en 1853, pues se restringió la elección popular, circunscribiendo el número de electores y elegibles, se reservó la Corona el nombramiento de Alcaldes, eligiéndolos entre los tres Concejales que hubieran obtenido el mayor número de votos, el de Corregidores cuando lo creyere necesario y el derecho de destituir a los Concejales total o parcialmente. El derecho de suspenderlos de sus oficios se concedió a los Gobernadores civiles. Las vacantes debían llenarse con los Concejales del año

anterior. El personal del Concejo quedó reducido a un Alcalde, Tenientes de Alcalde, Regidores y el Procurador del común: cargos todos incompatibles con los empleos públicos, la profesión de militares y de clérigos, y que admitían la excusa de la edad a los mayores de setenta años.

Como fácilmente se echa de ver, el Municipio iba perdiendo su primitivo carácter, pérdida que se acentuó más aún con la desgraciada Ley de Ayuntamientos de 1840, en la cual, si las facultades del Alcalde fueron creciendo en importancia por el doble carácter que se le concedió de magistrado popular y delegado del Gobierno, además de las que conservó en la administración de justicia, los Ayuntamientos quedaron reducidos a la condición de corporaciones administrativas sin participación alguna directa en la política general de la nación, se reconoció como regalía de la Corona el derecho de designar Alcaldes, Tenientes y Síndicos, reservó al Rey el nombramiento de un Alcalde corregidor en lugar de un Alcalde ordinario donde creyere conveniente, y se concedió a los jefes políticos la facultad de suspender de sus funciones a los magistrados municipales.

No me interesa seguir más adelante en el camino tomado por el Municipio español; pues lo sucedido después no ha influido en modo alguno en la institución municipal americana y de mi patria en particular; que, de acuerdo con las reformas españolas del año 12 y siguientes, que dejó brevemente expuestas, impuso condiciones análogas para el ejercicio de la magistratura municipal y del derecho electoral; estableció la inamovilidad de los magistrados, la renovación anual por mitad de los miembros del Ayuntamiento, la separación de la calidad de Escribano, del cargo de secretario del Cabildo, la facultad y aun el deber de dirigir y vigilar la instrucción primaria; declaró concejiles a

los cargos municipales, y, por tanto, gratuitos y obligatorios; restringió, pero muy apenas, la independencia en la gestión económica; hizo al Jefe Político el jefe del gobierno municipal; introdujo los jueces letrados en la administración de justicia y moldeó muchos otros detalles del organismo municipal.

Pero, con todas estas reformas, el Concejo de mi país ha seguido más y mejor que el actual español la tradición castellana.

Su autonomía es completa, apenas vigilada por el Poder central, cuyo representante es el Jefe Político, quien pone el exequatur a las Ordenanzas del Concejo. Interviene en el Poder Legislativo, por su participación en la función electoral para designar a sus representantes; en el Poder Ejecutivo, haciendo el escrutinio de las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República y participando en el deber de sostener y dar la enseñanza primaria al ciudadano; en el Poder Judicial, nombrando jueces de primera instancia, defensores públicos de menores, de mujeres casadas, de ausentes, de los derechos eventuales del que está por nacer, de matrimonios, de la herencia yacente, de pobres, etc., y Alcaldes que conservan la misma jurisdicción civil y criminal de los buenos tiempos del Cabildo Castellano, sólo que ya no forman parte del Ayuntamiento, sino del poder judicial. Junto con el Alcalde se ha independizado también el Escribano, que es hoy el actuario de los jueces de primera instancia al mismo tiempo que notario, pues no hemos abandonado la simplificación en la vida judicial adoptando el notariado: hemos preferido continuar también en este punto el camino tradicional.

Tenemos igualmente los asesores letrados para aconsejar a los Alcaldes legos en la administración de justicia y hasta conservamos aún los pregoneros y serenos.

El Concejo, elegido por sufragio popular, se cambia anualmente por mitades, pudiendo los concejeros ser reelegidos indefinidamente. El Concejo nombra su presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, archivero, procurador síndico y los demás empleados de su dependencia, inclusive los de Registro civil y anotación de hipotecas, que conserva a su cuidado.

Las facultades y atribuciones que tiene son, aparte de las enumeradas, las mismas tradicionales de los antiguos Cabildos, y que hoy son las de todos con ligeras diferencias.

Cuando, después de la guerra de la emancipación, los creadores de las nacionalidades americanas quisieron organizarlas, nada encontraron más a propósito que la forma y tradición del hogar municipal, creado por España sobre base democrática, y a cuyo calor nació en América el amor a la patria y a la libertad. Por eso, mientras en España siguió el Poder central viendo con recelo al Municipio autónomo y descentralizado, aun al mismo tiempo en que triunfaba la Constitución a base de sufragio popular, en América se le arrullaba con gratitud, y si no se le daba mayor independencia, se le reconocía y respetaba en el estado que nos legaba España, siempre tan atinada en sus leyes para el gobierno de América. El Ecuador, por ejemplo, conserva, como acabáis de verlo, las figuras del Alcalde nombrado por el Concejo municipal con todas las facultades que en la jurisdicción civil y criminal le dió el Cabildo Castellano, y del tradicional Escribano, actuario y notario al mismo tiempo, figuras ambas que, aunque desgajadas del Concejo, son exactamente las mismas que eliminadas del Estatuto actual de la España europea, se han refugiado en la España americana, en aquellas naciones que conservan, como oro en paño, purísimas tradiciones castellanas en sus hábitos y costumbres como en sus leyes y organización política.

En ningún país de Europa el Municipio Castellano tuvo mayor influencia en su constitución social y política que en España. El carácter nacional, por una parte, y la historia movida de su desarrollo, por otra, le levantan a gran altura.

Inscrito el sistema en el corazón de los españoles, ni la derrota de las comunidades en Villalar, ni el triunfo de la política de los Reyes sobre las prácticas de la libertad, si pudieran modificar el espíritu municipal, alcanzaron nunca a borrar del corazón del pueblo el amor a sus instituciones tradicionales que le hicieron grande y respetado. Resucita intacto cuando el solar nacional es profanado por un soldado extranjero en forma de juntas de cepa esencialmente municipal y democrática, salva el honor de la patria y echa las bases de su regeneración. Y lo mismo en las grandes convulsiones políticas en España, que en las revueltas de la emancipación en América, cuando toda autoridad se esfuma, surge el pueblo soberano creando Juntas populares, Ayuntamientos, o provocando Cabildo abierto para garantizar el orden público en los ratos de mayor peligro.

Quien verdaderamente desee conocer la historia y desarrollo, prolongaciones y vicisitudes del Municipio de Castilla y León, no puede ni debe prescindir del examen detenido del Municipio colonial americano y del actual, que es su derivación. Perseguido en su patria y desterrado de ella, se refugia en América, que descubren sus hijos, y cuando en la Península pierde su carácter, allá florece y fructifica. (1).

(1) En el próximo número de "Museo Histórico" se publicarán las variaciones que en los últimos tiempos ha sufrido la Organización Municipal en el Ecuador, desde la época a que se refiere este estudio.

★ Las formas europeas en la arquitectura americana

Por J. Gabriel Navarro



A Arquitectura americana, si bien es heredera de la europea tiene ciertos caracteres propios e inconfundibles con los que aparece y que le hacen distinta de su progenitora. Se diría que las formas arquitectónicas clásicas han adquirido variantes, algunas de gran valor constructivo, y otras simplemente decorativo. Los arquitectos españoles que construyeron, se hallaban en América en gran libertad y usaron de esas formas; a su capricho, inventándolas algunas veces porque les gustaba, sin hacer caso de que en lo europeo jamás se usaran, en los estilos de los cuales no se podía prescindir, pues eran bien determinadas las formas que en ellos se

permitían usar. No había críticos que se ocuparan de que las cosas anduvieran en el sentido ya tradicional y consagrado en largos años, y por tanto, cada cual hacía las cosas como mejor las entendía y las quería.

Por otro lado, en pleno siglo XVI, nace en América un barroquismo exaltado y exhuberante que no lo trajo España; un borrominesco producido sin el concurso de Borromini, ya que en este tiempo no existían todavía Berrini ni Borromini en el mundo del arte. Como en el caso de España, ese barroco no fue importado de Italia; fue engendrado por el ambiente y formado exclusivamente por él. Mucho antes que Crescenzi viniera desde Italia a arreglar el Panteón de los Reyes en el Escorial con decoraciones superpuestas en sus muros, ya en América se encontraba la iglesia de San Francisco de Quito revestida íntegramente con decoración de madera tallada, pintada y dorada. Se repitió en América el caso de España. De la misma manera como cada región de la Península acogió y formó el barroco, América también sintió y elaboró el suyo que lo perpetuó a través de la época virreinal hasta ahora e imprimió con él un sello característico en el alma americana. Todas las artes americanas se hallaban impregnadas de ese barroquismo, la arquitectura, como la escultura, la pintura y las artes menores. Dícenlo las fachadas y el interior de nuestros templos, llenos de ornamentaciones de toda clase, reflejando y quebrando en el oro de sus retablos cincelados, las luces de las lámparas colgantes de cristal, la de los cirios de los grandes candelabros y la de las ceras que adornan el altar. Dícenlo también las estatuas cubiertas de inmensos paños estofados y con arrugas infinitas, los monumentales púlpitos y mobiliario eclesiásticos, tallados y dorados hasta el último detalle con riqueza de motivos decorativos e inaudita exhuberancia de formas. Dícenlo igualmente, los

muebles de la casa americana, las uchas talladas por dentro y fuera y enchapadas con hierro forjado, los catres con doseles de rica orfebrería, las molduras de los cuadros que decoraban los muros, la plata labrada, las alhajas y las joyas.

Un barroquismo nacido por obra y gracia del ambiente, casi de manera espontánea y conservado a través de los tiempos como parte de la vida de un pueblo, era imposible que se hubiese visto satisfecho con la severidad de las formas clásicas de Europa. Las columnas dóricas y las toscanas sobre todo, debieron producir frío a esos artistas barrocos, por lo cual se dieron, desde un principio, a adornarlos de mil maneras diversas y con toda clase de temas: medallones, fajas, paños, flores, frutos, líneas, estilizadas o sin estilizar; pintados, tallados o estucados. Ya son figuras en un medallón como aquella águila que se ve en el fuste liso de las columnas del palacio del Marqués de Villaverde, en La Paz, Bolivia; ya unos paños que caen desde el capitel como símbolo fúnebre, según se encuentra en la portada de la Capilla de Cantuña en Quito, Ecuador, consagrado a la Virgen de los Dolores; ya una cinta arrollada ligeramente en el fuste, como la que decora las columnas de la portada del Museo Nacional de Méjico o las de la torre de la iglesia de San Sebastián de Tasco; ya ladrillos vidriados de colores como en la torre de Santa Catalina de Puebla, cuando no la estría zigzagueante de las iglesias poblanas, como en la fachada de la iglesia de San José, decoraciones ambas tan típicamente mexicanas; ya grutescos y mascarones en el capitel como en las hermosas columnas del retablo mayor de la iglesia de San Francisco de Quito, sin duda uno de los mejores ejemplos de esta variedad decorativa que más tarde lo encontraremos usado en la portada del oratorio de San Felipe en Guadalajara, aunque con menos esbeltez y menos riqueza ornamental en

el tercio inferior de la columna y con el capitel clásico sin ninguna complicación; ya símbolos o emblemas entre decoración vegetal, como se ve en la columna que sostiene un fanal en el Convento de San Francisco de Quito; que una recargada decoración vegetal como en las columnas lisas del retablo del Calvario de la iglesia de San Agustín, en esa misma ciudad y en la portada de la iglesia de San Felipe de Neri, en San Miguel de Allende (siglo XVIII), en las cuales la decoración floral llega al exceso, simulando un verdadero encaje.

Esta decoración vegetal se extiende como el aceite por toda la América y deja curiosos ejemplos como el de fuste cilíndrico liso de las columnas de la torre del Santuario de Ocotlán en Tlascala, de mediados del XVIII, adornado con ramos de vid, ornamento que un poco más tarde, cuando a fines del siglo XVIII se adopta la columna salomónica en las fachadas y retablos, había de pasar del fuste normal y liso al retorcido, como cosa corriente, no sólo en América, sino también en España.

Aparte de esta decoración vegetal de la columna, tenemos una decoración de flecos y borlas, otra decoración geométrica a manera de tejido de mimbre, otra de anillos de diferentes clases de estrías, introducida en Quito a principios del siglo XVII, en la Sacristía de la iglesia de la Compañía, otra de estrías en zig-zag como en el retablo del Convento de La Merced de Quito, y que se encuentra también en Guatemala, en México y en Bogotá.

Ese afán de riqueza y novedad que invade la arquitectura del siglo XVIII, lo mismo en España que en América y que hace que las columnas con estrías se hallen hasta en las torres de las iglesias, como pasa con las de San Sebastián de Tasco, hace que un siglo antes, en Quito, los espacios comprendidos entre las estrías se ornamenten con otras estrías, como se ve en el retablo de Santa Inés, en el

Convento de San Francisco de Quito, de principios del siglo XVII.

Las columnas retorcidas y huecas generadas por el movimiento en espiral dado a dos trozos de madera, formando algo así como una doble columna salomónica derivada tal vez de la columna cosmatesca italiana del siglo XVI, la tenemos en el púlpito de San Francisco de Quito.

Estas columnas del púlpito de San Francisco tienen su capitel normal y sus hojas de arranque. Lo mismo que en el caso de la columna sencilla retorcida, ésta, en algunos casos, presenta un gálibo bien visible, no sólo en cada uno de sus fustes que la componen, sino en el conjunto mismo.

En México también encontramos esta columna, en la arquitectura de retablos. Ejemplos los tenemos en el retablo de la capilla de la Orden Tercera de San Francisco de Tlaxcala, con abundante decoración.

La columna báquica, llamada salomónica, aparece en España a fines del siglo XVII en un retablo de Granada, que ya no existe; se difunde en España durante todo el siglo XVIII, y llega a América en este mismo siglo. Como tipo de columna, esencialmente barroca, es una de las más empleadas en la América y, como es corriente en la Península, tiene en América capitel corintio.

Fue el fuste de esta columna el elemento que más había de evolucionar en América. Como en los fustes de los otros estilos, el de la columna salomónica se alarga a veces, al capricho del arquitecto, lo mismo en los retablos como en el altar mayor de la Compañía de Quito, que en las fachadas, como en la iglesia de La Merced de Lima, donde están con unas proporciones completamente distintas en el cuerpo bajo que en el alto. Terriblemente alargado, con ocho vueltas, la columna del retablo de la Virgen del Carmen en San José del Tejar, Quito.

De seis y siete vueltas y delgadas, por añadidura, las encontramos frecuentemente en México y como las corolíticas de la sillería del Coro de la Catedral de México.

Con siete y muy decoradas, las encontramos en una moldura de Santa Catalina, de Córdoba, Argentina.

Con ocho roscas y adornadas las estrías machos se encuentran en la fachada de San Francisco en Guadalajara.

De diez vueltas fueron las de la antigua Casa Histórica de Tucumán, muy demolida.

De trece vueltas la encontramos en una vieja puerta del Monasterio franciscano de Tepeaca, Puebla. Convendría averiguar si esta puerta es, en realidad, de 1530, como se asegura; porque en este caso las columnas nada tendrían que ver con las salomónicas del XVIII. Serían uno de los tantos antecedentes de ellas, tal vez, aunque se nos hace difícil creer que así como están sean del XVI.

A veces disminuye en el sentido del gálibo como se nota en el retablo de La Merced en Quito y más manifiestamente todavía en el púlpito de la iglesia del Hospital de esa misma ciudad, siendo esta disminución de la sección en el sentido clásico del gálibo, una de las alteraciones que sufre esta columna en América.

Un aspecto importante de ella es el de la sección de su curva. A veces presenta la sección de un trapecio con los ángulos ligeramente curvos, como en el cuerpo bajo de la portada de Santa Mónica y en la torre del Carmen de San Luis de Potosí.

Otra sección de fuste salomónico es el que corona la curva parabólica en la parte cóncava, mientras en la convexa termina en ángulo circunflejo. En el caso que conocemos, que es el de la fachada de Santa Mónica en Guadalajara, el efecto extraño

que este sistema produciría, queda aminorado por la decoración vegetal que recubre el fuste.

Toussaint dice, en sus "Paseos Coloniales", que en la Capilla lateral consagrada a la Virgen de Guadalupe, en el antiguo convento dominicano, en Oaxaca, México, hay una entrada con un gran arco en asa de cesta, encuadrado entre gruesas columnas retorcidas y coronado por un entablamento que sigue la curva del arco desde el nivel de los capiteles de las columnas y ornamentado en relieves policromados. Dice Toussaint que es un aspecto de arquitectura popular que acaso data del siglo XVII y que las columnas son salomónicas.

Y Angulo hace otra observación. Dice que la columna salomónica que se introdujo en México antes de mediar el siglo, conserva en la América del Sur, en la escuela quiteña y en el Perú, elementos tan típicos como la corona de hojas imóscapo que, en cambio, allí desaparece o se emplea en rarísima vez. También es muy constante la anilla que señala el término inferior del fuste.

En los pilares y pilastras tenemos también no poca variedad, debido a que la pilastra tuvo enorme aceptación en la arquitectura americana. El injertar las columnas en nichos parece ser de origen americano. Tenemos en Quito, en el atrio de la iglesia Catedral y en Arequipa, Perú, en una casa que los Jesuítas construyeron.

Con este mismo objeto, el arquitecto del atrio de San Francisco, colocó una columna en el flanco del muro de arranque de la escalera central, organización que tuvo éxito a lo largo de todo el Continente. Las columnas esquineras pasaron a México, Chile y Argentina. Las encontramos flanqueando la esquina del cuadrilátero exterior del duomo de Córdoba en Argentina, en las torres de la iglesia de Chihuahua.

En la casa del Virrey Sobremonte, en Córdoba, Argentina, encontramos, no una, sino tres, superpuestas y en sus respectivos nichos, y repartidas por las calles, adornando sus esquinas, las encontramos todavía en las viejas calles de Santiago de Chile. Siempre sin oficio aparente, sin más que adornar.

Sin duda a esto se debe el detalle que tanto llama la atención de la Casa de la Moneda en Santiago, el de las grandes pilastras que flanquean las cuatro esquinas del Palacio: movimiento que vemos repetirse en las Vizcaínas en México, en cuyo edificio se ha adaptado también ese detalle.

Tenemos deformaciones: a veces, ensanchamientos laterales, como en la pilastra del segundo cuerpo de la portada principal del Salto del Agua; a veces rebajamiento de la parte inferior del fuste, como en San Hipólito de México, del siglo XVIII; a veces interrupciones fantásticas como en San Fernando del siglo XVIII, en el tercer cuerpo.

Por influencia de las columnas retorcidas y probablemente más de la salomónica, nace la pilastra ondulante, como vemos en el interior de la iglesia de la Regina, en México, y en la Parroquial de Tacuba; en esta última, la pilastra conserva su estriado clásico. Una esquematización de la pilastra ondulante es la que presenta sus estrías en zig-zag, como en la portada del Salto del Agua, donde ese zig-zag se manifiesta también en el borde de la pilastra. Es natural que la pilastra se decore con los mismos temas que hemos visto en las columnas. El zig-zag horizontal, lo tenemos por ejemplo en la fachada de la iglesia de Guadalupe de Puebla, en el nicho superior.

La evolución de los arcos en la arquitectura americana es inmensa. Vamos a enumerar algunos casos.

El que llamaríamos triangular, lo tenemos en la ventanilla del reloj de la fachada de la Iglesia de

San José, de Puebla; el trapezoidal lo encontramos en México; el pentagonal, que tuvo gran desarrollo en Méjico, lo tenemos en la hermosa puerta de entrada de San Lázaro en La Habana; el de nueve lados, en la iglesia de San Agustín de Querétaro; el conopial que demuestra el interés que tenían los arquitectos por el estilo gótico de Municipios del siglo XVI, del que parece derivar gran variedad de arcos americanos del siglo XVIII; el arco adintelado, el bilobulado, el trilobulado, el de medio cuadrilóbulo que fue muy popular así en la arquitectura civil como en la religiosa; el trapezoidal y los mixtilíneos en general con su variedad inmensa y maravillosa; el polilobulado y sus variantes, tan usado en México; el ario carpanal y escaizano con la variedad de su decoración.

Y antes de concluir este capítulo, que hemos dedicado a la evolución del arco en la arquitectura americana, presentemos dos puntos de organizaciones de arcos muy interesantes y originales: es el uno el del claustro alto de San Agustín, en Quito, y el otro el arco adintelado de la iglesia de Jesús en las antiguas misiones Jesuíticas del Paraguay. El primero es la descomposición del arco árabe de tres lóbulos o medio cuadrilóbulo, en tres arcos separados: uno de mayor tensión y los de los lados de menor tensión: movimiento que prospera en el Perú, en la casa del Marqués de Torre Tagle, y en el claustro de La Merced de Lima. En el primero, el arco es apuntado y, en el segundo, mixtilíneo.

Parece que este movimiento se extendió algo más; pues en el Brasil, en la entrada de la Casa de los Padres, en el Santuario de los Mattosinhos, en Cangonhas do Campo, encontramos una puerta con triple arco, que parece seguir la fórmula de la organización del claustro quiteño; sólo que el arco central es mixtilíneo, como en la Casa del Marqués de Torre Tagle.

También en la Catedral de Querétaro, encontramos en la torre los tres arcos, pero de manera diferente. Hay que tener presente que la torre es del siglo XVII.

El segundo tipo de organización, es curioso por la manera con que está construido el muro de que forma parte, el despiezo, colocación de sus inmensas dovelas y el recargamiento de sus decoraciones superpuestas, sobre todo, teniendo en cuenta la desproporcionada altura del vano, que le hace aparecer casi cuadrado. Se ve que la construcción está hecha en anchura desde su base; cada hilera de piedra tiene la misma altura, de modo que cada elemento decorativo o constructivo ha tenido que ser seccionada de acuerdo con esa manera de elevación del muro. Sólo las dovelas, naturalmente, no guardan ese paralelismo con las líneas horizontales de los sillares del muro, pero presentan otra originalidad: son inmensas, como para abarcar el enorme espacio que hay desde el dintel del arco hasta la terminación del friso decorado superpuesto. De esa manera se ha eliminado el arquitrabe, que aparece solamente como uno de los motivos decorativos del trasdós de este arco. Creemos que este ingenioso modo de construir un arco adintelado no tiene precedentes, como tampoco el uso de los arcos en forma de decoración de barbacana. Estos arquitos ornamentales que, en efecto, recuerdan las barbacanas medievales, pasan de Quito a México, según se echa de ver en algunos de sus edificios, como en la Escuela Metodista.

Otro atrevimiento constructivo (éste sí, con precedentes en lo europeo), es la eliminación o prescindencia de la columna de ángulo que encontramos en la arcada del patio de la Inquisición, hoy Escuela de Medicina, en México.

En las bóvedas y en las cúpulas hay también algunos detalles de interés. Por ejemplo, eso de cubrir las naves laterales con bóvedas de cañón, con eje

perpendicular al eje del templo es solución de origen oriental, adoptada con frecuencia por los arquitectos cistercienses fuera de España. En Quito la encontramos en la iglesia de Santo Domingo.

La bóveda de madera, de la que hay algunos ejemplos muy buenos en la Argentina, se adoptó por dos causas: primera, para luchar contra los terremotos, y segunda, por carencia del material de piedra y abundancia de la madera. La Catedral de Lima inauguró el sistema de bóveda de crucería de madera, que luego produjo el curioso proyecto de Catedral para Santiago de Cuba (1784) en el cual Buceta propuso cubrir la iglesia con un armazón de madera, de modo que todos los pilares y muros, de trecho en trecho, contienen en su interior gruesos horcones que son los que realmente reciben el peso de la cubierta.

En la Catedral de Lima, se construyó con bóvedas góticas, con nervadura de cedros, revestida de yeso, imitando obra de cantería. Así lo hacen notar los letreros que lleva el plano de 1696, publicado por Angulo. "Los trechos colorados sin las bóvedas que se han hecho de crucería con media barra de relieve, el serchín muy bien obrado de cedro incorruptible y yeso canteado significando su sillería de piedra".

En cuanto a las torres y campanarios, los hay de infinitas variedades, cada cual más interesante que otra, todas calcadas en lo español que no presentan mayores novedades; no así los remates. La forma que tuvo un momento gran fortuna y cuya influencia perduró más, precisamente por ser la expresión perfecta y sencilla de ese elemento terminal de un trozo arquitectónico, fue la pirámide, y la forma de pirámide más corriente es la de sección cuadrada. Un bello ejemplo de esto lo tenemos en una de las gradas laterales del atrio de la iglesia catedral de Quito,

pero puede también la pirámide ser exagonal, como la de la iglesia de Guadalupe, de Puebla.

Hay en la arquitectura americana infinidad de formas en los remates, muchas de ellas curiosas, como aquel pináculo de la Compañía de Puebla, que recuerda los puntiagudos de las catedrales góticas, los de la fachada de la iglesia del Salto del Agua, los de la portada sur de la Santísima Trinidad y uno de la enseñanza; todo en México.

En Quito, los encontramos también muy interesantes, como las pirámides del atrio de San Francisco y de la Catedral, los de las escaleras del Convento de La Merced; pero sobre todo el precioso espigón de la crestería de la fachada de la iglesia de la Compañía, los de la grada principal del Convento franciscano con carácter acentuadamente asiático, los que figuran en la portada del Hospital y los de en forma de canasta de flores de la fachada principal de la Catedral y las curiosas bolas que decoran su atrio.

El pecastípite es un elemento de capital importancia y el que contribuye a la organización y adorno del retablo americano del siglo XVIII. Muchas veces los elementos de los estípites están aplicados a una pilastra, como pasa en la torre de San Hipólito en México y en el retablo lateral de la capilla del Rosario en Quito. En cuanto al capitel de la estípite, no siempre es el clásico corriente, adopción del capitel de las pilastras, sino que presenta una decoración de follaje uniforme con tallos en todos y no verticales como en el capitel clásico.

Pero donde llega al colmo de la deformación y exageración de los elementos y componentes de la estípite es en uno de los retablos de la capilla de Santa Marta, obra de 1730, en Quito, compuesto de roleos geométricos que se unen, de mayor a menor, de arriba abajo y que separan en tres secciones el cuerpo inferior de dichos retablos.

Las cariátides fueron muchas y muy originales en la arquitectura de retablos. En Santa María de Tonantzintla se da una solución intermedia entre pilastra y cariátide. Una pilastra sirve de fondo: la parte correspondiente al capitel ocupa una figura humana de medio cuerpo y la parte correspondiente al fuste uno de pilastras ondulante con estriás decoradas. En Quito usaron en púlpitos, retablos y tabernáculos y otros muebles eclesiásticos, pero sobre todo en forma de telamones, como se ve en el retablo mayor de San Francisco. Como tipo de cariátide propiamente dicho, el ejemplo mayor es el de un baldaquino portátil de San Diego, con figuras de niños y el de jube del coro de La Merced, en Quito.

El uso de estípites, cariátides y otras clases de embutidos, fue general en América Hispana. Así tenemos en la iglesia de La Compañía de Jesús en Córdoba, Argentina, unas dos columnas que, más que columnas, son estípites, flanqueando una fuente. Se componen de dos secciones iguales, la una retorcida y estriada que se une a la otra que es un fuste bulboso estriado y se coronan de capitel corintio.

En México vemos los embutidos empleados en vez de columnas en una residencia en Puebla, del siglo XVIII, y en Mérida, Yucatán, los Atlantes, como en México, en la Casa de los Mascarones.

La planta tradicional de los Monasterios españoles es la de los viejos cenobios benedictinos: La gran iglesia orientada, rodeada de sacristía, capillas y dependencias necesarias para el culto; al Norte, el gran claustro y adosado a él, por el mismo lado, otro más pequeño de la enfermería y botica y otro de tamaño intermedio, de la cocina: rodeados de numerosas dependencias y todos ellos dentro de un sólo muro defensivo.

Esta planta informo los conventos americanos, casi sin variación alguna, si no es por el tamaño,

según la extensión del terreno de que disponían y por su altura; pues no todos los conventos fueron de dos pisos con galerías superpuestas; sobre todo, los que se construían en las ciudades de segundo orden, que sólo tenían una sola galería baja.

La planta de las iglesias, en la arquitectura americana, no presenta muchas variaciones, ni tipo alguno muy raro. Por lo regular, las primeras iglesias parroquiales fueron de planta basilical latina, es decir, se encerraban en un rectángulo con una o tres naves iguales, ábside y atrio; algunas veces cerrado con techumbre.

Hay algunas plantas interesantes en la arquitectura religiosa en la América hispana. Veamos algunas:

La planta de la iglesia del Hospital Real de Indios, de México (1744), por su presbiterio tan raro en cuarto de esfera, por la situación del cimborrio al pie de la iglesia y la manera novedosa de matar los ángulos, que en uno de los extremos es de un cuarto de círculo. Su autor es el Ingeniero Luis Navarro, que tanto papel juega en las edificaciones arquitectónicas de fines del siglo XVIII en México y Guatemala y cuyo barroquismo se demuestra por las plantas de la iglesia destruída de Santa Brígida, en México, y del Hospicio de San Vicente, en Guatemala (1765), compuestas ambas de un cuerpo central ovalado entre dos cuerpos semicirculares para la cabecera y el pie de la iglesia.

La planta rara y tal vez única, de la iglesia del Hospital de Padres Betlemitas en Veracruz (1781), de cruz griega con pilares y con sacristías de forma octogonal. Diego Angulo al comentarla, dice: "A la vista de proyectos de templo como éste y como el del hospital de Belén, en Guadalajara, parece justificado pensar que la orden hospitalaria tenía un maestro dispuesto a separarse de los caminos trillados".

En efecto, la planta de la iglesia del Hospital General del Obispo Alcalde, en Guadalajara (1792) es de planta sencilla y pequeña en relación con el edificio del hospital; pero tiene la particularidad de que sin ser de cruz griega, presenta el crucero en el centro de la nave mayor y no en su cabecera.

La planta de la capilla de las islas Malvinas, curiosa por la forma como se ha incluido en su simétrico conjunto, además de la sacristía, las viviendas de los capellanes y por el grueso de sus muros en relación con las pequeñas proporciones del edificio.

La planta de la iglesia de Santa Teresa de Morelia, México, sin llegar a la planta de cruz griega, como la del Sagrario de México, tiene, al igual que la iglesia del Sagrario de Quito, los tramos de la cabecera y de los pies la misma longitud, lo que, unido a la cúpula del crucero, da toda la impresión de una planta central.

La planta de la iglesia de Santa Clara, en Quito, rectangular con una cúpula ovoidea con tambor, otra cúpula ochavada en la cabecera de la nave central y dos naves laterales cubiertas con bóveda vaída, obra del arquitecto quiteño Fray Antonio Rodríguez (1650—1658), religioso franciscano y artista que dejó muchas obras en su ciudad natal.

La arquitectura que trajeron a América los europeos, no vino con todo su equipo de material, porque en el nuevo mundo no lo encontraron idéntico y aún de alguno, como el mármol, por ejemplo, se carecía completamente. En cambio, inventaron algo nuevo, como lo vamos a ver después de hacer una ligera exposición del material empleado en la arquitectura europea a través de las edades, para que de la comparación, surja más clara esa originalidad en la arquitectura hispanoamericana.

¿Cómo construyeron sus muros los arquitectos europeos en las diversas etapas de su cultura artística? Veámoslo:

Los griegos construyeron sus muros con grandes trozos de mármol que, por su mismo peso, tenían estabilidad y no necesitaban cemento. Sin embargo, cuando alguna vez los arquitectos griegos quisieron reforzar sus muros, unieron las piedras longitudinalmente, por medio de grampas metálicas. Los romanos revolucionaron la arquitectura por el uso del concreto hecho con fragmentos de piedra dura o pedazos de cantera mezclados con cal, y construyeron los muros con piedra, ladrillos y estuco, decorándolos con mármoles, alabastro y pórfido, unidos al muro con grampas de bronce. Pero fueron los arquitectos bizantinos los que utilizaron preferentemente el ladrillo para sus muros, los que revestían después con mosaicos. A veces usaron en las fachadas, hileras de piedra alternadas con hileras de ladrillos, con marcado acento decorativo.

Durante la época románica, la construcción de los muros vino muy a menos: se los hacía muy toscamente, pues la misma técnica bajó mucho de nivel. Los franceses hacían los muros macizos con cascote labrado por una cara y mezclado con piedra cuadrada. Los ingleses, a su vez, los hicieron también de cascote tosco, con mazonería de piedra de cantera sin labrar y colocaron en los ángulos sillares alternados en altura.

En la arquitectura gótica, los muros eran contruidos con mazonería de cascote (mampostería), no colocado en filas horizontales o con ladrillo y tosco pedernal pedaceado. Los materiales aunque fuesen piedras cuadradas o de cantera, se usaban en pedazos pequeños, acomodados con cierto orden e intención. Los ingleses los construían frecuentemente con mazonería de canteros cuadrados en sus ángulos, mientras el resto era de cascote, pedernal o ladrillo,

En el Renacimiento, los muros son construídos de mampostería con piedras de cantera cuidadosamente colocadas en corridas horizontales o con ladrillos alineados a soga y asta. Siguiendo las prácticas romanas, los bloques son anchos, acentuados a veces por una buscada rusticidad, para dar una apariencia de fuerza, sobre todo cuando se la usaba en los ángulos de los muros, como en Inglaterra. En Italia se usó, para los muros, el ladrillo en anchas masas junto con la piedra de cantera labrada en una sola de sus caras. Se utilizaron también los grandes sillares de piedra y el mármol. En Francia prevaleció la piedra, a veces combinada con el ladrillo, lo mismo que en España, sobre todo desde que los moros usaron la combinación de la piedra y el ladrillo en Toledo y Zaragoza.

Ahora vengamos a lo americano:

Es natural suponer que cada región de América aportó el material necesario para sus edificaciones arquitectónicas y que el resultado obtenido con la piedra, el ladrillo, la teja, y la madera en ellas empleados, correspondiese a las calidades de ese material. Porque no en todos los sitios del nuevo continente, encontró el arquitecto europeo el mismo e idéntico material que estaba acostumbrado a usar en el antiguo; en algunos, como México, Quito y Cuzco, halló abundante y magnífica piedra; en otros, en cambio, tuvo que contentarse con la arcilla que le dió ladrillos y adobes, en vez de la piedra, como sucedió en Lima, que carecía de este material. Es por esto que Lima ha perdido tanto del esplendor arquitectónico de la época virreinal; pues su arquitectura en ladrillo y adobe ha dado lugar a destrucciones irreparables o a restauraciones ruinosas. Allí está el monasterio franciscano, sin el primitivo almohadillado exterior de sus muros que, al par de ornamentarle, comunicaba a su arquitectura un carácter especial y una apariencia de riqueza

consonante con la fastuosa pequeña corte de los Virreyes del Perú.

En los elementos constructivos de la arquitectura hispanoamericana prevalece el empleo del material pequeño: el ladrillo, la mampostería, el tapial, alternado siempre en diversas combinaciones y tratado con maestría. Se diría que el mudejarismo, tan campante en España en el siglo XV, vertió sus ideas y prácticas en América. Tengamos presente que el mudejarismo adquiere variados matices en los siglos XIV y XV, época de su gran desarrollo, posiblemente por la coexistencia de los muros cristianizados con los nazaríes del reino de Granada. Sus artistas, en aquella época, no se preocuparon de los problemas constructivos, sino de la ornamentación únicamente; hicieron la construcción con el material más barato, pero se preocuparon de revestirlo con un gran despliegue escenográfico. Frecuentemente cubrieron el muro con revoque, imitaron la mazonería gótica o dispusieron el ladrillo en combinaciones geométricas.

El ladrillo era de diferentes tamaños, según aquello para lo cual estaba destinado. Los ladrillos para los muros tenían las mismas dimensiones de los romanos; los llamados **mambrones**; que se usaban para formar patios y azoteas, eran cuadrados, grandes y a veces vidriados, verdes o azulados; los octogonales, para corredores y zaguanes, eran pequeños. Había también otro ladrillo pequeño, largo y de poco espesor con una ranura bastante pronunciada en su parte posterior. Se le llamaba tejuelo y tenía por objeto servir de teja en los voladizos de las azoteas. Precisamente, la ranura aquella era una especie de condensador de las gotas de agua, para obligar a ésta a caer al suelo, en vez de ir hacia adentro.

El adobe, material de construcción que ya lo conocieron los etruscos en forma de ladrillo secado

al sol, tiene, en la arquitectura americana, más o menos las mismas dimensiones que el ladrillo, pero es más grueso y hecho con barro mezclado con paja picada. Con todo, en la primera época de la colonia, los adobes fueron muy grandes, como se ve en ciertas paredes de algunas antiguas iglesias; por ejemplo, en la vieja iglesia de San Blas, en Quito.

El adobón fue inventado por los árabes y utilizado en España para cerramiento de terrenos. En América, el adobón no sólo prestó esa utilidad sino llegó a ser y es todavía un elemento de su arquitectura. Se lo fabrica en un molde grande de madera con tierra ligeramente húmeda y pisoneada y conserva hasta hoy las mismas dimensiones de lo árabe. En donde la arcilla es muy buena, un adobón hecho con ella y seco por la acción del sol y del aire, es un verdadero bloque de piedra. Naturalmente, la técnica de ese material es distinta a la que se emplea con cualquier otro, como puede fácilmente comprenderse. Por lo regular, se hacen los muros, luego se abren los vanos correspondientes a puertas y ventanas y después se arreglan sus molduras y se decoran las paredes, revistiéndolas previamente de una mezcla de arena y cal bien molida.

Los muros exteriores de un edificio se hacían de mampostería, de ladrillo, de adobe o de adobón, según su importancia. Las casas del Estado, las iglesias y conventos, se construían siempre con material caro: la piedra. Las casas particulares y las dependencias menores de cualquier edificio, se construían con mampostería, ladrillo y adobes: material pobre.

Además los terremotos, frecuentes y terribles en ciertas zonas del Nuevo Continente, tuvieron también influencia en la arquitectura sudamericana. La anchura de los muros, la forma piramidal de muchos de los antiguos, como se ve en la iglesia de San Blas, en Quito, la escasa elevación de los edificios, la

preferencia del adobe sobre el ladrillo, por la elasticidad de aquel y la rigidez de éste, son cosas que se explican por esas causas.

En las grandes edificaciones, los muros eran contruídos de piedra y con un espesor considerable, pero ordinariamente hasta cierta altura.

Hay muros que en la parte inferior, desde el suelo hasta la altura media de uno o dos metros, se les ha hecho de sillares y, luego, en su parte superior, de ladrillo o de pequeñas piedras irregulares unidas con mortero de cal y arena. Algunas raras veces, el paramento de sillares viene labrado y moldurado; otras veces solamente llano; unas, los sillares son propiamente monolitos pesados y, por tanto, desiguales; otras son pequeñas piedras labradas que forman un cajón o hueco intermedio que lo llenan con mortero o piedras. En México, la parte exterior de los muros son regularmente de tezontle, piedra menos pesada que la andesita; pero hay muchas construcciones religiosas con piedra andesita y sillares de cantera o piedras volcánicas labradas por una sola cara. El ladrillo fue usado con profusión: casi podríamos decir que fue la base de las construcciones en América. Lo primero que hacían los religiosos, antes de comenzar la construcción de su convento, monasterio o iglesia, era hacer un tejtar para cocer ladrillos y tejas y pedir al Ayuntamiento mitayos hábiles en el oficio, mazarifes, como llamaban los árabes a los ladrilleros. La técnica constructiva era la misma española: muro de sogá y asta; o muros enverdugados de piedras pequeñas en marcos de ladrillo. Usaban el adobe sólo en las edificaciones particulares o en las iglesias pueblerinas pobres. Sin embargo, alguna vez se usó el adobón, con las mismas medidas de los árabes que lo introdujeron en España y en algunos sitios se lo usó sistemáticamente y se le sigue usando, como en los pueblos de la provincia del Carchi en

el Ecuador y de la provincia de Nariño en Colombia y en la de Loja, en el primero de los países nombrados. En estos pueblos, las construcciones de adobón son de lo más corrientes. Casi todas las casas de la ciudad de Loja son de adobón, revestido de una capa de cal, manera muy tradicional de defender los muros de ladrillo en España. Algunas veces se mezclaba la cantería con la tapia de adobón. Así se hizo en la catedral de Cartagena, en 1554. En 1579, el Gobernador al dar cuenta del estado en que se encontraban los trabajos de la construcción de la catedral, decía: "La iglesia catedral está arrasada la mitad de cantería y se van echando las maderas, etc... La otra media va de cinco tapias en alto hazesse por la orden que V. M. manda por su real cédula; procuraré todo lo a mí posible acabarla con toda brevedad".

Junto a la gran arquitectura religiosa, debemos poner también la pequeña y que con carácter excepcional surge en el Nuevo Mundo, con los franciscanos, en la Alta California y en los dominios jesuíticos de la América del Sur. En el vasto frente que va desde San Diego hasta Sonora y atrás de la Bahía de San Francisco, los franciscanos fundaron veintiún misiones, desde 1769 hasta 1823, a una jornada de distancia una de otra. Cada misión tenía un convento y una iglesia, hechos de materiales pobres, trabajados con herramientas rudas y ejecutados según los planos que el más hábil de los legos conventuales solía improvisar, como adecuados al suelo y al ambiente. Sin embargo de ello hubo un tipo en la construcción. Al rededor de un inmenso patio corrían las habitaciones de los sirvientes, el refectorio, la cocina, la despensa, los depósitos y los trojes. En el exterior y hacia una gran plaza, los cuartos de los curas, los de los soldados, el comedor, la hospedería para los forasteros y transeúntes y las oficinas. Los muros eran de mampostería pobremente

hecha. Su iglesia también pobre, de una sola nave, con su campanario, terrazas, domo y literna. Alguna vez su cornisa de espadaña estaba horadada por seis huecos, todos diferentes, como la de la Misión de San Gabriel (1771), como hecho cada cual al tamaño de la campana que aloja. No escaseaban en los conventos las fuentes y los jardines y los claustros con arcadas. A veces sobre un montículo elevaban un campanario de dos cuerpos y con dos huecos sobre las campanas, como el anexo a la iglesia de Pala. Todo ello era de una pobreza única; pero si faltaba la riqueza artística, no estaba ausente el carácter que hasta hoy presta interés a todo lo que se conserva de aquellas misiones franciscanas.

A su vez, los jesuitas, en sus Misiones célebres del Paraguay, inventaron un verdadero género de arquitectura, utilizando la madera, lleno de interés artístico. Careciendo de elementos para la construcción en piedra y, sobre todo, siendo ésta muy cara, por una parte y estando, como ha estado siempre, en el espíritu jesuítico el hacer del templo cristiano un edificio pomposo, por otra; lo abovedaron y construyeron sobre arquerías, no de piedra, ni siquiera de ladrillo, sino de madera, pero la madera era corta y no producía las piezas largas que se necesitaban. Recurrieron entonces al ingenioso invento de hacer que grandes serchas de madera, colocadas a distancia unas de otras, a manera de arcos fajones, sostuvieran un entarimado de madera con duelas claveteadas y a veces, machihembradas, que una vez pintado y ornamentado, daba la perfecta sensación de una bóveda ordinaria. Para las arcadas, el procedimiento era análogo.

Veamos ahora cómo se cubrían los edificios. Las grandes iglesias se cubrían ordinariamente de bóveda en su nave principal y con cupulinas en las capillas o naves laterales. Se cubrían también con techumbres y artesonados, mezclándose, a veces, éstos

con las bóvedas como se ve en la Iglesia de San Francisco de Quito, las bóvedas como las cúpulas, llegaron también a simularse ejecutándolas con cañas forradas de barro y cal y luego pintada su superficie. Así las vemos en la iglesia de San Agustín y en La Catedral de Quito. Las iglesias pequeñas y, en general, las pueblerinas, se las cubría con una techumbre de tres paños, falsa, ejecutada con cañas y con grandes esteras forradas de barro.

En cambio, las azoteas se cubrían con ladrillos **mambrones**, colocados en doble hilera superpuesta. El modo de construir la azotea, con dos ladrillos superpuestos, parece que fue de toda América; pues Angulo cita un documento supuesto de la construcción de La Catedral y Palacio principal de Buenos Aires, de 1692, en el que se habla de que se cubrieron "las naves colaterales de azotea de ladrillos uno sobre vigas que han rostro de la parte de abajo como entablado y otro que sirve de cubierta de la parte de arriba con su barniz de cal que cierra las juntas".

Los balcones o cerramientos de las ventanas eran unas veces de balaustres simples de madera en forma de columnitas redondeadas; otras, tablas anchas recortadas en forma característica y, a veces, también una sola tabla decorada con algún tallado. En las casas ricas no faltaban los balcones cerrados con enormes celosías de gusto morisco y las ventanas con aparatosas rejas de sabor andaluz.

El hierro no se usó en la arquitectura americana, sino a mediados del siglo XVII y se lo importaba, en barras o manufacturado, de Vizcaya. El bronce no apareció sino en los principios del XVIII en cerraduras y cabezas de clavos o en bulas. En el siglo XVII, el lujo de las casas se generalizó en la tabla de los canecillos que algunas veces, en doble hilera, aparecían sosteniendo el tejado de las casas y en la de las zapatas de los pilares de los corredores

interiores. En ese mismo siglo, comenzó en México el uso y el abuso del azulejo para el adorno de las paredes interiores y exteriores de las casas y en los pisos.

En las casas de los ricos y en los palacios, el material de construcción variaba. La piedra en los lugares en que había, como en Quito, Cuzco, Santiago, era el preferido para los zócalos de las fachadas, para los portales y pórticos del patio. En estos casos, la piedra, al menos durante el siglo XVIII, llegó a trabajarse en serie, como lo demuestra la igualdad absoluta de capiteles, basas, ornamentos de las puertas de calle; de modo que debió constituir en todas las nuevas ciudades americanas un verdadero negocio explotado por los canteros. El ladrillo lo utilizaban para las paredes, pisos y azoteas, forrando, a veces, con él, hasta los patios. Las puertas de calle eran fastuosamente decoradas con columnas acantonadas, que en el siglo XVIII fueron salomónicas; las ventanas cubiertas con rejas, y en el XVIII, algunos balcones de bronce, contruidos con materiales importados, como lo dijimos, de Vizcaya, cuando no hechos allí mismo, por encargo de los ricos colonos.

Las fachadas de los templos exigen el estudio de todo un proceso de depuración estilística, bajando de México hasta la pampa argentina. En México es evidente para nosotros el influjo indígena en la organización de las fachadas. Su decoración lo prueba. No olvidemos que el arte mexicano, lo mismo el tolteca que el maya, es arte decorativo aun en su arquitectura. Por eso, cuando esos indios pudieron levantar templos los decoraron con el mismo espíritu con el que hubieran hecho un templo maya o azteca. La decoración barroca de la arquitectura mexicana del siglo XVIII, no reconoce otra causa. Y la prueba de ello está en que, a pesar del influjo que México jugó en la colonización de América, su barroquismo

se esfumó en la América del Sur, en donde el espíritu indígena no se distinguió por el recargo ornamental de sus artes. Los incas fueron severos en su arquitectura y parcos en la decoración de su cerámica.

No nos debemos, pues, admirar de la eclosión ornamental en la arquitectura mexicana del siglo XVIII. El arquitecto mexicano conoció entonces el retablo castellano transplantado a América, se aficionó locamente de él y nada pudo encontrar mejor para su espíritu indígena que trasladarlo a las fachadas de sus iglesias, derrochando en ellas muchas veces, los elementos de su fantasía, hija de América y descendiente de los aztecas y los mayas. La tendencia de la arquitectura española de aquella época fue un motivo que debió alegrar a aquellos arquitectos, que así encontraron manera de satisfacer instintos de raza.

